

e dicta

+ Estilo de Vida

VOCACIÓN Y JUSTICIA

Las historias y motivos
que forjaron a nuestros
colaboradores

LEALIDAD
JUSTICIA

ÉTICA

ÉTICA

RESPONSABILIDAD

EMPATÍA

DIGNIDAD HUMANA



MAZDA
ECATEPEC



NO TODOS LOS CAMINOS SE RECORREN IGUAL

Algunos se viven con presencia, carácter
y una sofisticación que trasciende el tiempo.



5590205791



55 3145 1688



/MAZDA ECATEPEC



/MAZDARAVISAEcatepec

VÍA MORELOS 161, NUEVO LAREDO, 55080 ECATEPEC DE MORELOS, MÉX.



LA EXCELENCIA

NO SOLO SE DISEÑA, SE MANTIENE

Nuestros técnicos especializados cuidan cada componente con la precisión que distingue a Mazda, para que cada viaje conserve su esencia.



MAZDA
ECATEPEC

*Aplica terminos y condiciones

Edicta

+ Estilo de Vida

Consejo de Dirección

Francisco Áureo Acevedo Castro
aureoac28@gmail.com
Francisco Frausto Águila
franfrausto@hotmail.com
Isidro García Barba
garcia7880@hotmail.com
grupoegaroli@hotmail.com

Arte y Diseño

Maria Elena Guevara Vergara

Directora Comercial Editorial

Alejandra Brito Montiel
alebrito96@outlook.com

Diseño Web

Martín Avelino

Fotografía

Verónica Garduño
Marco Nava

Coordinador del Consejo Editorial

Francisco Áureo Acevedo Castro

Consejo Editorial

- Alberto del Castillo del Valle
- Ángel Brito Salcedo
- Camilo Constantino Rivera
- Francisco Áureo Acevedo Castro (IMJUS)
- Daniel Olvera
- Alberto Cazares
- Hugo Briseño Prado
- Jorge Ponce Martínez
- Juan Antonio Araujo Riva Palacio (IMJUS)
- Mario A. Gómez Sánchez
- Mauricio Jalife Daher (IMJUS)
- Nayeli Santos González
- Roberto Hernández Martínez
- Gustavo Castañeda Hernández



Puedes consultar en: vlex

www.grupomultimedialegal.com

Revista Edicta

Grupo Multimedia Legal

Grupo Multimedia Legal

Grupo Multimedia Legal

CONTENIDO

Secciones

Et Novum

5-VICTORINOX

Autos y No. de Vinculación

7-KIA

Salutem

11-WELLA

21-HUAWEI

23-LEVBETH MEDICAL

37-ORLANE

Et Novum

15-ASUS

29-HUAWEI

63-LENOVO

Negotium

17-ZAL&T

Domum

7-BREVILLE

53-IKEA

Paraísos

43-MALINALCO

Ad-Hoc

45-BORNMINE

49-CLOE

77-GUESS

Recinto del Sabor

55-ESTRELLA DO SUL

59-BASMA

Temas de conversación

67-RUVA-IT

6-Ángel Brito

La importancia de estudiar Derecho:
una mirada crítica entre la ley
y la realidad

10-Rosa Isabel Monroy Hernández

¿Qué me llevó a estudiar Derecho y por
qué elegí el Derecho Agrario?

12-Alberto del Castillo del Valle

El Derecho ante el drama penal

14-Georgina Aguillón del Real

Cuando la violencia feminicida
trasciende el expediente:
reflexiones desde la psicología forense
en un caso de feminicidio
vinculado a trata de personas

16-Alberto Cazares Flores

Abogar

18-Rodolfo De la Guardia García

El testigo colaborador: ¿Cuándo termina
su compromiso a colaborar?

22-Francisco Áureo Acevedo Castro

La denuncia estratégica: el uso de la
denuncia falsa como prueba preconstituida

26-Claudia Méndez Vargas

Garantías del gobernado consagradas
en alguna legislación secundaria

28-Hugo Briseño Prado

Construcción de casos,
pruebas y más de las fiscalías

30-Irving Ambríz Gaytán

¿Por qué seguir en el
ejercicio de la abogacía?

32-Daniel Olvera

Del litigio fiscal al derecho financiero:
una trayectoria profesional
entre el sector público, la banca
y la especialización jurídica

34-Araceli Vázquez Galaviz

Perspectivas de la industria automotriz
mexicana hacia 2030:
retos y oportunidades
desde la gestión financiera

36-Verónica Bonilla

La evolución del Derecho corporativo:
de la técnica jurídica a la visión
estratégica de negocios

38-Alberto del Castillo del Valle

La vocación jurídica

44-Rocío Medina Padilla

Mi camino hacia el Derecho Fiscal:
pasión por la justicia y el servicio público

46-Fausto Rolando González Urzaiz

Vocación. El porqué de una
vida dedicada a la abogacía

48-Valeria Ortiz Rubio

La justicia comienza escuchando

50-Rubén Darío Merchant

Daño moral y protección jurídica
de los siniestros

54-Mario A. Gómez Sánchez

El caso que marcó mi camino
hacia el Derecho digital

58-Leonardo Fragozo Cruz

Cuando la víctima investiga:
una lección que se debe analizar
sobre el acceso a la justicia en el
proceso penal mexicano

60-Christian Paredes González

La toga que heredé y el código que
elegí (o por qué un apellido me llevó
al Derecho, pero fue la ética la que
me hizo quedarme)

62-Zain Hamat Flores Cervantes

Vocación y destino. El sentimiento
razonado que me acercó paso a paso
hacia el Derecho

64-Angélica Chávez Gutiérrez

FES Aragón: memoria, práctica
jurídica e internacionalización

68-Martha Angélica Mondragón Álvarez

La tipicidad como elemento esencial
del delito en México

70-José Alejandro Ramírez Santacruz

Deontología forense y sistema
integrado de gestión: estandarización
de los procedimientos para la
confiabilidad técnico-científica de los
servicios periciales

72-Griselda Editti Martínez

La ley del sistema de cuidados
de la Ciudad de México

74-Sheila Berenisse García Albor

¿Acceso a la justicia como
prerrogativa fundamental o como
estrategia de dilación procesal en la
etapa de ejecución penal?

76-Jonathan Yllescas

Entre ideales y realidades: mi decisión
de estudiar la licenciatura en Derecho

78-Heriberto Ramirez Neri

El abandono de los presos una
experiencia vivida

80-Justino Ángel Montes de Oca

¿Por qué soy abogado?



CARTA DEL EDITOR

Estimados todos: En el mes de julio se celebra el Día del Abogado y Abogada en México; por ello, nuestros colaboradores nos platican sus historias de éxito, anécdotas y motivaciones personales sobre su decisión de estudiar esta carrera. Además de temas que ya se tenían preparados -como el del maestro **Jorge Edgar Lorenzana Mendoza** sobre "El primer juicio ganado con apoyo de una IA legal: lecciones para el litigio mexicano *Garfield AI vs. el modelo tradicional de cobranza*· (*Wandsworth County Court, Reino Unido, 14 de mayo de 2026*)" o el del Maestro Rubén Darío, "Daño moral y protección jurídica de los seres sintientes"- y otros artículos no menos interesantes.

En Estilo de Vida encontrarán opciones de regalos para los recién graduados, tecnología, salud y propuesta gastronómicas No se pierdan la reseña de Estrela do Sul y visiten este santuario brasileño.

No se olviden de visitar www.grupomultimedialegal.com para más información jurídica y de estilo de vida.

Esta nueva extensión reafirma el ADN de la colección, los modelos son relojes para buceo profesionales con certificación ISO 6425, resistentes al agua hasta 300 metros (30 ATM), así como a golpes y al magnetismo. Diseñados para entornos extremos, consolidando su lugar como herramientas de precisión confiables en entornos extremos.

EVOLUCIÓN TÉCNICA CON IDENTIDAD RECONOCIBLE

La colección Dive Pro incorpora dos opciones de movimiento de fabricación suiza, el movimiento de cuarzo analógico Ronda 715 con fecha y el movimiento automático Sellita SW 220, que ofrece una reserva de marcha de 38 horas e incluye indicador de día y fecha para una medición del tiempo estructurada y precisa.

La carátula de diseño limpio incorpora índices de gran tamaño y agujas amplias que garantizan una legibilidad óptima, incluso en condiciones de baja visibilidad, gracias al uso de Super-LumiNova® de dos colores. El icónico bisel Victorinox ha sido rediseñado con un mecanismo unidireccional, mejor agarre y graduación de 20 minutos, una característica esencial para el buceo profesional.

DIVE PRO AUTOMÁTICO

Materiales

- Cajas de acero inoxidable reciclado o titanio ASTM Grado 2
- Material ligero
- Resistente a la corrosión
- Propiedades hipoalergénicas
- Revestimiento PVD negro

CUARZO ANALÓGICO

Rendimiento

- Doble protección anti impacto
- Alta resistencia al magnetismo
- Biseles de acero inoxidable
- Tratamiento anti rayaduras

Los indicadores de buceo de alta visibilidad y los detalles de color bajo el agua aseguran una lectura clara en los momentos más críticos.

Diseñados para quienes valoran el tiempo como un recurso esencial, los nuevos modelos Dive Pro encarnan el compromiso de Victorinox con la calidad duradera y la maestría relojera suiza. Este compromiso se respalda con una garantía de cinco años, reafirmando la confianza en su rendimiento incluso en los entornos más desafiantes--



VICTORINOX



LA
COLECCIÓN
DIVE PRO
EVOLUCIONA

La importancia de estudiar Derecho: una mirada crítica entre la ley y la realidad



Ángel Brito

Maestro en Derecho Procesal Penal.
Especialista en el Nuevo Sistema
Penal Acusatorio en México.
Abogado Postulante
en Materia Penal.

Estudiar Derecho suele entenderse como una decisión orientada al desarrollo profesional, asociada al prestigio, la estabilidad laboral y la posibilidad de servir a la sociedad. Sin embargo, limitar su importancia a estos aspectos resulta insuficiente. El verdadero valor del Derecho radica en que permite comprender una de las principales tensiones de toda sociedad: la distancia entre lo que la ley establece y lo que las personas experimentan en su vida cotidiana. Analizar esta diferencia permite evaluar si la justicia trasciende el ámbito normativo y se convierte en una realidad accesible para todos.

La relevancia del estudio del Derecho no reside en asumir que las leyes son siempre justas, sino en desarrollar la capacidad de analizarlas críticamente cuando dejan de responder a las necesidades

sociales. Aunque una norma puede reconocer derechos como la igualdad, la libertad y la dignidad humana, dichos principios pierden efectividad si las instituciones encargadas de garantizar su cumplimiento son ineficientes, los procedimientos excluyen a determinados sectores de la población o el acceso a la justicia depende de la condición económica de las personas. En estos casos, la legalidad se convierte en una promesa que no siempre logra materializarse.

Toda sociedad requiere un conjunto de normas que regulen la convivencia, limiten el ejercicio del poder y protejan a las personas frente a posibles abusos. En este sentido, el Derecho constituye un instrumento fundamental para garantizar la seguridad jurídica, promover la igualdad ante la ley y fortalecer la paz social. Su función no consiste únicamente en regular conductas, sino también en establecer mecanismos que permitan exigir responsabilidades y proteger los derechos de todas las personas sin distinción.

No obstante, las dificultades aparecen cuando existe una brecha entre el contenido de la ley y su aplicación práctica. En numerosos contextos, los derechos reconocidos por la legislación no se ejercen plenamente debido a procesos judiciales excesivamente lentos, barreras económicas, lenguaje jurídico complejo o respuestas institucionales desiguales. Como consecuencia, el acceso efectivo a la justicia deja de ser un derecho universal y se convierte en un privilegio reservado para quienes cuentan con los recursos necesarios para hacerlo valer.

Desde una perspectiva crítica, estudiar Derecho implica mucho más que conocer y memorizar normas jurídicas. Significa desarrollar la capacidad de cuestionar el origen de las leyes, analizar a quiénes benefician, identificar a los grupos que pueden quedar excluidos y evaluar si su aplicación responde realmente a los principios de justicia. Esta formación permite interpretar los conflictos sociales desde una visión más

amplia, entendiéndolos no solo como problemas individuales, sino también como manifestaciones de desigualdades estructurales, deficiencias institucionales y obstáculos para el acceso efectivo a los derechos.

Para profundizar en esta reflexión, resulta pertinente recurrir a fuentes internacionales que analicen el Estado de derecho, el acceso a la justicia y la ética jurídica. El World Justice Project proporciona indicadores comparativos sobre el funcionamiento del Estado de derecho, la justicia civil y penal, la corrupción y los límites al poder. Por su parte, las Naciones Unidas destacan, mediante el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, la importancia de construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas que garanticen el acceso a la justicia para todas las personas. Asimismo, la UNESCO ha señalado los desafíos éticos que plantea la incorporación de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales, subrayando la necesidad de proteger los derechos humanos y preservar la imparcialidad en la administración de justicia. Estas referencias demuestran que la distancia entre la ley y la realidad constituye un desafío compartido por numerosos países.

En conclusión, estudiar Derecho es fundamental porque permite comprender la ley desde una perspectiva crítica y comprometida con la realidad social. Aunque las normas jurídicas tienen la capacidad de organizar la convivencia, proteger derechos y promover la justicia, también pueden verse limitadas por la burocracia, la desigualdad o la falta de aplicación efectiva. Por ello, el verdadero propósito de esta disciplina no consiste únicamente en conocer el contenido de las leyes, sino en desarrollar una conciencia jurídica capaz de evaluar si estas cumplen con su finalidad social y contribuyen al bienestar colectivo. En este sentido, estudiar Derecho representa una oportunidad para reflexionar sobre la relación entre la norma y la realidad, así como para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de los derechos humanos.



EV3

con hasta 605 km de
autonomía, inicia
preventa en México



Kia México anuncia el inicio de la preventa del nuevo Kia EV3 2027, su SUV 100% eléctrico, disponible de manera exclusiva a través de Mercado Libre, la plataforma de comercio electrónico más grande en nuestro país.

Con el EV3, Kia fortalece su estrategia de electrificación en México al incorporar una propuesta cero emisiones diseñada para acercar la movilidad eléctrica a un segmento más amplio de consumidores, combinando autonomía, diseño, tecnología, conectividad y practicidad para el uso diario.

El Kia EV3 está desarrollado sobre la plataforma Electric Global Modular Platform (e-GMP) de 400V, arquitectura exclusiva para vehículos eléctricos que optimiza el espacio interior, favorece una

conducción eficiente e integra tecnologías avanzadas de seguridad y conectividad.

En cuanto a diseño, EV3 adopta la multipremiada filosofía "Opposites United", que combina trazos geométricos con superficies fluidas para proyectar una imagen robusta, moderna y tecnológica. Al frente destaca la evolución de la distintiva "Tiger Face" de la marca, complementada por iluminación DRL Star Map.

Las manijas integradas a la carrocería contribuyen a mejorar el desempeño aerodinámico, mientras que el pilar C ensanchado y el efecto de techo flotante refuerzan su presencia dentro del segmento de SUV eléctricos compactos.



EV3, una propuesta eléctrica con autonomía, tecnología y conectividad

Kia EV3 2027 se ofrecerá en México en dos versiones: EX de autonomía estándar, con batería de 54 kWh y hasta 436 kilómetros de rango, y SXL de rango extendido, con batería de 81 kWh y hasta 605 kilómetros bajo ciclo WLTP, cifra que lo coloca como la referencia en cuanto a autonomía de su segmento.

Entre sus principales atributos destacan una pantalla panorámica segmentada de casi 30 pulgadas, sistema de audio premium Harman Kardon, Asistencias Avanzadas a la Conducción y puerto de carga NACS (North American Charging Standard), que amplía sus posibilidades de compatibilidad con infraestructura de carga.

Asimismo, EV3 marca un hito para Kia en México al convertirse en el primer modelo de la marca en

integrar Kia Connect, la plataforma de servicios conectados que incluye funciones como actualizaciones remotas OTA (Over-The-Air), Digital Key 2.0 y acceso a la nueva Kia One app.

Su combinación de diseño inteligente, desempeño eficiente y tecnología de última generación le ha valido reconocimientos internacionales como: los iF Design Awards 2025, Red Dot Design Award 2025. Además de su título como World Car of the Year 2025.

Además, con el objetivo de ofrecer una experiencia de compra integral, Kia México incluirá todo lo necesario para realizar las recargas de batería del EV3 en el hogar. Esto contempla la instalación del cargador doméstico con hasta 20 metros a partir del punto de conexión, así como la gestión de los trámites necesarios ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE).



Detalles de la preventa

La preventa del Kia EV3 2027 inicia únicamente para la versión SXL de rango extendido y estará disponible del 17 de julio al 13 de agosto de 2026. El inicio de ventas y entrega de las primeras unidades comenzarán a partir del 6 de agosto de 2026.

El precio del Kia EV3 SXL 2027 es de \$767,700 MXN.

Los detalles completos de equipamiento y precio para ambas versiones se comunicarán más cerca del inicio de ventas.

Para participar en la preventa, los interesados deberán contar con una cuenta activa en Mercado Libre y acceder al sitio exclusivo de la [Preventa Kia EV3 2027](#).

El proceso consiste en registrar los datos de contacto requeridos, realizar un depósito de \$5,000 MXN mediante los medios de pago disponibles en Mercado Libre y seleccionar el distribuidor autorizado Kia de preferencia.

“Con el inicio de la preventa de Kia EV3 damos un paso decisivo en nuestra estrategia para acelerar la adopción de la movilidad eléctrica en México. EV3 reúne autonomía sobresaliente, tecnología avanzada, conectividad y un diseño innovador en una propuesta altamente competitiva para nuestros clientes. Estamos convencidos de que este modelo se convertirá en una referencia dentro de su segmento y permitirá que más personas den el salto hacia la electromovilidad con la confianza y el respaldo de Kia”, señaló Kisoo Kim, Chief Sales Officer de Kia México.

¿Qué me llevó a estudiar Derecho y por qué elegí el Derecho Agrario?



Rosa Isabel Monroy Hernández

Maestra en Derecho por la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
Ex Secretaria de Estudio y Cuenta de los Tribunales Unitarios Agrarios Distritos 9, 12, 15, 16 y 37, con sede en las ciudades de Toluca; Chilpancingo Guerrero; Guadalajara Jalisco y Puebla Puebla, por un período de 25 años.

La decisión de estudiar Derecho nació a raíz de la muerte de mi padre y un largo juicio intestamentario de ocho años, en el cual cedimos derechos a mi madre. Consideré que era importante el conocimiento de las normas jurídicas, no solo para resolver conflictos, sino también para proteger la dignidad de las personas y garantizar el respeto de sus derechos. Originalmente quería ser internacional y por eso ingresé a la Universidad de las Américas, en Puebla, donde me inscribí en la carrera de Relaciones Internacionales. Sin embargo, al ingresar se acababa de abrir la carrera de Derecho y había dos especializaciones, Fiscal e Internacional. Decidí sin pensarlo, estudiar Derecho Internacional.

Así inicié la vida en el Derecho, uno de mis maestros era Procurador del Estado de Puebla, creí que iba a poder ser Agente del Ministerio Público, pero no se me dio esa oportunidad, no obstante ser uno de los mejores elementos, pues en tres meses, terminé con un rezago de más de tres años, de la Dirección de Averiguaciones Previas. Considero que fue lo mejor, pues inicié la maestría en Derecho Penal en la Universidad Autónoma de Tlaxcala, en donde tuve la fortuna de tener como uno de mis maestros al Doctor Luis Ponce de León y como mi compañera a Arely Madrid Tovilla, ambos Magistrados del Tribunal Superior Agrario. Ellos fueron los que me impulsaron a hacer el examen de ingreso a los recién formados Tribunales Agrarios, al no conocer la materia tuve que hacer dos intentos, pero logré ingresar como Secretaria de Estudio y Cuenta.

Tuve la fortuna de estar dentro de los Tribunales Agrarios por veinticinco años, colaborando con grandes Magistrados como Guillermo G. Vázquez Alfaro, Rubén Gallegos Vizcarra, Mario Mendoza Solórzano, Balbina Villa Martínez, Agustín Hernández González, Luis R. Hernández Palacios y Enrique García Burgos, entre otros, pero siendo éstos a quienes valoro y considero mis más grandes maestros en la materia Agraria. Fueron ellos los que me enseñaron a valorarla y entender que es una materia eminentemente Social, que sirve para apoyar a los más necesitados a fin de lograr una paz y seguridad jurídica relacionada con la tenencia de la tierra en México. Esto al ser más de la mitad de territorio nacional de superficie social, es decir, ejidos y comunidades.

Podría enumerar varios casos interesantes sin embargo, puedo mencionar que a lo largo de la función pública me tocó conocer asuntos, en los cuales se llegaron a matar por no haber sido designados sucesores preferentes, así como aquellos en que se logró llegar a buen término con convenios o sentencias ratificadas por los Tribunales Colegiados.

En lo personal, estudiar Derecho y especializarme en Derecho Agrario

representa mucho más que una elección profesional. Constituye un proyecto de vida basado en la convicción de que el conocimiento jurídico puede convertirse en un instrumento de transformación social. Mi propósito es contribuir al fortalecimiento de la justicia agraria mediante la investigación, la práctica profesional y la defensa de los derechos de quienes integran los ejidos y comunidades del país. Estoy convencida de que un campo con certeza jurídica es condición indispensable para el desarrollo sostenible, la paz social y el respeto a la dignidad de las personas que viven y trabajan la tierra.

A lo largo de mi trayectoria profesional he confirmado que el ejercicio del Derecho Agrario implica una enorme responsabilidad ética y social. Cada asunto representa la posibilidad de preservar el patrimonio familiar, proteger derechos colectivos y contribuir a la solución pacífica de conflictos que, en ocasiones, llevan años afectando a las comunidades rurales. Esta experiencia ha fortalecido mi compromiso de ejercer la profesión con objetividad, preparación constante y un profundo respeto por la legalidad.

Estoy convencida de que la investigación jurídica constituye una herramienta indispensable para identificar las deficiencias del sistema normativo y proponer soluciones que respondan a las necesidades actuales del país. Mi interés busca generar propuestas que fortalezcan la seguridad jurídica de las comunidades agrarias y contribuyan al perfeccionamiento del marco constitucional y legal.

Considero que el Derecho Agrario enfrenta importantes desafíos derivados de los cambios sociales, económicos y ambientales que experimenta México. La protección del territorio, la regulación de los recursos naturales, la preservación de los derechos colectivos y el reconocimiento pleno de las comunidades indígenas requieren de un análisis permanente que permita adaptar las instituciones jurídicas a las nuevas realidades sin perder de vista los principios de justicia social que dieron origen al régimen de propiedad social.

Hay una nueva forma de hablar de color: menos “me tengo que teñir” y más “quiero que mi pelo se vea caro”. Ese efecto de melena luminosa, suave, pulida y con movimiento, como recién salida de un salón, no depende solamente del tono; también de cómo se prepara, aplica y cuida el cabello antes y después de la coloración.

En ese contexto, teñirse en casa puede dejar de sentirse como un reto y convertirse en un ritual beauty bien pensado: elegir una fórmula adecuada, leer instrucciones, respetar tiempos y tratar el cabello con la misma intención con la que se prepara la piel antes de un buen maquillaje.

“El color más bonito es el que se ve luminoso y se siente cuidado. Hoy las mujeres entienden la coloración como parte de su rutina de belleza, por eso el resultado no depende solo del tono, sino de preparar el cabello, respetar el proceso y elegir fórmulas alineadas con sus necesidades”, comenta Javier Pérez, especialista de Wella.

Como parte de esta nueva forma de vivir la coloración en casa, **Koleston Deluxe, de Wella**, comparte cinco tips de especialista para lograr un resultado más luminoso, uniforme y con apariencia saludable, sin sacrificar el cuidado del cabello.

1. Elige el tono como eliges un perfume: por personalidad, pero también por mantenimiento.

Tip de especialista: si buscas pasar de oscuro a rubio, hacer balayage, highlights, blonding, glosses o corregir un tono manchado, lo más seguro es acudir al salón. Los cambios complejos requieren diagnóstico, técnica y personalización profesional.

2. Haz “skin prep”, pero para tu pelo.

Un color bonito empieza antes de abrir la caja. En los días previos, dale al cabello hidratación y evita llegar al tinte con puntas extremadamente reseca. El día de la aplicación, lo ideal es tener el cabello seco, desenredado y sin exceso de productos pesados como aceites, gel, spray o demasiado shampoo en seco, a menos que el instructivo indique algo distinto.

Tip de especialista: no se trata de lavar el pelo hasta dejarlo “rechinando”; se trata de que esté listo para recibir el color sin residuos pesados y sin sensibilizar de más el cuero cabelludo.

3. El truco que usan los coloristas: no todo tu cabello necesita lo mismo.

Raíz, medios y puntas no viven la misma historia. Las puntas suelen ser más porosas por calor, sol, decoloraciones o tintes anteriores, por lo que pueden absorber el color de forma distinta. Divide el cabello en secciones, aplica con calma y evita saturar las zonas que ya tienen color previo si las instrucciones no lo piden.

Tip de especialista: en un retoque, enfocarse en la raíz y refrescar largos o puntas solo cuando corresponde ayuda a evitar que el cabello se vea pesado, opaco o sobreprocesado.

4. El tip inesperado: tu regadera también participa en el resultado.

El agua de uso diario puede dejar minerales o metales en el cabello. Con el tiempo, esos depósitos pueden influir en la sensación de sequedad, opacidad o variación del tono, especialmente en cabellos teñidos o porosos. Por eso, además del shampoo y el acondicionador, la fórmula de coloración también cuenta.

Tip de especialista: Koleston Deluxe integra Metal Purifier, tecnología enfocada en ayudar a proteger contra el daño asociado a metales, junto con AHA para aportar hidratación y una sensación de cabello más cuidado.

5. El after es el nuevo lujo.

El color no termina cuando enjuagas. Usa el tratamiento incluido cuando el producto lo contemple, evita el agua muy caliente y modera las herramientas de calor en las primeras horas. Después, suma shampoo y acondicionador para cabello teñido, mascarillas de hidratación y protector térmico cuando uses secadora, tenaza o plancha.

Tip de especialista: piensa en el cuidado post-color como tu skincare: constancia, protección y buenos hábitos para conservar brillo, suavidad y duración.



EFFECTO EXPENSIVE HAIR EN CASA:

5 TIPS PARA TEÑIRTE SIN SACRIFICAR BRILLO, SUAVIDAD NI CUIDADO



El Derecho ante el drama penal



Alberto del Castillo del Valle

Doctor en Derecho.

Catedrático por más de 30 años
en la UNAM e INACIPE.

Abogado Postulante.

Autor de más de 30 libros y diversos
artículos de circulación nacional
e internacional.

Especialista y asesor en
materia de Amparo.

Partiendo de la necesidad de entender el nacimiento del Derecho Penal y del Derecho Procesal Penal, se escribe este estudio, en el que parto de la razón de ser de esta rama de la ciencia jurídica: concientizar a la persona humana de la necesidad de respetar el patrimonio de las demás personas para evitar la imposición de una pena si se contraviene el mismo y, en su caso, decretar la consecuencia normativa a quien haya delinquido, haciéndose el gobierno del Estado del monopolio del ejercicio de la acción penal a fin de evitar que se actualice la venganza privada.

A fin de que el actuar del gobierno del Estado no se desborde en la arbitrariedad y la subjetividad, poco a poco se fueron creando las garantías, como diques a los actos de autoridad y, posteriormente, la instauración de una vía adjetiva de defensa de esas garantías que en México es el juicio de amparo.

1. El drama penal comienza cuando un hombre, abusando de su destreza y/o fuerza bruta, viola el derecho humano de otro hombre, por ejemplo, privándolo de la vida o de cualquiera de sus bienes.

Para efectos de comprender este punto, estímesese que estos hechos de conculcación de derechos humanos se presentan cuando el ser humano ya vivía en sociedad y es en ella donde se actualiza esta conducta de atentar contra los intereses de otra persona; no obstante que antes de que el hombre se asociara tenía prerrogativas, no existían las normas que regulaban la conducta humana en el conglomerado social.

2. Ante el actuar de uno en agravio de otro, la autoridad (como Hammurabi en Babilonia) creó la ley para imponer reglas generales de conducta en la convivencia social que permitieran la vida de todos en paz, previéndose en la norma que se estaba creando el señalamiento de las conductas ilícitas y sus consecuencias jurídico-normativas, derivado del proloquio que reza: *"no hay pena sin delito, no hay delito sin ley"*. La norma se crea para especificar cuáles conductas son prohibidas en sociedad y cómo se reprime su conculcación, basándose en los principios generales del Derecho.

3. En los primeros tiempos, se juzgó a quien contraviniese la norma por "la mano del rey" y con el tiempo se instituyeron Tribunales permanentes encargados de juzgar a quienes rompieran las reglas de la ley, procurando erradicar la venganza privada e imponiendo la justicia objetiva basada en la ley. En el

cumplimiento de su servicio público, deberá ajustar su proceder a garantías de Derecho Público que regulan sus funciones y protegen derechos humanos de los gobernados.

4. Más adelante se conformaron cuerpos policiales para prevenir la comisión de delitos y la presencia de disturbios, procurando imponer la paz y el orden públicos; también hay garantías que protegen derechos humanos de los gobernados ante los cuerpos policiales.

5. Así, se ha evolucionado y hoy ante un delito, la víctima formula denuncia o querrela ante el Ministerio Público (ajeno de sed de venganza, como puede estar la víctima, pero sujeto obligado a respetar garantías del gobernado) para que indague ese hecho, persiguiéndolo ante los Tribunales y procurando el reproche social con la imposición de la pena pública prevista en la ley.

6. El Ministerio Público integra una carpeta de investigación para determinar si ejerce la acción penal ante un juez de Control, para lo cual se hará de datos de prueba que le esclarezcan los hechos, dejando ver que se cometió un delito y qué persona es probable responsable; excepcionalmente la víctima ejercerá la acción penal.

7. El juez de Control "conocerá" al indiciado citándolo a audiencia o librando una orden de aprehensión (con la que se le privará de la libertad y le será puesto a su disposición por la policía); en su función, debe respetar garantías. El indiciado comparecerá ante el juez en compañía del Licenciado en Derecho que elija como defensor.

8. El juez de Control desahogará la audiencia "inicial" en que escucha la imputación y la declaración del indiciado, recibiendo a éste medios de prueba para decidir si lo vincula a proceso o no lo sujeta al juicio; en el primer caso, decreta medidas cautelares, fijándose el plazo de

investigación complementaria. Se puede decretar el auto de no vinculación a proceso que si es con efectos de sobreseimiento protege al inocente (quien no delinquirió). Si se le vincula a juicio, se da un cambio de situación jurídica y el “procesado” asume el carácter de imputado.

9. Puede seguirse un procedimiento abreviado cuando el imputado acepta esa forma de terminación anticipada (renunciando al juicio oral y a aportar medios de prueba) y “confiesa” haber delinquirido, manifestando que es su voluntad la de aceptar ese procedimiento y que conoce las consecuencias derivadas de él (que será penado, aunque con beneficios de reducción de la pena); conforme a la Constitución, el Ministerio Público debió aportar pruebas que demuestran la imputación formulada. Contra la sentencia del procedimiento abreviado procede el recurso de apelación y agotado éste, la demanda de amparo directo

10. La investigación complementaria sirve para depurar el procedimiento y obtener medios de prueba para dar lugar al “esclarecimiento de los hechos” (como fin del proceso). La obtención de medios de prueba rige preferentemente a favor del imputado que no fue llamado a la carpeta de investigación.

11. En la etapa intermedia se formula la acusación (el procesado cambia de situación jurídica a “acusado”) y se ofrecen medios de prueba que el juez de Control admite o excluye en la audiencia intermedia que concluye con el auto de apertura a juicio (en el que se fija la litis y las pruebas admitidas).

12. El Tribunal de Enjuiciamiento, respetando garantías del gobernado, desahoga la audiencia de juicio oral (con las etapas de alegatos de apertura -a qué se comprometen las partes-, desahogo de pruebas -con las que probarán su compromiso dentro de los alegatos- y exposición de alegatos de clausura -qué se desprende del desfile probatorio y el cumplimiento de su compromiso-), y en la audiencia dirime la controversia

con la valoración de pruebas rendidas, condenando solamente cuando tenga plena convicción de la culpabilidad; en caso de demostrarse la inocencia del acusado o habiendo duda razonable, el Tribunal debe absolver.

La valoración de pruebas se hace de manera libre y lógica, debiendo hacerlo bajo el imperio del principio de presunción de inocencia (no partiendo de la idea de culpabilidad del acusado).

13. Contra la sentencia de juicio oral procede el recurso de apelación de la competencia del Tribunal de alzada (quien también está sujeto al respeto de garantías), en cuyos agravios se contendrá la inconformidad, entre otros puntos, con la valoración de pruebas, a pesar de que el Código Nacional de Procedimientos Penales prohíbe la impugnación de la valoración probatoria.

A pesar del erróneo texto del artículo 456 del Código Nacional de Procedimientos Penales que regula el derecho de recurrir solamente a favor de la parte a quien la ley se lo reconozca, todas las partes tienen legitimación para recurrir esa sentencia.

14. Contra la sentencia de apelación procede la demanda de amparo directo a favor del condenado, de la víctima o del ofendido quienes, en su caso, se adherirán a la demanda de amparo directo (cuando la contraparte haya iniciado el juicio de garantías y quien obtuvo sentencia favorable estime que se le produjeron afectaciones que de no repararse, harían factible que, en caso de otorgarle el amparo a su contraria, perderá el juicio). En la sentencia de amparo, el Tribunal Colegiado de Circuito que conozca de ese juicio, debe darle prioridad a los vicios de fondo sobre los de procedimiento y, en su caso, otorgar el amparo liso y llano, ordenando se dicte sentencia absolutoria y, en su caso, la puesta en libertad de la persona inocente; si se otorga el amparo por vicios procesales, mandará reponer el procedimiento. Desde luego, puede negar

el amparo si no aprecia violación de garantía alguna.

En la demanda de amparo se impugnan violaciones a garantías; en la sentencia de amparo se anulan los actos violatorios de garantías. La sentencia en que se conceda el amparo debe ser puntualmente cumplida por la autoridad responsable restituyendo al gobernado en el goce de las garantías violadas.

15. El condenado (culpable de delito según los jueces que lo juzgaron) purga la pena impuesta, la que tiene como finalidad reinsertarlo socialmente con base en la educación, la capacitación para el trabajo, el trabajo, el deporte y la capacitación en materia de derechos humanos (que no se violen sus derechos en prisión, pero que aprenda a respetar los derechos de los demás) y considerando su reinserción social y su buena conducta, puede obtener beneficios preliberatorios (condicionados, entre otros puntos, a que repare el daño que ocasionó, sin que la norma deje a la víctima desprotegida en este rubro). Con el avance social y científico, la pena no debe ser considerada como un castigo, sino como un medio para lograr la reinserción social de quien delinquirió.

16. Contra la sentencia de amparo directo (en su caso, la de cumplimiento de esa resolución), no hay medio de impugnación doméstico, pudiendo acudir a recurrir la sentencia de amparo (en su caso, la de su cumplimiento), en la vía internacional, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o ante el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

Esa es la relación del Derecho con el drama penal, estableciéndose reglas merced a las cuales se procura que haya una convivencia social fraterna en que cada quien respete el patrimonio del prójimo y las autoridades acaten las garantías para combatir y reprochar el delito, a fin de imponer la paz y el orden sociales.

Cuando la violencia feminicida trasciende el expediente: reflexiones desde la psicología forense en un caso de feminicidio vinculado a trata de personas



Georgina Aguillón del Real

Licenciada en psicología.
Maestra en teoría psicoanalítica.
Docente en diversas universidades
públicas y privadas, en la
Universidad del Ejército y Fuerza Aérea
Mexicana y en la Escuela
Militar de Oficiales de Sanidad.
Perito en psicología forense.

La psicología forense enfrenta escenarios donde el análisis técnico debe coexistir con una profunda responsabilidad ética. Entre los diversos asuntos que pueden llegar al ámbito pericial, los casos de feminicidio constituyen uno de los mayores desafíos profesionales debido a la convergencia de factores criminológicos, victimológicos, psicológicos y jurídicos que demandan una valoración integral. Cuando, además, el feminicidio se encuentra inmerso en un contexto de trata de personas y explotación sexual, la complejidad del abordaje aumenta exponencialmente, obligando al especialista a trascender la lectura aislada de los hechos para comprender las dinámicas de violencia estructural que precedieron al desenlace letal.

Uno de los casos que mayor impacto ha tenido en mi práctica profesional involucró el

feminicidio de una mujer joven cuya muerte fue consecuencia de un ataque extremadamente violento perpetrado por su expareja sentimental. La intensidad de la violencia ejercida, evidenciada por un elevado número de lesiones producidas con arma punzocortante, constituyó un indicador criminológico relevante para comprender la carga emocional, el control coercitivo y la intención destructiva presentes durante la agresión.

Desde la psicología forense, la evaluación exigió integrar información proveniente de diversas fuentes documentales, entrevistas, antecedentes de violencia, análisis victimológico y elementos contenidos en la carpeta de investigación. Los casos relacionados con trata de personas presentan particularidades que frecuentemente dificultan la investigación judicial. Las víctimas suelen experimentar procesos prolongados de sometimiento psicológico, dependencia emocional, aislamiento, amenazas, coerción y normalización de la violencia. Estas condiciones pueden generar respuestas conductuales que, desde una perspectiva ajena al trauma, resultan difíciles de interpretar. En consecuencia, el análisis pericial debe incorporar conocimientos derivados de la psicología del trauma, la victimología y la violencia de género para evitar interpretaciones sesgadas que responsabilicen implícitamente a la víctima de permanecer en contextos de explotación.

Uno de los mayores retos profesionales consistió en mantener la objetividad científica frente a un expediente con un alto contenido emocional. La exposición constante a evidencia fotográfica, descripciones médico-forenses, testimonios y antecedentes de violencia extrema representa un factor de riesgo para quienes intervienen en este tipo de investigaciones.

Con frecuencia, el homicidio de una mujer es precedido por múltiples episodios de violencia psicológica, física, sexual, económica y de control coercitivo que fueron minimizados o invisibilizados. Desde una perspectiva criminológica, la identificación temprana de estos indicadores representa una oportunidad para fortalecer las medidas de protección y prevenir desenlaces fatales.

La intervención del psicólogo forense dentro del sistema de justicia mexicano trasciende la elaboración de dictámenes. Su función implica traducir fenómenos psicológicos complejos a un lenguaje técnicamente sólido

y jurídicamente útil, sustentado en evidencia científica y metodologías validadas. Un peritaje correctamente estructurado puede aportar elementos relevantes para la valoración judicial, particularmente cuando permite contextualizar las dinámicas de violencia de género, el impacto del trauma complejo y los mecanismos de dominación característicos de la trata de personas.

Más allá del expediente, existen casos que transforman la manera en que los profesionales comprendemos la violencia. Este feminicidio representó un recordatorio de que detrás de cada carpeta de investigación existe una historia marcada por múltiples vulnerabilidades, omisiones institucionales y relaciones de poder profundamente asimétricas. También confirmó la necesidad de fortalecer la capacitación especializada de quienes participan en la procuración e impartición de justicia, promoviendo enfoques interdisciplinarios con perspectiva de género y derechos humanos.

La psicología forense tiene la responsabilidad de traducir fenómenos humanos extraordinariamente complejos a un lenguaje comprensible para el sistema de justicia. Un dictamen técnicamente sólido no solamente describe hallazgos; explica relaciones causales, contextualiza la conducta de víctimas y agresores, identifica factores de riesgo y proporciona elementos científicos que permitan a la autoridad judicial comprender la dinámica de violencia desde una perspectiva integral. En casos de feminicidio vinculados con delincuencia organizada, explotación sexual o trata de personas, esta función adquiere una relevancia aún mayor, pues las dinámicas de sometimiento suelen ser invisibles para quien únicamente observa los hechos desde una óptica jurídica tradicional.

La experiencia profesional demuestra que el rigor técnico no es incompatible con la sensibilidad ética. Por el contrario, ambas dimensiones son indispensables para que la psicología forense contribuya de manera efectiva a la búsqueda de la verdad jurídica y a la protección de los derechos de las víctimas. Cada dictamen elaborado representa una responsabilidad científica, pero también un compromiso con la memoria de quienes ya no pueden narrar su propia historia. En ese sentido, el mayor desafío del perito consiste en convertir la evidencia en conocimiento útil para la justicia, sin perder de vista que, detrás de cada análisis, existe una vida arrebatada por la violencia feminicida.

Durante mucho tiempo, las laptops cumplieron con una importante función: trasladar la oficina de un lugar a otro. Hoy, esa idea ha evolucionado. Los profesionales actuales cambian constantemente de contexto: presentan proyectos en una sala de juntas, visitan clientes, recorren plantas de producción, asisten a congresos, toman un vuelo de trabajo o convierten una sala de espera en un espacio para avanzar pendientes.

Con la consolidación de modelos de trabajo híbridos y jornadas cada vez más dinámicas, la movilidad se ha convertido en un componente esencial de la productividad. El Microsoft Work Trend Index 2025 señala que el 80% de los trabajadores afirma no contar con el tiempo o la energía suficientes para realizar todas sus tareas, mientras que el 53% de los líderes considera que la productividad debe aumentar, un contexto en el que contar con herramientas que acompañen el ritmo de trabajo resulta más importante que nunca.

En esa dinámica, la productividad ya no depende únicamente del desempeño de un equipo, sino también de qué tan fácil resulta llevarlo consigo durante toda la jornada. La mejor tecnología no solo responde rápido; también acompaña sin convertirse en una carga, permitiendo que los profesionales mantengan su productividad sin límites, sin importar dónde los lleve su trabajo.

En ese contexto, los 990 gramos de la ASUS ExpertBook Ultra dejan de ser una especificación para convertirse en una ventaja que permite a los profesionales mantenerse enfocados en lo que realmente importa: su productividad.

Es ahí donde la ligereza cobra un nuevo significado. Cuando una laptop pasa horas dentro de una mochila, cada gramo influye en la comodidad durante la jornada. Sin embargo, la verdadera libertad de movimiento también depende de la autonomía. Con una batería de hasta 24 horas de duración, la ASUS ExpertBook Ultra acompaña el ritmo de los profesionales durante toda su jornada, permitiéndoles concentrarse en sus ideas y proyectos, sin preocuparse por buscar un enchufe. Ya no se trata únicamente de aligerar el equipo, sino de ofrecer la libertad para trabajar desde prácticamente cualquier lugar.

Esta evolución también plantea una pregunta distinta: ¿qué tan preparada está la tecnología para responder al ritmo del trabajo actual?

ASUS responde a este cambio con la nueva ASUS ExpertBook Ultra, una laptop empresarial diseñada para quienes necesitan que su equipo de trabajo sea tan dinámico como su agenda. Con un peso ligero y un perfil ultradelgado, acompaña a ejecutivos, emprendedores y profesionales que transforman cualquier espacio en un lugar para crear, colaborar y tomar decisiones.

La ligereza es apenas el inicio de la experiencia. Una vez que la ASUS ExpertBook Ultra llega a donde la creatividad, la colaboración o los negocios la necesitan, su tecnología entra en acción para impulsar la productividad. Gracias a sus capacidades de Inteligencia Artificial, herramientas como Copilot+, una pantalla ASUS Lumina OLED de alta resolución, batería de larga duración, conectividad Wi-Fi 7 y ASUS ExpertGuardian para la protección de información empresarial, los profesionales pueden concentrarse en crear, tomar decisiones y desarrollar nuevas ideas, sin que la tecnología se convierta en un obstáculo.

¿CUÁNTO PESA LA PRODUCTIVIDAD?

A veces, cargar menos es lograr más

Su diseño premium, elaborado con NanoCerámica y una estructura inspirada en la ingeniería de la industria aeroespacial, combina elegancia, resistencia y portabilidad para ofrecer una experiencia que privilegia el movimiento sin comprometer la durabilidad. Más que una computadora ligera, ASUS ExpertBook Ultra representa una nueva filosofía de trabajo: la tecnología se integra de forma natural al día a día, en lugar de convertirse en una carga adicional.

Más allá de sus especificaciones, la ASUS ExpertBook Ultra refleja una nueva forma de entender la productividad. En una época donde las ideas viajan más rápido que las personas y las oficinas caben dentro de una mochila, la mejor tecnología es aquella que acompaña sin hacerse notar.

Cuando la movilidad, el desempeño y la Inteligencia Artificial trabajan en conjunto, la productividad deja de tener límites.

Porque trabajar mejor también significa cargar menos.

ASUS

Abogar



Alberto Cazares Flores

Doctorando en Derecho Procesal
Maestro en Derecho Corporativo
Maestro en Derecho Laboral
Asesor en el Congreso de la Unión
LXVI Legislatura
CEO & Founder Investigaciones
Jurídicas Comac A.C.
CEO & Founder Consultores
Empresariales Comac S.A. de C.V.

Hablar de derecho no debe ser tomado como una cosa sencilla o fácil; significa una responsabilidad, porque quien recibe la información la aplica para satisfacer una necesidad. En el derecho, el 70% de las necesidades surge por una disputa donde se encuentran inmersos, intereses, derechos y hasta la libertad de un individuo.

Cuando me invitan a escribir sobre el por qué estudié derecho, tengo que remontarme treinta años atrás; precisamente este año cumpla tres décadas de estudiar derecho, esta profesión, considero que la tenemos quienes la practicamos como un estilo de vida, tratamos de tener siempre a la mano, un consejo Jurídico para quien lo solicita.

Es una profesión demandante de tiempo, de capacitación continua y sacrificios personales. El abogado postulante se distingue por su tenacidad y desempeño en los juzgados, así como la atención puntual y diligente para con sus clientes. Atendiendo cada una de sus necesidades, encontrando a cada una de estas una solución, pero, sobre todo, una habilidad histriónica, capaz de convencer a un juzgador. El abogado postulante pasa noches sin dormir, horas sin comer y dedica mucho tiempo a encontrar ese argumento capaz de convencer a un juez, un argumento que encuadre en un dispositivo jurídico. Aquí me resulta importante indicar que el Abogado no conoce de verdades cuando hay una disputa. Cada parte trae su verdad. Sin embargo, el juez encuentra en alguna de ellas la solución al conflicto, la llamada verdad legal, esa que es apuntalada con lo que se pudo probar dentro del proceso.

Un abogado entiende que su posición en la sociedad es prioritaria, a la par de un médico. Somos de primera necesidad, y todo esto conlleva una responsabilidad, misma que

nos obliga a dirigirnos con honestidad y debida diligencia.

Si me preguntan por un caso relevante en estas tres décadas de estudio y práctica jurídica, debo decirles que cada asunto debe ser tomado "case by case"; cada uno tiene su importancia y urgencia, cada cliente merece atención y respeto. Sin embargo, puedo decirles que he atendido asuntos desde Mexicali hasta Playa del Carmen en todas las materias. Me ha tocado ver cómo cambian de nombre los juicios; por citar un ejemplo, las cuestiones de arrendamiento se ventilaban con un proceso llamado «juicio ordinario Civil sobre cuestiones de arrendamiento», luego se llamó «juicio especial de arrendamiento», y el día de hoy se llama «juicio oral de arrendamiento». Aquí podemos notar cómo el legislador adapta el proceso judicial a las necesidades sociales. Hemos visto cómo se reformó el proceso laboral y el proceso penal; el proceso civil constantemente se encuentra cambiando. Los conflictos, siguen siendo los mismos: disputas entre particulares, conflictos particular-Estado, restricción de derechos laborales. Ser abogado implica tiempo, entrega, pasión y dedicación.

Quién brinda asesoría legal debe entender que en sus palabras las personas encuentran alivio a sus necesidades. La profesión del Abogado va más allá de escuchar un problema y dar un consejo; debe buscar la solución al conflicto. No es sencillo, tomando en cuenta que hay dos tipos de clientes: el que quiere escuchar de su Abogado lo que él quiere o el que quiere escuchar de su abogado, la solución a su problema.

Si me piden describir con una sola palabra a un Abogado, mi descripción sería "dedicación", es la esencia de todo Abogado.



En ZAL&T firma de abogados, te ayudamos a solucionar y prevenir cualquier situación legal dentro de México.

Inmobiliario

Asesoría, redacción y revisión de contratos para verificar y dar veracidad a la información, que tu compra o venta sea segura es nuestra responsabilidad.

Fusiones y adquisiciones de empresas

Basta experiencia en fusión y/o adquisición de empresas.

Penal

Tu libertad es lo más importante. Los abogados penalistas mejor capacitados de México te ayudarán a recuperar tu libertad.

Corporativo

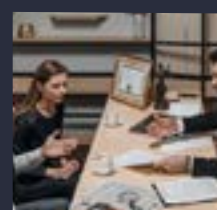
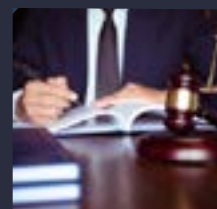
Protegemos y regularizamos tu empresa, solucionando contratiempos en el marco legal.

Digital y Compliance

Asesoría, análisis de riesgos y diseño de estrategias legales para garantizar seguridad y cumplimiento en el entorno digital. Protección de datos personales y cumplimiento con normativas TIC.

Civil

Diseñamos estrategias personalizadas para tener resoluciones definitivas e inmediatas en el ámbito civil y comercial.



(+52) 55 4430 9821



Grupo Multimedia Legal la red de abogados más grande de México

El testigo colaborador: ¿Cuándo termina su compromiso a colaborar?



Rodolfo De la Guardia García

Doctor en Derecho.
Maestro en Proceso Penal Adversarial.
Ex fiscal especializado en asuntos internacionales.
Ex vocal ejecutivo de Interpol para el continente Americano.
Socio director en "De la Guardia y Asociados".

El autor o partícipe de un hecho delictivo puede acceder a los beneficios previstos por la ley, e incluso a la extinción de la acción penal cuando resulte procedente, si colabora con la autoridad ministerial aportando información eficaz y útil para la investigación y persecución de otros responsables. Su participación dentro del procedimiento penal tiene por objeto generar líneas de investigación, aportar datos y medios de prueba y, en su caso, comparecer en juicio para rendir testimonio y someterse a los principios de contradicción e inmediación propios del sistema penal acusatorio.

Con frecuencia la figura del testigo colaborador se confunde con la del testigo protegido. Se trata de instituciones jurídicas distintas. El testigo protegido es la persona que, por intervenir en un procedimiento penal y encontrarse expuesta a un riesgo para su vida, integridad o seguridad, puede ser incorporada a un régimen especial de protección.¹

El testigo colaborador es quien, siendo o habiendo sido integrante de la delincuencia organizada, de una asociación delictiva o pudiendo ser beneficiario de un criterio de oportunidad, presta ayuda eficaz a la autoridad investigadora mediante la aportación de información o medios de prueba. El testigo protegido puede o no ser colaborador; la protección constituye una consecuencia eventual derivada del riesgo generado por la colaboración y no un elemento definitorio de ésta.

En el ordenamiento jurídico mexicano, la figura del testigo colaborador se encuentra regulada principalmente en los artículos 35² y 35 Bis de la Ley Federal

contra la Delincuencia Organizada, así como en el artículo 2, fracción X, de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal. El análisis conjunto de dichas disposiciones permite determinar si la calidad de testigo colaborador constituye un estatus jurídico permanente o si, por el contrario, se trata de una condición vinculada a una colaboración específica; esto es, si dicha calidad subsiste una vez desahogada la colaboración comprometida o si concluye con ella.

El artículo 35 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada prevé la posibilidad de otorgar beneficios a quienes proporcionen información eficaz para la investigación y persecución de integrantes de la delincuencia organizada. Por su parte, el artículo 35 Bis regula diversos beneficios derivados de la colaboración prestada por personas vinculadas con dichas organizaciones.

Del contenido de ambos preceptos se advierte que el presupuesto para la obtención de los beneficios no es la persona en sí misma considerada, sino la colaboración eficaz que ésta proporciona. Los beneficios se encuentran condicionados a la utilidad de la información para investigar, identificar, detener, procesar o sentenciar a otros integrantes de la organización criminal. La legislación define con claridad el objeto y finalidad de la colaboración sin establecer expresamente el momento en que cesa la calidad de testigo colaborador ni la duración de las obligaciones derivadas de dicha condición.

Algunos podrían sostener que la colaboración concluye con el otorgamiento del beneficio procesal correspondiente, incluso con la determinación de no ejercicio de la acción penal cuando legalmente proceda. Dicha conclusión

mientos Penales, respecto a los criterios de oportunidad y procedimiento abreviado, por alguno de los delitos previstos en esta Ley, o cuando alguna persona colabore eficazmente con el agente del Ministerio Público de la Federación, en la investigación y persecución de quien forme parte de la delincuencia organizada o delitos vinculados a ésta, se podrán aplicar las siguientes reglas...

¹ **ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de la presente Ley se entiende por... **IX. Persona Protegida:** Todo aquel individuo que pueda verse en situación de riesgo o peligro por su intervención en un procedimiento penal. Asimismo, dentro de dicho concepto se considerarán a las personas ligadas con vínculos de parentesco o afectivos con el testigo, víctima, ofendido o servidores públicos, que se vean en situación de riesgo o peligro por las actividades de aquellos en el proceso.

² **Artículo 35.-** Sin perjuicio de las reglas previstas en el Código Nacional de Procedi-

no encuentra sustento expreso en la legislación vigente.

En ninguna de las disposiciones analizadas el legislador establece que una persona adquiera una condición jurídica permanente de colaborador ni que dicha calidad subsista de manera indefinida. La misma conclusión se desprende de la definición legal prevista en el artículo 2, fracción X, de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, que dispone:

“Testigo Colaborador: La persona que siendo o habiendo sido miembro de la delincuencia organizada, o asociación delictiva, o que pueda ser beneficiario de un criterio de oportunidad, accede voluntariamente a prestar ayuda eficaz a la autoridad investigadora, rindiendo al efecto su testimonio o aportando otros medios de prueba conducentes para investigar, procesar o sentenciar a otros sujetos. Podrá ser testigo colaborador, aquella persona que haya sido o sea integrante de la delincuencia organizada, de una asociación delictiva, o que pueda ser beneficiario de un criterio de oportunidad.”

De dicha definición se desprende que el legislador identifica al testigo colaborador a partir de una conducta *-prestar ayuda eficaz a la autoridad investigadora-* y de una finalidad *-investigar, procesar o sentenciar a otros sujetos-*. En consecuencia, la ley vincula esta figura a una colaboración concreta y no a una condición personal permanente.

Ni la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada ni la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal establecen expresamente el momento en que una persona deja de tener la calidad de testigo colaborador. Tampoco disponen que dicha calidad concluya con la rendición del testimonio en juicio oral, con el dictado de una sentencia o con la firmeza de ésta.

La ausencia de una regla expresa de terminación tampoco permite concluir que la calidad de testigo colaborador sea vitalicia. Conforme al principio de legalidad previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades únicamente pueden ejercer las

facultades que la ley expresamente les confiere. Si el legislador no estableció que la calidad de testigo colaborador subsista indefinidamente, tampoco existe fundamento jurídico para sostener que dicha condición tenga carácter permanente.

Lo anterior no excluye la posibilidad de que quien previamente colaboró sea requerido nuevamente por la autoridad ministerial o jurisdiccional; sin embargo, la legislación vigente no establece con precisión si dicha intervención deriva de la subsistencia de la calidad de testigo colaborador o de la obligación general de toda persona de comparecer cuando posea información relevante para el esclarecimiento de los hechos.

No existe certeza jurídica para afirmar que la calidad de colaborador subsista después de agotada la colaboración comprometida, pero tampoco para sostener que ésta se extinga automáticamente con el otorgamiento del beneficio correspondiente, con la rendición del testimonio o con la conclusión del procedimiento penal.

La experiencia comparada con el derecho procesal penal federal de los Estados Unidos resulta ilustrativa. En dicho sistema no existe una figura legal denominada formalmente “testigo colaborador”. Las personas que colaboran con las autoridades son comúnmente identificadas como *cooperating witnesses*, *cooperating defendants* o simplemente *cooperators*.

La cooperación constituye un mecanismo procesal utilizado por el Gobierno para obtener información o medios de prueba relevantes en la investigación y persecución penal, normalmente instrumentado mediante acuerdos de cooperación (*cooperation agreements*).

Los beneficios derivados de esa cooperación se encuentran regulados principalmente por la Federal Rule of Criminal Procedure 35(b), el 18 U.S.C. § 3553(e) y la United States Sentencing Guidelines § 5K1.1, disposiciones que condicionan la reducción de la pena a la prestación de asistencia sustancial (*substantial assistance*) para la investigación o el procesamiento de otras personas.

La United States Sentencing Guidelines § 5K1.1, denominada *Substantial Assistance to Authorities*, regula la reducción de pena antes del dictado de la sentencia y dispone:

“Upon motion of the government stating that the defendant has provided substantial assistance in the investigation or prosecution of another person who has committed an offense, the court may depart from the guidelines.”

Previa moción del Gobierno en la que se manifieste que el acusado ha proporcionado asistencia sustancial (*substantial assistance*) para la investigación o el procesamiento de otra persona que haya cometido un delito, el tribunal podrá apartarse de las directrices para la imposición de la pena.

Por su parte, la Federal Rule of Criminal Procedure 35(b) regula la denominada *post-sentencing cooperation*, al establecer que, previa moción del Gobierno, el tribunal podrá reducir la pena cuando el acusado, después de haber sido sentenciado, proporcione asistencia sustancial para investigar o procesar a otra persona. Como regla general, la moción debe presentarse dentro del año siguiente a la imposición de la sentencia; no obstante, la propia regla contempla supuestos excepcionales que permiten presentarla con posterioridad cuando la información no era conocida por el acusado, no pudo ser proporcionada oportunamente o únicamente adquirió utilidad con el transcurso del tiempo.

El 18 U.S.C. § 3553(e) faculta al tribunal para imponer una pena inferior al mínimo legal obligatorio cuando el Gobierno presente una moción fundada en la asistencia sustancial proporcionada por el acusado.

El examen conjunto de estas disposiciones evidencia que el derecho federal estadounidense vincula los beneficios jurídicos a la utilidad concreta de la cooperación prestada. Incluso admite que dicha cooperación pueda prolongarse después del dictado de la sentencia cuando continúe proporcionando información útil para la investigación o el procesamiento penal; sin embargo, ninguna de las disposiciones referidas establece que el *cooperating witness* o

el *cooperating defendant* adquieran una condición jurídica permanente o vitalicia.

Esta interpretación resulta consistente con la jurisprudencia de la Supreme Court of the United States, particularmente en *Wade v. United States*, 504 U.S. 181 (1992), en la que dicho tribunal analizó la cooperación como un mecanismo para la obtención de beneficios procesales condicionados a la prestación de asistencia sustancial (*substantial assistance*) y a la correspondiente moción del Gobierno, sin reconocer la existencia de un estatus jurídico permanente de *cooperator*.

Tanto la legislación mexicana como el derecho federal estadounidense regulan la colaboración como un mecanismo para acceder a beneficios jurídicos derivados de la utilidad de la información proporcionada. En ninguno de los dos sistemas existe una disposición que establezca expresamente que la calidad de colaborador subsista de manera indefinida, ni tampoco una norma que determine con precisión el momento en que dicha calidad concluye.

La legislación de ambos países condiciona los beneficios a la existencia de información eficaz, en el caso mexicano, o de asistencia sustancial (*substantial assistance*), en el sistema estadounidense, pero guarda silencio respecto de la duración de la calidad jurídica de colaborador.

La incorporación del testigo colaborador al sistema penal mexicano respondió a una estrategia de política criminal orientada al combate de la delincuencia organizada. La figura fue concebida a partir de modelos de colaboración desarrollados en los Estados Unidos, con el propósito de facilitar la investigación de organizaciones criminales mediante la obtención de información proveniente de alguno de sus propios integrantes; sin embargo, el desarrollo normativo nacional no reguló con la misma precisión aspectos esenciales como la duración de la calidad de colaborador, los límites de la obligación de cooperación ni el alcance temporal de la relación jurídica entre el colaborador y la autoridad investigadora.

La evolución del sistema penal acusatorio modificó sustancialmente ese

escenario. La incorporación de los criterios de oportunidad³ amplió los mecanismos de colaboración con la autoridad ministerial más allá de los supuestos de delincuencia organizada. En la práctica, la cooperación dejó de ser una herramienta reservada para investigaciones de alta complejidad y comenzó a utilizarse en procesos relacionados con otros fenómenos delictivos, incluidos delitos patrimoniales, hechos de corrupción e ilícitos cuya investigación anteriormente no dependía de la declaración de un colaborador.

La consecuencia de esa expansión es que la legislación continúa regulando los beneficios derivados de la colaboración, pero sigue sin precisar cuándo concluye la calidad de colaborador. Si bien la cooperación puede estimarse materialmente satisfecha con el desahogo del testimonio en juicio o con el cumplimiento de los actos de colaboración comprometidos, ello no excluye que las medidas de protección previstas por la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal puedan prolongarse durante el tiempo que resulte necesario para salvaguardar la vida, integridad o seguridad del colaborador. La protección responde a una finalidad distinta de la colaboración y puede subsistir mientras persistan las condiciones de riesgo que justificaron su otorgamiento.

Surge entonces una interrogante que la legislación vigente no responde: *¿respecto de cuántos procedimientos o de cuántos testimonios permanece vinculado el colaborador con la autoridad investigadora?* Ni la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ni la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, ni el Código Nacional de Procedimientos Penales delimitan expresamente el alcance temporal de esa vinculación.

3 **Artículo 256.** Casos en que operan los criterios de oportunidad Iniciada la investigación y previo análisis objetivo de los datos que consten en la misma, conforme a las disposiciones normativas de cada Procuraduría, el Ministerio Público, podrá abstenerse de ejercer la acción penal con base en la aplicación de criterios de oportunidad, siempre que, en su caso, se hayan reparado o garantizado los daños causados a la víctima u ofendido... V. Cuando el imputado aporte información esencial y eficaz para la persecución de un delito más grave del que se le imputa, y se comprometa a comparecer en juicio...

Puede sostenerse que la cooperación se satisface con el desahogo del testimonio en juicio o con el cumplimiento de los actos de colaboración comprometidos.⁴ Ello no excluye que las medidas de protección a la vida, integridad o seguridad del testigo colaborador se prolonguen durante el tiempo que resulte necesario para garantizar su resguardo, pues la protección responde a una finalidad distinta de la colaboración y no depende de la permanencia de ésta.

Pero, *¿respecto de cuántos procedimientos o de cuántos testimonios permanece vinculado el cooperante con el ente ministerial?* La pregunta es pertinente.

La legislación guarda silencio. La práctica ministerial ofrece una respuesta distinta. En la realidad cotidiana de la investigación penal, los testigos cooperantes continúan siendo requeridos para rendir nuevas entrevistas, ampliar declaraciones o responder cuestionamientos respecto de hechos diversos de aquellos que originalmente motivaron su colaboración. La ausencia de límites legales claros para el cese de la colaboración permite que la vinculación entre el ateste y la autoridad investigadora se prolongue indefinidamente por razones de utilidad procesal solo en beneficio del Estado.

Es ahí donde el vacío normativo adquiere relevancia. El cooperante deja de ser únicamente un medio excepcional para el esclarecimiento de un hecho determinado y corre el riesgo de convertirse en un rehén de la autoridad investigadora, permanentemente disponible para ser requerido conforme a las necesidades de la investigación. La falta de una delimitación legal sobre el alcance temporal de la colaboración termina por transformar al testigo cooperante en un arma permanentemente amartillada al servicio de la persecución penal.

4 **Artículo 258. Notificaciones y control judicial**

Las determinaciones del Ministerio Público sobre la abstención de investigar, el archivo temporal, la aplicación de un criterio de oportunidad y el no ejercicio de la acción penal deberán ser notificadas a la víctima u ofendido quienes las podrán impugnar ante el Juez de control dentro de los diez días posteriores a que sean notificadas de dicha resolución.

Las enfermedades crónicas son uno de los problemas de salud más graves de la actualidad, y se han vuelto tan comunes que millones de personas han aprendido a vivir con ellas, mientras que millones más no saben que las padecen hasta que aparecen los primeros síntomas graves. Este es el caso de la diabetes, una enfermedad que, según la Federación Internacional de la Diabetes (FID), **afecta a más de 90 millones de personas en toda América**, una cifra que para 2050 podría acercarse a los 120 millones. Su impacto es tan grave que, de acuerdo con la FID, **cada 9 segundos muere una persona a causa de la diabetes** en el mundo.

HUAWEI WATCH FIT 5 Pro: un paso adelante para conocer tu predisposición a la diabetes

Durante una década, Huawei ha mantenido su compromiso de ofrecer tecnología enfocada en la salud con un impacto real en la vida de las personas. De ese trabajo han nacido funciones como el **Bienestar Emocional**, la medición y el seguimiento del estrés, el **análisis de arritmias** y la **detección de rigidez arterial**.

Con el HUAWEI WATCH FIT 5 Pro llega el **Estudio de Riesgo de Diabetes**, una función desarrollada en colaboración con instituciones de salud chinas, entre ellas el Hospital de la Facultad de Medicina de la Unión de Pekín. El sistema requiere entre **3 y 14 días** de uso continuo para generar una evaluación de referencia a partir del seguimiento de tus signos vitales, accesible desde la app **Investigaciones de HUAWEI**.

Conviene aclarar un punto importante: el reloj no puede medir directamente la glucosa en sangre. Usa tus datos biométricos de sueño, salud cardíaca, estrés, calorías por días, etc., para evaluar tu riesgo de diabetes.

¿Cómo conocer tu predisposición a la diabetes?

1. Abre el cajón de aplicaciones en el HUAWEI WATCH FIT 5 Pro.
2. Busca y abre la app **Investigaciones de HUAWEI**.
3. Acepta los términos de uso. Tus datos están completamente protegidos y no se comparten con terceros.
4. Selecciona **Estudio de Riesgo de Diabetes** y elige "Unirse".
5. Toca "Comenzar ciclo" e ingresa datos básicos como peso, estatura, sexo y fecha de nacimiento.

El tiempo que tarda en arrojar un resultado depende del uso que le des al reloj: si lo llevas puesto día y noche, podrías tener tu primera evaluación en sólo 3 días; de lo contrario, el proceso puede extenderse hasta dos semanas.

Un dato que orienta, no un diagnóstico

El HUAWEI WATCH FIT 5 Pro **no mide la glucosa en sangre ni diagnostica diabetes**. Su función es orientarte sobre tu nivel de riesgo. Si el resultado indica predisposición, lo recomendable es acudir con un médico para realizar los estudios correspondientes y, de ser necesario, iniciar el tratamiento adecuado. Conocer tu riesgo a tiempo es, muchas veces, el primer paso para tomar decisiones que cambian el rumbo de tu salud.



HUAWEI

**El HUAWEI WATCH FIT 5 Pro
puede ayudarte a conocer tu
nivel de riesgo diabético**



La denuncia estratégica: el uso de la denuncia falsa como prueba preconstituida



Francisco Áureo Acevedo Castro

Licenciado en Derecho.
Especialista en materia Penal.
Miembro de NITA
(National Institute
for Trial Advocacy).
Conferencista en diferentes foros.

En la práctica del litigio contemporáneo, las denuncias falsas se han convertido en una preocupante herramienta de presión, chantaje o revancha, especialmente en contextos de disputas familiares, patrimoniales o en la fabricación de delitos sexuales. Frente a esta agresión procesal, la postura tradicional de la defensa suele ser pasiva: esperar a que la carpeta de investigación avance para demostrar la inocencia del imputado. Sin embargo, en la era de la defensa jurídica proactiva y preventiva, la inacción puede ser un error fatal. Cuando los hechos lo permiten, se tiene la certeza de la falsedad y se cuenta con evidencia, la denuncia de una denuncia falsa no es un acto de venganza; es una necesidad estratégica para generar una prueba preconstituida desde la etapa de investigación.

1. El Marco Legal en México: Falsedad ante Autoridades

Tanto el Código Penal Federal como los códigos punitivos de las entidades federativas tipifican el delito de acusaciones y denuncias falsas, fraude procesal, falsedad en declaraciones, falso testimonio, peritos que mienten, etc. El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, a la par del Código Nacional de Procedimientos Penales, exige una lealtad procesal estricta. Cuando un sujeto activo decide dolosamente mentir ante el Ministerio Público o fabricar indicios para perjudicar a otra persona, está cometiendo un ilícito. El error común radica en creer que este delito solo debe perseguirse una vez concluido el juicio principal; la estrategia correcta dicta iniciar la carpeta de investigación de manera paralela si el asunto cuenta con los elementos contundentes para acreditar el dolo. Si bien el desgaste del postulante y la víctima será fuerte, este dependerá de los datos de prueba que se tengan a la mano.

2. Por qué Denunciar de Inmediato: Creación de la Prueba Preconstituida

El valor fundamental de iniciar este tipo de denuncia radica en la recopilación de datos de prueba bajo la fe del Ministerio Público. Todo acto de investigación que se realice en la nueva carpeta (peritajes, sábanas de llamadas, testimoniales, inspecciones del lugar) comienza a tener el carácter de prueba preconstituida. Si logramos que la autoridad ministerial determine o acumule indicios claros de que los hechos imputados originalmente son falsos, esa propia carpeta de investigación o su posterior judicialización se convierte en el arma de defensa más poderosa dentro del juicio principal. Es trasladar la ofensiva al agresor procesal y obligarlo a defenderse de sus propias mentiras.

3. Reglas para la Contradenuncia Estratégica

No todas las acusaciones infundadas permiten abrir una carpeta exitosa de inmediato. Para que esta estrategia sea verdaderamente eficaz y no se revierta en un desgaste estéril, el abogado litigante debe evaluar tres factores determinantes:

- **Certeza Absoluta y Objetiva:** La falsedad no debe basarse en me-

ras apreciaciones subjetivas. Se requiere contar con elementos documentales, tecnológicos o científicos irrefutables (ej., videos de cámaras de seguridad que ubiquen al falsamente acusado en un lugar distinto al momento de los hechos).

- **El Dolo:** Se debe demostrar que el denunciante falsario actuó con plena conciencia de la falsedad y con la intención directa de causar un perjuicio o coaccionar una negociación desfavorable.
- **Oportunidad Procesal:** Iniciar la denuncia en el momento exacto en que los actos de investigación del asunto original permitan contrastar de forma contundente la versión falsa, forzando al Ministerio Público a valorar la contradicción de los hechos.

Conclusión: La Defensa Proactiva como Eje Rector

La complacencia frente a la mentira procesal corroe la eficacia del sistema de justicia. El litigante estratega no debe limitarse a repeler los golpes; debe utilizar las herramientas que la propia ley penal provee para evidenciar la mala fe del adversario en preparación de una audiencia inicial o bien en la misma etapa de investigación, esto además de ofrecer datos de prueba en la carpeta de investigación. Denunciar una denuncia falsa, cuando el asunto verdaderamente lo amerita, es el mecanismo más eficiente para preconstituir la prueba que puede poner fin al litigio principal. La mejor defensa siempre será una ofensiva legalmente estructurada. No es fácil, te topará principalmente con la circunstancia de que esos delitos son contra el Estado, que no eres más que denunciante y que no eres víctima, pero se gana en amparo este tipo de acuerdos de la fiscalía, ya que son delitos pluriofensivos. Además, las consecuencias de algunos de estos delitos pueden ser fatales; por ejemplo, si te imputan un delito sexual (abuso o violación) y eres servidor público, termina tu carrera, se incrementa la pena; etc., les compartiré amparos ganados donde el Tribunal Colegiado ordena se reconozca como víctima.

“El que dice una mentira se obliga a inventar veinte más para sostener la certeza de la primera.” — Alexander Pope.

INNOVACIÓN MÉDICA

AMPLÍA LAS OPCIONES DE TRATAMIENTO PARA ANEURISMAS CEREBRALES COMPLEJOS EN MÉXICO

Los aneurismas cerebrales constituyen una de las enfermedades cerebrovasculares más complejas debido a que, en la mayoría de los casos, evolucionan sin presentar síntomas hasta que ocurre su ruptura. Cuando esto sucede, puede desencadenar un sangrado grave, considerada una emergencia médica con riesgo de muerte o de secuelas neurológicas permanentes¹.

Aunque no se trata de una enfermedad frecuente, su impacto clínico es significativo. Se estima que entre el **2 y 3% de la población adulta** presenta un aneurisma intracraneal no roto y, en México, la incidencia anual de ruptura aneurismática es de aproximadamente **6 casos por cada 100 mil habitantes**, lo que equivale a cerca de **7,800 casos al año**². Estas cifras reflejan la importancia de fortalecer el diagnóstico oportuno y ampliar el acceso a alternativas terapéuticas que permitan atender los casos más complejos.

Levabeth Medical realizó una rueda de prensa para compartir con medios de comunicación los avances en el tratamiento de los aneurismas cerebrales complejos. Durante el encuentro se presentó información sobre **WEB™ (Woven EndoBridge)**, una tecnología desarrollada para el tratamiento endovascular de aneurismas intracraneales de cuello ancho localizados en bifurcaciones arteriales, una de las anatomías de mayor complejidad para los especialistas.

“La evolución del tratamiento endovascular ha permitido ofrecer alternativas cada vez más precisas para aneurismas que, por su anatomía,

históricamente representaban un desafío terapéutico. Hoy contamos con tecnologías que amplían las opciones para seleccionar el tratamiento más adecuado para cada paciente, siempre con base en la evidencia clínica y la experiencia médica.” Señaló el **Dr. Víctor Hugo Escobar de la Garma**, Neurocirujano y Alta Especialidad en Cirugía Cerebrovascular, Jefe de la Sección de Neurocirugía Vascular y Endovascular del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del ISSSTE.

El dispositivo se coloca completamente dentro del aneurisma para modificar el flujo sanguíneo y favorecer su exclusión de la circulación, buscando preservar las arterias vecinas. Su diseño ofrece una alternativa terapéutica para pacientes cuidadosamente seleccionados por equipos especializados en neurointervencionismo y representa una evolución en el abordaje de aneurismas de cuello ancho.

La evolución de las terapias endovasculares ha permitido que procedimientos cada vez más precisos y menos invasivos amplíen las posibilidades de tratamiento para pacientes con enfermedades cerebrovasculares complejas. En este sentido, WEB™ cuenta con respaldo de estudios clínicos multicéntricos internacionales que han documentado resultados sostenidos a largo plazo³. Entre ellos destaca el estudio WEB-IT, que reportó una oclusión adecuada del 87.2% a cinco años de seguimiento, así como el estudio CLARYS, que documentó ausencia de

resangrado durante el periodo de seguimiento reportado en pacientes con aneurismas rotos tratados con esta tecnología.

“La innovación tecnológica adquiere verdadero valor cuando está respaldada por evidencia científica y contribuye a mejorar la práctica clínica. El objetivo es continuar ofreciendo alternativas terapéuticas que permitan atender casos complejos mediante procedimientos menos invasivos y con resultados consistentes a largo plazo.” Puntualizó el **Dr. Héctor Alfredo Montenegro Rosales**, Neurocirujano y Alta Especialidad en Cirugía Cerebrovascular, Jefe de Neurorradiología intervencionista, Profesor titular del curso de Neurorradiología y Profesor adjunto del curso de alta especialidad en resonancia magnética en el Hospital Médica Sur.

Más allá de los avances tecnológicos, los especialistas destacaron que la **detección temprana continúa siendo uno de los principales retos**. La mayoría de los aneurismas cerebrales permanecen asintomáticos; sin embargo, un dolor de cabeza súbito e intenso —descrito frecuentemente como “el peor dolor de cabeza de la vida”— acompañado de alteraciones visuales, pérdida de conciencia, convulsiones o dificultad para hablar requiere atención médica inmediata⁴.

Asimismo, el control de factores de riesgo como la hipertensión arterial, el tabaquismo y el consumo excesivo de alcohol, así como la vigilancia en personas con antecedentes familiares, contribuyen a disminuir el riesgo de enfermedad cerebrovascular y favorecen un diagnóstico oportuno.



LEV BETH™
MEDICAL

PARA QUIÉNES NOS ENSEÑARON A HACER LAS COSAS

Hay cosas que aprendemos sin darnos cuenta. La forma de preparar una buena taza de café. El punto exacto para tostar el pan. La costumbre de dedicar tiempo a un desayuno de domingo o de recibir a quienes queremos alrededor de la mesa.

Son pequeños rituales que se construyen a través de los años y que, muchas veces, heredamos de quienes nos enseñaron a hacer las cosas.

Breville reconoce el valor de esas enseñanzas cotidianas que permanecen presentes mucho después de haber sido aprendidas. Gestos sencillos que forman parte de la vida diaria y que encuentran en la cocina uno de sus escenarios más significativos.

Porque más allá de las recetas, existen hábitos que se transmiten de generación en generación: aprender a moler el café justo antes de prepararlo, descubrir que el secreto de un buen desayuno está en la paciencia, o entender que compartir una comida puede ser tan importante como prepararla.





Breville

Hoy, en un contexto donde cada vez más personas buscan transformar las rutinas en experiencias significativas, actividades como preparar café de especialidad en casa, hornear pan o cocinar para amigos y familiares han cobrado un nuevo valor. No solo por el resultado final, sino por el tiempo, la dedicación y la intención que implican.

Bajo el concepto “Para quienes nos enseñaron a hacer las cosas”, Breville invita a celebrar esas costumbres que siguen presentes en la vida cotidiana. Desde el ritual matutino de preparar una taza de café hasta esos desayunos de fin de semana que reúnen a todos alrededor de la mesa, son momentos que reflejan enseñanzas transmitidas a través del ejemplo.

Una máquina de espresso que acompaña las mañanas con la misma atención al detalle que aprendimos observando. Un horno que permite recrear esos desayunos memorables que parecían improvisados, pero siempre salían bien. Herramientas diseñadas para acompañar rituales que forman parte de nuestra historia personal.

Porque algunas de las lecciones más importantes no se encuentran en los grandes discursos. Permanecen en aquello que seguimos haciendo todos los días: en la manera de preparar el café, de compartir una comida o de dedicar tiempo a las personas que más queremos.

Como parte de esta celebración, Breville ofrece hasta 25% de descuento en una selección de productos, una oportunidad para reconocer a papá con algo que pueda acompañar muchos de esos momentos cotidianos que se vuelven memorables.

Visita la página web para conocer más: <https://www.breville.com/es-mx>

Garantías del gobernado consagradas en alguna legislación secundaria



Claudia Méndez Vargas

Doctora en cultura en Derechos Humanos.

Magistrada adscrita unitaria del TJABCS.
Profesora investigadora en el
Departamento de Ciencias Sociales y
Jurídicas en la Universidad Autónoma de
Baja California Sur.

Las garantías del gobernado, conformadas por todos los elementos que dan soporte jurídico al reconocimiento de los derechos humanos y a través de las cuales el Estado se obliga a dotar de eficacia tal reconcomiendo; tradicionalmente se nos ha enseñado que se encuentran contenidas en la Constitución Federal, no obstante, podemos encontrarlas de forma expresa en la legislación secundaria, como a continuación de muestra en forma concreta en diversas normas vigentes en el Estado de Baja California Sur y que tienen sin duda sus homologas en la legislación de otras entidades federativas.

El Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, establece en su artículo 64:

Artículo 64.- Los actos administrativos

que se deban notificar, deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:

I. Constar por escrito en documento impreso o digital.

Tratándose de actos administrativos que consten en documentos digitales y deban ser notificados personalmente, deberán transmitirse codificados a los destinatarios;

II. Señalar la autoridad que lo emite;

III. Estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate específicamente;

IV. Ostentar la firma del funcionario competente y el nombre o nombres de las personas físicas o morales a las que vaya dirigido y su domicilio fiscal o aquel que hubieren designado para oír y recibir notificaciones. Cuando se ignore el nombre o domicilio de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación;

En el caso de resoluciones administrativas que consten en documentos digitales, deberán contener la firma electrónica avanzada del funcionario competente, la que tendrá el mismo valor que la firma autógrafa.

Si se trata de resoluciones administrativas que determinen la responsabilidad solidaria, se señalará además la causa legal de la responsabilidad.

Este precepto implica garantías muy puntuales de seguridad al exigir los requisitos formales que deben cumplir las autoridades al emitir y notificar algún acto, como son el de constar por escrito, y si es en forma digital deben de codificarse a los destinatarios; debe señalarse la autoridad que emitió el acto, estar fundado y motivado expresándose el propósito que se busque, así como contener la firma de la autoridad que resulte competente y el nombre de la persona a quien va dirigido, sea física o sea moral, además del señalamiento del domicilio fiscal o en su caso aquel que haya señalado para oír y recibir notificaciones; y si se ignora el dato del domicilio deberán proporcionarse datos que hagan factible la identificación. El incumplimiento a cualquiera de los requisitos señalados en el Código acarreará anulación del acto de que se trate.

En el artículo 11 de este Código señala quiénes son las autoridades fiscales en el Estado y establece un párrafo al final en el que determina que "las autoridades a que se refiere éste artículo ejercerán sus facultades dentro de la circunscripción territorial del Estado de Baja California Sur", lo cual entraña la garantía de legalidad referente a la competencia por territorio, y si la autoridad no señala en sus resoluciones de manera clara y precisa su ámbito de competencia por territorio, los asuntos se declaran nulos, sin que tenga oportunidad la autoridad de interponer el recurso de revisión correspondiente debido a que el asunto no se resolvió de fondo.

De igual forma, el artículo 13 entraña la garantía en favor de los gobernados de que cuando se trate de cargas fiscales, y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta, y explica el propio precepto que se considera que establecen cargas a los particulares, las disposiciones que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago.

Al respecto puede objetarse la garantía en el sentido de que la autoridad no puede ir más allá de lo que estrictamente establezca la ley, cuando se trate de cargas a los particulares como ocurre con los impuestos, los cuales deben estar claramente estipulados y no se puede pretender gravar alguna actividad derivada de una interpretación, pues ello viola este artículo y viola también el artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal.

En la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, cuyo objeto es regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, control de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y, la prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluida la prestación de servicios de largo plazo, que realicen las diversas dependencias de la administración pública estatal, se encuentran algunas garantías que buscan dar certeza a quienes contratan con los entes públicos.

De tal manera que tenemos el artículo 65, en el cual se observan los requisitos para

que se rescinda un contrato administrativo cuando se considere que un licitante lo ha incumplido, no pudiendo la autoridad actuar unilateralmente, sino que debe seguir un procedimiento en el que se otorga oportunidad al administrado de aclarar o aportar evidencia de que sí está cumpliendo o incluso de subsanar en su caso la falta, con lo que debe suspenderse la rescisión y la autoridad no respeta las formalidades señaladas por el artículo 65 de la ley en cita, el acto rescisorio será nulo.

Artículo 65.- La convocante podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este Artículo, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la convocante por concepto de los bienes recibidos o servicio prestados hasta el momento de la rescisión.

Por cuanto hace a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, puede decirse que en sí misma la ley entraña diversas garantías; en primer término, se tiene de manera general la garantía de

seguridad para todos los sudcalifornianos, en el sentido de que aquellos servidores públicos que cometan faltas, lesionando el interés público, serán sancionados por la vía administrativa siendo atendidas las faltas graves.

En ese tenor se tiene que en los artículos 1 y 2 se especifica el objeto en general de la norma y en el 2, se plantean los objetos específicos:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Baja California Sur, y tiene por objeto establecer las competencias del Estado y los Municipios para determinar las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Artículo 2. Son objetos de la presente Ley:

- I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos;
- II. Establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;
- III. Establecer las sanciones por la comisión de Faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;
- IV. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y
- V. Crear las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Así mismo, el cuerpo normativo que se menciona, contempla desde luego, una serie de garantías a favor de los sujetos señalados responsables de la comisión u omisión de conductas que se encuentran catalogadas como faltas graves, mismas que se señalan en la propia ley constituyendo esta circunstancia ya una garantía al indicar con claridad dichas conductas, considerando pertinente destacar como alcance de esa ley que también regula conductas de particulares cuando éstos

hayan participado en las faltas que involucren a alguna autoridad.

Esta ley precisa la competencia de diversos entes para investigar y substanciar los procedimientos, contemplándose las formalidades que deben cumplirse para la aplicación de las sanciones indicándose que no podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza, contemplándose la garantía de non bis in ídem.

Se considera pertinente precisar que, si bien la ley otorga competencia a diversos entes en la investigación, substanciación e imposición de sanciones, para el caso de la comisión por acción o por omisión de conductas consideradas faltas administrativas, debe decirse que el Tribunal de Justicia Administrativa, es el encargado de substanciar los procedimientos e imponer sanciones cuando se trate de faltas consideradas graves. Asimismo, es el encargado de sustanciar las inconformidades que se presenten contra las determinaciones en relación con las faltas calificadas como no graves que desahogan diversos entes competentes en el control interno de las dependencias, de conformidad con la ley en cita.

La Ley de Responsabilidad Patrimonial, para el Estado y Municipios de Baja California Sur, reglamentaria del artículo 160 de la Constitución de Baja California Sur, y promulgada en el año 2005, tiene por objeto fijar las bases y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización de las personas que, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran una lesión en cualquiera de sus bienes, posesiones o derechos como consecuencia de la actividad administrativa del Estado.

En el mencionado artículo 160 de la Constitución Estatal, se establece que tanto esta Ley como la de Responsabilidades de los Servidores Públicos, lo que buscan es salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, economía y eficiencia en el desempeño de sus funciones, por lo que se considera que entraña desde luego garantías de seguridad jurídica para los administrados que revisten suma importancia, pues el cumplimiento de la misma conlleva al fortalecimiento del Estado de Derecho, garantizando que haya una indemnización a los particulares que sufran un menoscabo en su patrimonio, derivado del actuar de la administración pública, siendo a partir del año 2017, el Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California Sur, el encargado de aplicarla desahogando las demandas que por esta razón se presenten.

Construcción de casos, pruebas y más de las fiscalías



Hugo Briseño Prado

Maestro y especialista en derecho penal.
Abogado postulante en materia penal.
Docente en las materias:
Derecho Procesal Penal,
Teoría del Proceso y
Teoría del Delito.
Conferencista en diversos foros.

Es una práctica común de las fiscalías tanto federal, como estatales, la construcción de casos y pruebas, así como el «primero detengo y luego investigo».

Estas y otras cuestiones son comunes en el ejercicio profesional de la abogacía; por eso, quienes nos dedicamos a esta materia penal debemos de estar siempre atentos a los asuntos que son sometidos bajo nuestro patrocinio.

El caso que me permito citar en estas líneas tiene que ver con estas vicisitudes. En la actualidad el cliente se encuentra en libertad y nos permite exponer su caso omitiendo sus datos personales.

El cliente es detenido en la Ciudad de México por la Policía de Investigación en cumplimiento a una orden de aprehensión, con base a un oficio de colaboración de la Fiscalía de Quintana Roo, por los delitos de homicidio y tentativa de homicidio. Sin embargo, se destaca como antecedente una disputa empresarial con otros prestadores de servicios turísticos, con la amenaza de que en esa Fiscalía de Quintana Roo le iban a «fabricar algo grande». Al ser detenido con una licencia a nombre de otra persona, como práctica común de la fiscalía, le fue «sembrado» un kit con un arma de fuego y droga.

Al no ser trasladado aquella entidad que lo requería de inmediato, sino a la fiscalía local, se solicitó que fuera puesto inmediatamente a disposición de un juez de control en esta ciudad. Por lo que, fue vinculado a un proceso por uso de documento falso, narcomenudeo y portación de arma de fuego, declarándose incompetente por este último delito al fuero federal.

Por lo que teníamos dos procesos, los cuales fueron concluidos en el fuero común con procedimiento abreviado con una reducción

considerable de la pena y en el fuero federal con una suspensión condicional del proceso. Por estrategia, el cliente permaneció privado de su libertad a pesar de que procedía su excarcelación.

A la par, se interpuso amparo contra la orden de aprehensión obteniendo en el informe justificado las constancias de dicha orden. Al ser cuestionado el justiable sobre quien deponía en su contra, de inmediato nos dijo que no lo conocía. Por lo que al ser llamados como terceros interesados, se obtuvieron identificaciones con personalidades y firmas diversas.

Por lo cual se presentó denuncia ante la Fiscalía Anticorrupción de dicha entidad por el acuar del personal del Ministerio Público. Al tener acceso a las constancias de la carpeta de investigación que contenía los datos de prueba que sustentaron la orden de aprehensión, se obtuvo que el testigo principal había rendido con minutos de diferencia dos entrevistas con firmas diversas, pero también con identificaciones falsas; ya que al realizarse los actos de investigación, se corroboró que las firmas que aparecían en las dos entrevistas tenían origen en personas diversas, además de que la identificación era falsa; pero también que los ministerios públicos que intervinieron en la misma habían permitido esta manipulación y alteración de los datos de prueba.

Por tal razón, se solicitó en base a estos datos de prueba la cancelación de la orden de aprehensión al fiscal del Estado, la cual fue acordada de conformidad. Sin embargo, al llevarse la audiencia respectiva el Ministerio Público no expuso la totalidad de los datos de prueba que sustentaban la solicitud de cancelación.

Se insistió en dicha cancelación al Fiscal con nuevos datos de prueba

para suetentar la misma ante el juez de control, pero no se llevó acabo la audiencia. Por lo que se decidió que era el momento de ejecutar la sentencia del fuero común y se lo-gro su excarcelación, ya que corria el plazo de dos años para cumplir la suspensión condicional del pro-ceso que estaba por vencer.

Es así que, es trasladado al salir de prisión, es trasladado a dicha enti-dad de Quintana Roo y presentado ante el juez. Al llevarse acabo la au-diencia inicial, se obtuvo la no vin-culación a proceso por los delitos de homicidio y tentativa de homici-dio con base a los datos de prueba, que lograron acreditar que es prac-tica común la construcción de casos y alteración de pruebas por parte de las fiscalías, cuando se deber y obligación es llevar investigaciones serias y eficaces que les garanticen cumplir con los fines del procedi-miento penal mexicano: el esclare-cimiento de los hechos, proteger al inocente, que el esposable no quede impune y la reparacion del daño.

Al obtener su libertad, se cumplie-ron las condiciones de la suspen-sión condicional del proceso. En la actualidad también terminó la ejecución de la sentencia del fuero común y se solicitó la cancelación de los antecedentes en base a la Ley Nacional de Ejecución.

Como se aprecia el ejercicio pro-fesional es complejo. Por ello, de-demos analizar y conocer todos y cada uno de los datos de prueba que sustentan las investigaciones y órdenes de aprehensión y cues-tionar su contenido. Pero tambien es complejo la toma de decisiones, porque nuestra labor incide sobre la libertad de las personas, lo que se requiere estudio constante.

HUAWEI

PRESENTA LA MATEPAD PRO MAX

Huawei presentó la nueva **HUAWEI MatePad Pro Max**, que destaca por su diseño ultradelgado, su productividad a nivel PC y una amplia gama de herramientas creativas. La HUAWEI MatePad Pro Max está diseñada para ofrecer a los consumidores una experiencia de oficina móvil más profesional a través de una tablet insignia potente, versátil y elegante.

Una experiencia magnífica: rendimiento excepcional, sonido potente, colores realistas y batería de larga duración

En comparación con la HUAWEI MatePad Pro 13.2" 2025, la MatePad Pro Max ofrece un **rendimiento general un 20 % superior** y una **disipación del calor un 30 % mejor**, todo ello en un cuerpo ultradelgado. En cuanto al audio, cuenta con un **sistema de seis altavoces** con una innovadora **unidad de graves de cuatro drivers**, que ofrece bajos profundos para una experiencia auditiva envolvente.

Por otro lado, la **batería de 10,400 mAh¹** cuenta con un **ánodo de alto contenido de silicio** que proporciona hasta **14.5 horas de autonomía²**.

1 La capacidad nominal de la batería es de 10,300 mAh, y el valor típico es de 10,400 mAh. Los datos reales pueden variar según el mercado.

2 Los datos proceden de los laboratorios de Huawei. La prueba se realizó a una temperatura ambiente de 25 °C, con el brillo de la pantalla ajustado a 200 nits y el volumen del sistema a 9 barras. Se utilizó la aplicación HUAWEI Video para la reproducción de vídeos locales, con los servicios de localización activados y el Bluetooth desactivado. El uso real puede variar en función del producto concreto, los hábitos y condiciones de uso, y los factores ambientales.



¿Por qué seguir en el ejercicio de la abogacía?



Irving Ambriz Gaytan

Licenciado y Maestro en Derecho con mención honorífica por la Facultad de Estudios Superiores Aragón y División de Estudios de Posgrado, ambas, de la UNAM, abogado postulante en ejercicio libre de su profesión

Atendiendo a la conmemoración del día de la abogada y abogado, recordé mis inicios en la profesión, e incluso la tendencia de la que me instruyeron mis profesoras y profesores en dedicarme al ejercicio libre de la profesión (litigio independiente); y, derivado de ello, a catorce años de haber egresado de la Universidad, puedo decir que me encuentro pleno y satisfecho, de la profesión que decidí estudiar.

Lo anterior, no sólo por el compromiso social y la crítica de la cual nos forja la UNAM para analizar cada asunto, sino por el simple hecho de que abogar por alguien, por un tercero, un grupo vulnerable o la sociedad en general, es una responsabilidad y honor que sólo pocos sabemos vislumbrar. Cuando alguien toca

a nuestras puertas, a fin de solucionar un conflicto familiar, civil, penal, corporativo, laboral, administrativo e incluso de litigio constitucional, debemos abogar con técnica y buena argumentación.

Muchos han sido los procesos donde he intervenido, desde pasante, prestador de servicio social, practicante profesional, abogado, mandatario, apoderado, asesor, secretario, profesional operativo y mejor aún: autorizado en términos amplios del artículo 12 de la Ley de Amparo.

Ser abogada y abogado, más aún en pleno siglo XXI, dignifica el perfil del ciudadano; dado que, con el ejercicio de la palabra, la argumentación, hermenéutica y muchas más técnicas, podemos lograr desde la libertad profesional e incluso la actividad jurisdiccional y administrativa, los objetivos del Estado, consistentes en: satisfacer las necesidades y lograr la felicidad del pueblo.

En este ejercicio de reflexión y de memoria, recuerdo a una persona de la tercera edad, madre de un querido amigo y hermano: Luis Gómez Berlie, quien me encomendó tramitar un amparo indirecto, contra el Jefe de Unidad Administrativa de Prestaciones Económicas de la Subdelegación de Prestaciones, perteneciente a la Delegación Regional Zona Sur del ISSSTE.

Esta autoridad administrativa, ejecutó -un acto administrativo- a la madre de mi amigo, antes referido; específicamente, le aplicaron el artículo 12 del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL ISSSTE; norma general que, dicho sea de paso, ya había sido declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la jurisprudencia bajo el número de registro 2011983 y otras más; empero, dado el autoritarismo y falta de empatía institucional, por la seguridad social, estas autoridades violentaron los derechos de esta persona que, además de ser madre de mi amigo, constituía o formaba parte de un grupo vulnerable. Hablo de verbo pasado, dado que hace unos meses, murió y dejó un vacío enorme al suscrito y más aun a mi querido hermano Berlie.

Así pues, ejercimos la acción constitucional por excelencia, donde no sólo señalamos como autoridad responsable a la ya referida líneas arriba, sino que atendiendo a la técnica del amparo contra norma, llamamos al proceso a diversas autoridades legislativas y ejecutivas en el ámbito federal, logrando no sólo una suspensión con efectos reparatorios, desde aquella tarde del 22 de septiembre de 2021 en el amparo indirecto 1079/2021¹; posterior a ello, después de una lucha constante, substanciar el proceso sumario -abreviado- constitucional y una diversidad de problemáticas que sólo los litigantes han visto desde el campo de batalla, logramos una sentencia, donde se amparó y protegió la esfera jurídica de la madre de mi amigo; restituyéndola plenamente en el goce de sus derechos violados.

Y a pesar de que, la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República, impugnó la sentencia; soslayó, la limitación recursiva en términos del artículo 87 de la Ley de Amparo, concluyendo en calificar sus agravios como ineficaces.

Aquel proceso constitucional, no marcó mi destino ni mucho menos, sino que me permitió darme cuenta y refrendar que, a pesar de la oscuridad y del actuar de nuestras autoridades, el ejercicio de la abogacía y más aún del medio de protección más digno en nuestro país (el amparo), hace que la abogacía tenga un sentido, una razón de ser. A título personal, fue un honor defender una causa justa y mejor aún, tener la satisfacción del deber cumplido ante mi amigo Berlie.

Por este asunto y muchos más, dignifiquemos la profesión, enorgullecamos el perfil de la y el abogado; y dejemos que, el *fetichismo de las mercancías* (parafraseando a Carlos Marx), deje de imperar -sobre todo en redes sociales- de aquellos perfiles que "son todo, menos abogados"²

1 Después de toda una odisea en desahogar prevenciones y requerimientos que, consideré -en su momento- excesivos y tendenciosos -algo muy común en el litio constitucional moderno-.

2 Esto último, en remembranza a aquella leyenda del proceso sucesorio que substanció Don Ignacio Manuel Altamirano (en sus inicios en el litigio), y que, espero, sea materia de otra aportación con mis amigos de Edicta, estilo de vida).

Asimismo, esta es la primera tablet en incorporar la **cámara True-to-Colour de Huawei**: la HUAWEI MatePad Pro Max combina su **cámara trasera Ultra HD de 50 MP** con la cámara True-to-Colour para mejorar la precisión en la reproducción del color.

Un gran avance en productividad y creatividad

La HUAWEI MatePad Pro Max ofrece una productividad móvil mejorada, con **WPS Office a nivel PC³**, que proporciona una suite ofimática impulsada por IA para una mayor eficiencia. Esto se complementa con sus propias funciones de colaboración en línea y edición de PDF, permitiendo a los usuarios trabajar de manera eficiente tanto dentro como fuera de la oficina. Además, las aplicaciones **GoPaint** y **HUAWEI Notas** ofrecen una gama de funciones inteligentes que, al combinarse con el **teclado HUAWEI Glide Keyboard** y el **HUAWEI M-Pencil Pro⁴**, permiten a los profesionales ser creativos y productivos por igual.

El lanzamiento de la nueva HUAWEI MatePad Pro Max refleja el compromiso de Huawei por establecer un nuevo referente en innovación para las tablets. Ya sea para manejar tareas complejas, mantener períodos prolongados de trabajo concentrado o respaldar el flujo de trabajo creativo completo —desde la captura de la inspiración hasta la producción de contenido—, la HUAWEI MatePad Pro Max ayuda a los usuarios a hacer más en un único dispositivo, ofreciendo una experiencia más potente y fluida.

Disponibilidad

La nueva HUAWEI MatePad Pro Max estará disponible muy pronto en *país*, y la podrás conseguir en la HUAWEI Experience Store y HUAWEI Online Store.

<https://consumer.huawei.com>

³ La función de IA de WPS Office para PC es de pago y sólo está disponible en determinados países y regiones. Para utilizar esta función, actualiza tu versión de WPS Office para PC a la versión 2026040716 o posterior en AppGallery. La disponibilidad y los precios están sujetos a los anuncios oficiales de WPS.

⁴ El teclado HUAWEI Glide y el HUAWEI M-Pencil Pro sólo están disponibles en determinadas configuraciones y se venden por separado.



Del litigio fiscal al derecho financiero: una trayectoria profesional entre el sector público, la banca y la especialización jurídica



Daniel Olvera

Doctor en Derecho,
Coordinador de Tecnología Financiera
en la Procuraduría Fiscal
de la Federación.

Introducción

Elegir una rama del derecho rara vez es una decisión completamente racional. En la mayoría de los casos, la especialización surge de las experiencias profesionales, de los retos que enfrentamos en la práctica y de la oportunidad de conocer áreas del conocimiento que, durante la formación universitaria, apenas se estudian de manera introductoria.

En mi caso, el derecho financiero no fue una elección inmediata, sino el resultado de un recorrido profesional que comenzó en el servicio público, continuó en el sector bancario y, finalmente, me llevó a comprender la

enorme relevancia que tiene esta disciplina en el funcionamiento del Estado, del sistema financiero y de la economía en general.

A lo largo de este camino confirmé que el abogado moderno no puede limitarse al conocimiento estrictamente jurídico. Las instituciones financieras, los mercados, la regulación económica y la actividad empresarial exigen profesionales capaces de interpretar normas, pero también de comprender conceptos contables, financieros, económicos y corporativos.

El propósito de este artículo es compartir esa experiencia profesional y reflexionar sobre la importancia de especializarse en derecho financiero, especialmente para quienes hoy estudian derecho o comienzan su carrera profesional.

Los primeros pasos: la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México

Mi primer empleo profesional fue en la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, una institución en la que tuve la oportunidad de participar en asuntos relacionados con delitos fiscales y financieros.

Para un abogado recién egresado, este entorno representó una escuela extraordinaria. Mientras que en la universidad la materia fiscal suele estudiarse desde una perspectiva eminentemente normativa, en la práctica pude observar cómo las operaciones financieras, la actividad económica y las obligaciones tributarias convergen cuando existe una posible conducta ilícita.

Fue precisamente en esta etapa donde comprendí que detrás de cada investigación financiera existe una compleja interacción entre el derecho penal, el derecho fiscal, el derecho administrativo y el sistema financiero nacional.

Analizar expedientes relacionados con defraudación fiscal, operaciones financieras y esquemas de evasión permitió desarrollar una visión distinta de la función del abogado. Ya no se trataba únicamente de interpretar leyes, sino de entender cómo circulan los recursos económicos, cómo se estructuran las operaciones financieras y cuál es el papel de las autoridades en la protección

del patrimonio público.

Ese primer contacto despertó una inquietud intelectual que marcaría el resto de mi carrera profesional: entender el funcionamiento jurídico del sistema financiero.

La práctica profesional como verdadero espacio de aprendizaje

Con frecuencia se afirma que la universidad forma abogados y la práctica los convierte en profesionales. En mi experiencia, esta afirmación es completamente cierta.

Después de desempeñarme en distintos cargos profesionales, surgió la oportunidad de incorporarme al área jurídica de una institución bancaria. Aquella decisión representó un cambio importante, pues implicó pasar del ámbito gubernamental a uno de los sectores más regulados y dinámicos de la economía.

Trabajar dentro de un banco permitió conocer una perspectiva completamente diferente del derecho financiero.

Mientras que en el sector público las operaciones financieras suelen analizarse desde una óptica de supervisión, fiscalización o investigación, en la banca la atención se centra en la estructuración jurídica de los negocios, la prevención de riesgos y el cumplimiento regulatorio.

Fue en ese momento cuando descubrí la enorme complejidad técnica que existe detrás de cada producto financiero.

El banco como una escuela de derecho financiero

Durante mi experiencia en el sector bancario participé en asuntos relacionados con contratos de crédito, litigio y derecho corporativo.

Cada contrato de crédito representaba mucho más que un documento jurídico; era la materialización de una operación económica cuidadosamente estructurada, en la que convergían aspectos regulatorios, financieros, mercantiles, fiscales y de administración del riesgo.

Comprendí que el abogado financiero no únicamente redacta contratos.

También debe identificar riesgos legales, anticipar posibles controversias, interpretar disposiciones emitidas

por autoridades regulatorias, coordinarse con áreas comerciales y financieras y ofrecer soluciones que permitan a las instituciones operar con seguridad jurídica.

Asimismo, la experiencia en litigio permitió conocer las consecuencias prácticas de una deficiente estructuración contractual. Muchos conflictos pueden evitarse cuando existe una adecuada prevención jurídica, y esa visión preventiva constituye uno de los mayores valores que puede aportar un especialista en derecho financiero.

Por otra parte, el trabajo en el área corporativa mostró la importancia de la gobernanza, el cumplimiento normativo y la toma de decisiones estratégicas dentro de las instituciones financieras.

Fue precisamente en esta etapa cuando confirmé que había encontrado el área del derecho a la que quería dedicar mi desarrollo profesional.

El valor de la formación multidisciplinaria

Una de las mayores enseñanzas que obtuve durante mi experiencia en el sector financiero fue reconocer las limitaciones que puede tener una formación exclusivamente jurídica.

Los abogados solemos interpretar normas con gran precisión; sin embargo, muchas veces carecemos del lenguaje técnico utilizado por contadores, administradores, economistas o especialistas en finanzas.

Comprender un balance general, interpretar estados financieros, analizar indicadores económicos o evaluar la estructura financiera de una empresa son habilidades que enriquecen considerablemente el trabajo jurídico.

Con esa convicción decidí iniciar una segunda licenciatura en Contabilidad y Administración.

Lejos de representar un cambio de profesión, esta decisión tuvo como finalidad fortalecer mi desempeño como abogado.

La contabilidad permite comprender la realidad económica que da origen a muchas controversias jurídicas. La administración ofrece herramientas para entender la organización empresarial, la gestión de riesgos y la toma de decisiones estratégicas.

Esta formación complementaria ha permitido que mi análisis jurídico sea mucho más integral, pues hoy resulta imposible separar el derecho de las finanzas y de la actividad económica.

La importancia de la especialización académica

Paralelamente decidí cursar una maestría en Derecho Corporativo.

La formación de posgrado permitió profundizar en materias relacionadas con sociedades mercantiles, gobierno corporativo, cumplimiento normativo, contratación empresarial, operaciones financieras y regulación económica.

La especialización académica tiene un valor que trasciende la obtención de un grado.

Representa la oportunidad de cuestionar la práctica profesional, contrastarla con la doctrina y analizar problemas jurídicos desde una perspectiva más amplia.

En un contexto donde las reformas legales son constantes y la regulación financiera evoluciona de manera permanente, la actualización continua deja de ser una opción para convertirse en una obligación profesional.

El abogado financiero debe mantenerse en constante aprendizaje, pues la innovación tecnológica, los servicios digitales, los medios de pago electrónicos, la inteligencia artificial y los nuevos modelos de negocio modifican continuamente el marco jurídico aplicable.

El regreso al servicio público con una nueva perspectiva

Actualmente desempeño funciones como coordinador de Asuntos Financieros en la Procuraduría Fiscal, donde nuevamente tengo la oportunidad de analizar temas financieros, ahora desde una perspectiva institucional y de interés público.

Regresar al servicio público después de haber adquirido experiencia en el sector privado ha sido particularmente enriquecedor.

Hoy es posible comprender con mayor claridad tanto las necesidades regulatorias del Estado como los retos operativos que enfrentan las instituciones financieras.

Esta visión dual permite construir soluciones jurídicas más equilibradas.

La experiencia bancaria aporta conocimiento práctico sobre la operación financiera, mientras que la función pública exige garantizar la legalidad, la transparencia y la protección del interés colectivo.

Considero que esta combinación de experiencias constituye uno de los mayores activos para cualquier abogado especializado en derecho financiero.

El derecho financiero como disciplina estratégica

Con frecuencia el derecho financiero se percibe como una materia

reservada para bancos o grandes corporaciones.

La realidad demuestra exactamente lo contrario.

El derecho financiero impacta prácticamente todas las actividades económicas: la contratación de créditos, el funcionamiento de empresas, la inversión, los mercados financieros, la prevención de operaciones ilícitas, la administración pública, la recaudación tributaria, el comercio internacional y el desarrollo económico del país.

Las reformas regulatorias, el crecimiento de las instituciones de tecnología financiera (FinTech), la digitalización bancaria, la protección de datos financieros, los activos virtuales y la supervisión de los mercados representan algunos de los desafíos que enfrentarán las nuevas generaciones de abogados.

Por ello, quienes decidan especializarse en esta disciplina encontrarán un campo profesional amplio, dinámico y con importantes oportunidades de desarrollo tanto en el sector público como en el privado.

Un mensaje para los estudiantes y jóvenes abogados

Si algo ha demostrado mi trayectoria profesional es que ningún camino está completamente definido desde el inicio.

Las oportunidades laborales, los retos profesionales y la curiosidad intelectual son los elementos que, poco a poco, orientan la construcción de una especialidad.

A quienes hoy estudian derecho les recomendaría no limitar su formación únicamente a las materias tradicionales. Aprender sobre finanzas, contabilidad, economía, administración y tecnología representa una inversión que incrementará significativamente su valor profesional.

Asimismo, es importante no tener miedo de salir de la zona de confort. Trabajar tanto en el sector público como en la iniciativa privada permite comprender que el derecho tiene múltiples dimensiones y que cada experiencia aporta conocimientos distintos.

Finalmente, la especialización debe entenderse como un proceso permanente. Obtener un título universitario o un posgrado constituye únicamente el inicio de una carrera que exige actualización constante, pensamiento crítico y disposición para aprender todos los días.

Perspectivas de la industria automotriz mexicana hacia 2030: retos y oportunidades desde la gestión financiera



Araceli Vázquez Galaviz

Contador Público por IPN, Doctorante en Finanzas por Cescijuc

Resumen

Este artículo analiza las perspectivas de la industria automotriz mexicana hacia 2030 desde una perspectiva económica y financiera. Se examinan las tendencias derivadas del *nearshoring*, la electromovilidad, la digitalización y la sostenibilidad, así como el papel de los principales estados productores. Finalmente, se propone un modelo de resiliencia financiera para apoyar de manera directa la toma de decisiones.

Palabras clave

Industria automotriz; México; *nearshoring*; finanzas corporativas; electromovilidad; ESG.

1. Introducción

La industria automotriz constituye uno de los sectores más relevantes de la economía mexicana. Su aportación al empleo, las exportaciones y la inversión extranjera ha permitido consolidar al país como una plataforma manufacturera para Norteamérica. En el contexto actual, la transición hacia vehículos eléctricos, el uso de inteligencia artificial, la automatización y la relocalización de cadenas de suministro están redefiniendo las estrategias empresariales. Estos cambios incrementan la importancia de la función financiera como soporte de las decisiones estratégicas. La industria automotriz constituye uno de los sectores más relevantes de la economía mexicana. Su aportación al empleo, las exportaciones y la inversión extranjera ha permitido consolidar al país como una plataforma manufacturera para Norteamérica. En el contexto actual, la transición hacia vehículos eléctricos, el uso de inteligencia artificial, la automatización y la relocalización de cadenas de suministro están redefiniendo las estrategias empresariales. Estos cambios incrementan la importancia de la función financiera como soporte de las decisiones estratégicas. La industria automotriz constituye uno de los sectores más relevantes de la economía mexicana. Su aportación al empleo, las

exportaciones y la inversión extranjera ha permitido consolidar al país como una plataforma manufacturera para Norteamérica. En el contexto actual, la transición hacia vehículos eléctricos, el uso de inteligencia artificial, la automatización y la relocalización de cadenas de suministro están redefiniendo las estrategias empresariales. Estos cambios incrementan la importancia de la función financiera como soporte de las decisiones estratégicas.

2. Marco teórico

La literatura especializada señala que el *nearshoring* ofrece ventajas competitivas a México debido a su ubicación geográfica, tratados comerciales y experiencia industrial. Paralelamente, la industria enfrenta retos relacionados con infraestructura, disponibilidad de energía, talento especializado y cumplimiento de estándares ambientales. La gestión financiera moderna integra el análisis del costo de capital, la administración del flujo de efectivo, la cobertura del riesgo cambiario y la evaluación de proyectos mediante VPN y TIR. La literatura especializada señala que el *nearshoring* ofrece ventajas competitivas a México debido a su ubicación geográfica, tratados comerciales y experiencia industrial. Paralelamente, la industria enfrenta retos relacionados con infraestructura, disponibilidad de energía, talento especializado y cumplimiento de estándares ambientales. La gestión financiera moderna integra el análisis del costo de capital, la administración del flujo de efectivo, la cobertura del riesgo cambiario y la evaluación de proyectos mediante VPN y TIR. La literatura especializada señala que el *nearshoring* ofrece ventajas competitivas a México debido a su ubicación geográfica, tratados comerciales y experiencia industrial. Paralelamente, la industria enfrenta retos relacionados con infraestructura, disponibilidad de energía, talento especializado y cumplimiento de estándares ambientales. La gestión financiera moderna integra el análisis del costo de capital, la administración del flujo de efectivo,

la cobertura del riesgo cambiario y la evaluación de proyectos mediante VPN y TIR.

3. Desarrollo

Los estados de Nuevo León, Coahuila, Guanajuato, San Luis Potosí, Aguascalientes, Puebla y Chihuahua concentran buena parte de la producción automotriz y de autopartes. La llegada de nuevas inversiones fortalece el ecosistema industrial y genera demanda de proveedores especializados. Hacia 2030 se espera un crecimiento en la producción de componentes para vehículos eléctricos, baterías y sistemas electrónicos. Las empresas deberán invertir en automatización, capacitación y digitalización para mantener su competitividad. Los estados de Nuevo León, Coahuila, Guanajuato, San Luis Potosí, Aguascalientes, Puebla y Chihuahua concentran buena parte de la producción automotriz y de autopartes. La llegada de nuevas inversiones fortalece el ecosistema industrial y genera demanda de proveedores especializados. Hacia 2030 se espera un crecimiento en la producción de componentes para vehículos eléctricos, baterías y sistemas electrónicos. Las empresas deberán invertir en automatización, capacitación y digitalización para mantener su competitividad. Los estados de Nuevo León, Coahuila, Guanajuato, San Luis Potosí, Aguascalientes, Puebla y Chihuahua concentran buena parte de la producción automotriz y de autopartes. La llegada de nuevas inversiones fortalece el ecosistema industrial y genera demanda de proveedores especializados. Hacia 2030 se espera un crecimiento en la producción de componentes para vehículos eléctricos, baterías y sistemas electrónicos. Las empresas deberán invertir en automatización, capacitación y digitalización para mantener su competitividad. Los estados de Nuevo León, Coahuila, Guanajuato, San Luis Potosí, Aguascalientes, Puebla y Chihuahua concentran buena parte de la producción automotriz y de autopartes. La llegada de nuevas inversiones fortalece el ecosistema industrial y genera demanda de proveedores especializados. Hacia 2030 se espera un crecimiento en la producción de componentes para vehículos eléctricos, baterías y sistemas electrónicos. Las empresas deberán invertir en automatización, capacitación y digitalización para mantener su competitividad.

para mantener su competitividad. Los estados de Nuevo León, Coahuila, Guanajuato, San Luis Potosí, Aguascalientes, Puebla y Chihuahua concentran buena parte de la producción automotriz y de autopartes. La llegada de nuevas inversiones fortalece el ecosistema industrial y genera demanda de proveedores especializados. Hacia 2030 se espera un crecimiento en la producción de componentes para vehículos eléctricos, baterías y sistemas electrónicos. Las empresas deberán invertir en automatización, capacitación y digitalización para mantener su competitividad.

4. Aportación financiera

Se propone un Índice de Resiliencia Financiera Automotriz (IRFA) integrado por cinco dimensiones: liquidez, flujo de efectivo operativo, cobertura de intereses, rotación de inventarios y diversificación de proveedores. Cada indicador puede ponderarse para obtener una calificación global que facilite comparar empresas y anticipar riesgos financieros. El modelo complementa indicadores tradicionales como EBITDA, ROA, ROE y WACC, permitiendo evaluar la capacidad de adaptación ante interrupciones logísticas, volatilidad cambiaria o cambios regulatorios. Asimismo, la incorporación de criterios ESG fortalece el acceso a financiamiento y mejora la creación de valor a largo plazo. Se propone un Índice de Resiliencia Financiera Automotriz (IRFA) integrado por cinco dimensiones: liquidez, flujo de efectivo operativo, cobertura de intereses, rotación de inventarios y diversificación de proveedores. Cada indicador puede ponderarse para obtener una calificación global que facilite comparar empresas y anticipar riesgos financieros. El modelo complementa indicadores tradicionales como EBITDA, ROA, ROE y WACC, permitiendo evaluar la capacidad de adaptación ante interrupciones logísticas, volatilidad cambiaria o cambios regulatorios. Asimismo, la incorporación de criterios ESG fortalece el acceso a financiamiento y mejora la creación de valor a largo plazo. Se propone un Índice de Resiliencia Financiera Automotriz (IRFA) integrado por cinco dimensiones: liquidez, flujo de efectivo operativo, cobertura de intereses, rotación de inventarios y diversificación de proveedores. Cada

indicador puede ponderarse para obtener una calificación global que facilite comparar empresas y anticipar riesgos financieros. El modelo complementa indicadores tradicionales como EBITDA, ROA, ROE y WACC, permitiendo evaluar la capacidad de adaptación ante interrupciones logísticas, volatilidad cambiaria o cambios regulatorios. Asimismo, la incorporación de criterios ESG fortalece el acceso a financiamiento y mejora la creación de valor a largo plazo.

5. Conclusiones

Las perspectivas de la industria automotriz mexicana hacia 2030 son favorables, impulsadas por el nearshoring y la innovación tecnológica. No obstante, el éxito dependerá de la capacidad para combinar productividad, sostenibilidad y una gestión financiera sólida. La dirección financiera tendrá un papel estratégico al optimizar recursos, administrar riesgos y apoyar decisiones de inversión. El IRFA constituye una propuesta que puede desarrollarse empíricamente en investigaciones futuras para fortalecer la competitividad del sector, sin dejar de lado la experiencia que se tiene en cada fase de la industria que hace las aportaciones únicas a una operación, para mantenerla en una operación viable, así como la implementación de nuevas tecnologías en sus puntos estratégicos del IRFA, que darían la pauta para tener éxito en cualquier inversión que se haga en la industria.

Referencias (APA 7)

- Organisation for Economic Co-operation and Development. (2024). *OECD Economic Surveys: Mexico 2024*.
- Organisation for Economic Co-operation and Development. (2024). *Harnessing Nearshoring Opportunities in Mexico by Boosting Productivity and Fighting Climate Change*.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Estadísticas de la industria automotriz*.
- Secretaría de Economía. (2024). *Industria automotriz en México*.
- OICA. (2024). *World Motor Vehicle Production*.
- International Energy Agency. (2024). *Global EV Outlook*.

La evolución del Derecho corporativo: de la técnica jurídica a la visión estratégica de negocios



Verónica Bonilla

Abogada Corporativa
Fundadora de Corporativo Bonilla.

En el último año de preparatoria cursé las materias de Introducción al Estudio del Derecho y Filosofía. Recuerdo que leíamos a Maquiavelo y fue ahí donde descubrí que el Derecho no era únicamente un conjunto de leyes; era estrategia, análisis, razonamiento y la capacidad de construir soluciones para que las cosas sucedieran dentro de un marco de certeza. Esa forma de entender la profesión fue la que me llevó a elegir el Derecho.

Desde el segundo semestre de la universidad comencé a trabajar porque tenía claro que quería aprender desde la práctica y no únicamente desde las aulas. Mientras estudiaba, conocí la realidad de los tribunales, los expedientes y las audiencias. Fueron años intensos que, además del conocimiento jurídico, me enseñaron fortaleza, serenidad y disciplina. Sin saberlo, esa etapa estaba preparando la base

técnica que años después tendría que complementar con una visión completamente distinta.

Cuando llegué al Derecho corporativo escuché una frase que cambió para siempre mi forma de ejercer la profesión: "Todavía no manden el contrato al abogado porque se va a caer el negocio".

Al principio, esa expresión me sorprendía. Con el tiempo entendí que el problema no era el abogado; era la manera en que muchas veces participábamos en los negocios. Comprendí que, si quería aportar verdadero valor, no bastaba con dominar las leyes. Tenía que aprender a pensar como empresario.

Tuve que dejar de analizar únicamente el expediente para empezar a entender el negocio. Comprender qué estaba invirtiendo el cliente, qué quería construir, cuáles eran sus objetivos, cuánto estaba dispuesto a arriesgar y qué consecuencias tendría cada decisión. Descubrí que una buena asesoría corporativa no consiste en encontrar razones para decir "no", sino en diseñar la estructura jurídica que permita que los proyectos sí sucedan, con seguridad y con el menor riesgo posible.

También entendí que las mejores respuestas nacen de las mejores preguntas. Aprendí a cuestionar todo: la operación, la estructura, los acuerdos entre socios, los riesgos que nadie estaba viendo y hasta los escenarios que parecían poco probables. Muchas veces la diferencia entre un negocio exitoso y un conflicto futuro no está en una cláusula del contrato, sino en una pregunta que nadie hizo a tiempo. Ese hábito de cuestionar, analizar y anticipar riesgos se convirtió en una de las herramientas más valiosas de mi

ejercicio profesional.

Con los años, confirmé que el Derecho corporativo no está para detener empresas; está para ayudarlas a crecer con certeza. Por eso nunca he entendido mi profesión como la de quien revisa documentos desde un escritorio. Mi lugar siempre ha sido sentarme del mismo lado de la mesa que el empresario, comprender su visión y construir, junto con él, la ruta jurídica que haga posible alcanzar sus objetivos sin poner en riesgo su patrimonio ni el futuro de su empresa.

La prevención ha sido la consecuencia natural de esa forma de pensar. Un contrato bien diseñado, una estructura corporativa sólida, reglas claras entre socios o una estrategia jurídica oportuna generan mucho más valor que corregir problemas cuando ya ocurrieron. Esa convicción ha guiado cada etapa de mi carrera.

Después de casi tres décadas, sigo convencida de que elegí la profesión correcta. Hoy creo que el verdadero valor de un abogado corporativo no está únicamente en conocer la ley, sino en comprender el negocio al que esa ley debe servir. Cuando un empresario siente que su abogado entiende sus objetivos, hace las preguntas correctas y encuentra la manera de proteger sus proyectos sin frenar su crecimiento, la relación deja de ser únicamente jurídica para convertirse en una alianza de confianza. Esa ha sido la forma en la que he decidido ejercer el Derecho durante casi treinta años y la que seguirá guiando mi vida profesional.

ORLANE

PARIS

Despédete de la hiperpigmentación de la piel

Con el paso del tiempo, la piel se vuelve más vulnerable a factores internos y externos que favorecen la aparición de manchas oscuras y tono desigual. La disminución en la renovación celular, la exposición acumulada al sol y el impacto del estrés ambiental contribuyen a que las pieles maduras presenten mayor tendencia a la hiperpigmentación.

El tratamiento para las manchas debe centrarse en activos que actúen en múltiples niveles, inhibiendo la producción excesiva de melanina, favoreciendo la renovación celular y protegiendo frente a agresores externos.

Por ello, el B21 Extraordinaire Dark Spot Radiance Serum de Orlane se convierte en un aliado clave para reducir visiblemente las manchas oscuras y la decoloración. Su fórmula avanzada combina activos iluminadores con ingredientes regeneradores que ayudan a contrarrestar los efectos visibles del estrés ambiental, promoviendo una tez más uniforme, luminosa y radiante. Con el uso constante, la piel recupera un brillo juvenil renovado, reflejando una apariencia más saludable.

Su textura ligera y sedosa se absorbe de inmediato, dejando la piel suave y fresca, lo que facilita su incorporación en la rutina diaria sin sensación pesada.

Para obtener resultados óptimos, se recomienda aplicar el sérum por la mañana y por la noche antes de la crema hidratante, prestando especial atención a las zonas con manchas oscuras o tono desigual.

Las manchas en pieles maduras requieren de un tratamiento constante y activos eficaces. Apostar por fórmulas que combinan ciencia e innovación permite no solo corregir la hiperpigmentación, sino también devolverle a la piel su luminosidad, uniformidad y vitalidad.



La vocación jurídica



Alberto del Castillo del Valle

Doctor en Derecho.

Catedrático por más de 30 años
en la UNAM e INACIPE.

Abogado Postulante.

Autor de más de 30 libros y diversos
artículos de circulación nacional
e internacional.

Especialista y asesor en
materia de Amparo.

Decidir la profesión a la cual uno ha de dedicarse, es una de las elecciones más difíciles y de mayor peso en la vida de cada quien, pues implica la forma de vida para su futuro y hasta su muerte del profesional.

Decidirse por la abogacía no es fácil, pues para ser jurista debe tenerse arraigado y de origen un sentimiento de justicia: dar a cada quien lo suyo (para lo cual es menester tener planteada una estrategia y, sobre todo, pruebas que le den sustento a su dicho, como desde niños lo hacemos cuando se alega para que no se castigue a quien no ha caído en travesura). En ese caso, sin saberlo se procura la justicia (como sentimiento inherente a cada uno) ... y se ejerce la abogacía.

No recuerdo que en la escuela primaria ni en la secundaria se nos hubiera guiado para tomar esta decisión; pero el ideal de justicia de no aceptar la sanción para quien no cometió una conducta reprochable, de premiar a quien se esforzó en el cumplimiento de sus tareas escolares, etcétera, condujo mi vida hacia el Derecho, aunado al aburrimiento producido por las matemáticas (no me costaba trabajo entenderlas, pero no me ganaron la voluntad), desconocer a qué dedica su vida este profesional el historiador (siendo un apasionado de la Historia de México), la falta de pasión por la química o por la biología, no me invitaban a optar por estudiar esas carreras.

La cátedra de “Elementos de Derecho Positivo Mexicano” en el sexto año de la Preparatoria fue apasionante, junto con asignaturas afines. Así fue como me dije: ¡de aquí soy!

Ingresar a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y comprender la esencia de la Ciencia del Derecho

en voz del profesor de la materia “Derecho Romano”, Everardo Moreno Cruz, entendiendo el fin de la justicia, confirmándolo en una charla de don Ernesto Gutiérrez y González, quien en menos de una hora nos dio una cátedra de buena convivencia y reflexión del respeto a los derechos de los demás, reafirmó mi vocación por el Derecho.

Escuchar a los profesores que nos inculcaron el amor por el Derecho, que no por la ley a secas al no caer en la memorización de la norma, sino en el entendimiento de su esencia, confirmó lo acertado de la elección.

Las cátedras de Ignacio Burgoa Orihuela referentes a las garantías individuales dejaron ver que no se trataba solamente de reglas de buen comportamiento, sino la protección a lo más suyo de cada quien: sus derechos humanos (expresión no muy socorrida en ese tiempo, pero el objeto de protección de las garantías); saber que con ellas y, en su caso, el juicio de amparo, se pone un dique a las arbitrariedades estatales, reforzó la idea de que fue correcta la elección de la carrera.

La decisión no fue fácil, pues en la familia cercana no había abogados; mi padre hubiera querido serlo, pero la beca que se le dio le permitió optar por la carrera de Contador Público..., habiéndose apasionado por las asignaturas del Derecho y por ello tenía un extraordinario conocimiento de esta bella Ciencia que respetaba y de la que algún día me dio una cátedra sobre la libertad humana.

De él aprendí a procurar la justicia y, además, la honradez; sus ejemplos fueron muchos y quedan en mi mente, pues el Derecho procura una vida social dentro del marco

de la legalidad que encierra los ideales de justicia, paz social, bien común y orden, la base del proceder de mi padre y también de mi madre.

Hoy, a treinta y nueve años de haber obtenido el título de Licenciado en Derecho y a treinta y ocho de ser honrosamente profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México, estoy convencido de no haber equivocado el camino y si bien es cierto, se ha venido destruyendo el orden legal, la Ciencia Jurídica subsiste y sus bases son sólidas que nos permiten convivir pacíficamente en un marco de fraternidad, lo que debe difundirse a quienes están en vías de tomar la decisión de vida, así como a aquellos que ya iniciaron los estudios de la Licenciatura en Derecho, en donde la vocación, el amor por los fines del mismo y la paciencia darán lugar a que se superen yerros y se pueda volver a respirar un ambiente de libertad, igualdad y seguridad en la norma jurídica.

El Abogado visto por el Abogado.

“El abogado debe ser un jurisprudente, esto es, un sapiente del Derecho. Sería absurdo que no lo fuese, es decir, que padeciese “ignorantia juris”. Sin los conocimientos jurídicos no podría ejercer digna y acertadamente su profesión” Ignacio Burgoa Orihuela, “El Jurista y el Simulador del Derecho” (página 47). “.. no concibo un abogado sin pasión. ¿Cómo se puede defender sin pasión, acusar sin pasión, estudiar sin pasión y enseñar sin pasión? en especial el Derecho... Pasión equilibrada, que es equidad y piedad... El hombre justo, por ejemplo, defiende su causa, en la que cree, con un apasionamiento tal que le confiere autoridad y energía... Pasión es compromiso y el abogado que no se compromete es un cobarde”. Raúl Carranca y Rivas, “El Arte del Derecho” (página 19). “...el abogado no depende más que de sí mismo. Es el hombre libre, en toda la

extensión de la palabra. Solo pesan sobre él servidumbres voluntarias; ninguna autoridad exterior detiene su actividad individual... no tiene, de tejas abajo, otro señor que el Derecho “ Ángel Osorio, “El Alma de la Toga” (página 65). “Óptimo es el abogado de quien el juez, terminada la discusión, no recuerda ni los gestos, ni la cara, ni el nombre; pero recuerda exactamente los argumentos que, salidas de aquella toga sin nombre, harán triunfar la causa del cliente” Piero Calamandrei “Elogio de los Jueces” (página 37).

“Si quisiéramos definir las características del abogado, quizás estaríamos describiendo el perfil del hombre perfecto, probo, prudente, con sentido humano, veraz, firme, dinámico, tenaz, culto, con capacidad de raciocinio lógico, persuasivo, desinteresado, idealista, diligente, ordenado, lleno del sentido de su dignidad y su decoro” José Campillo Sáinz.

REGLAS DE VIDA PROFESIONAL DEL LICENCIADO EN DERECHO:

PRIMERA REGLA: estudia todos los días; ya mañana verás el beneficio de haberlo hecho al enfrentar un caso profesionalmente.

SEGUNDA REGLA: sé humilde y consulta con colegas; no sabemos todo, por ello no caigas en la soberbia.

TERCERA REGLA: ningún asunto es insignificante ni fácil (ni “amparito”); todos los negocios son importantes.

CUARTA REGLA: protege tu buen nombre y actúa con ética; eres profesional del Derecho, no mercader de la norma.

QUINTA REGLA: no dejes que el cliente menosprecie tu actividad profesional y pon tu empeño en cada caso; dirígelo tú.

SEXTA REGLA: apasionate de cada asunto y entrégate plenamente a él, que alguien tiene su confianza puesta en ti.

SÉPTIMA REGLA: actúa siempre dentro de la legalidad procurando el imperio del Estado de Derecho, la justicia y la paz social.

OCTAVA REGLA: celebra siempre un contrato de prestación de servicios profesionales; protégete fijando honorarios y tus deberes.

NOVENA REGLA: de vez en cuando, haz labor profesional social.

“El jurista debe ser un crítico de la legislación... El abogado debe ser un jurisprudente... debe tener vocación profesional... La libertad profesional también es substancial al abogado genuino... El abogado debe ser además emotivo...nutrido en el sentimiento de justicia... La rectitud de conciencia y la honestidad son las armas que tiene el abogado para emprender la lucha a que lo obliga esencialmente su actividad... El abogado debe ser orgulloso, jamás vanidoso... (cualidad del abogado) valor civil” IGNACIO BURGOA ORIHUELA.

Justicia es la virtud que guía su camino.

Uniéndosele el bien común y la paz social.

Rigen honradez y lealtad en su destino

Igualdad y actuar con ética profesional.

Seguridad jurídica sobre actos vanos.

Tienen sustento en una regla de la moral:

Alcanzar el respeto a derechos humanos.



**Jorge
Edgar
Lorenzana
Mendoza**

Presidente del Consejo
de Administración
AION 88 SAPI de CV
Actuario Maestro
en Filosofía
Consultor certificado en IA

El primer juicio ganado con apoyo de una IA legal: lecciones para el litigio mexicano

Garfield AI vs. el modelo tradicional de cobranza · Wandsworth County Court, Reino Unido, 14 de mayo de 2026

El 14 de mayo de 2026, el Tribunal de Condado de Wandsworth, en Inglaterra, dictó sentencia en un asunto que la prensa especializada ha calificado como el primer juicio resuelto con el apoyo de un despacho de IA regulado. **Garfield AI** —autorizado por la Solicitors Regulation Authority (SRA) desde 2025 y autodenominado el primer despacho legal puramente de IA del mundo— asesoró legalmente a una firma de Recursos Humanos en la recuperación de £7,000 por honorarios impagados, y en la desestimación de una contrademanda. El caso ofrece lecturas valiosas para quienes operamos en el mercado legal mexicano, tanto por lo que la tecnología efectivamente hizo como por lo que, deliberadamente, no hizo.

Características del caso

Se trató de una controversia de cobranza de cuantía menor (£7,000, aproximadamente \$165,000 MXN) entre una prestadora de servicios y una empresa del sector hotelero. Tras agotar la vía extrajudicial, la actora utilizó la plataforma de Garfield para emitir la carta previa a la acción e iniciar el procedimiento. La demandada respondió con una contrademanda. El juicio, de tres horas, incluyó **múltiples testigos, contra-interrogatorios extensos y sentencia**. El tribunal falló a favor de la actora y desestimó la contrademanda. El dato económico es revelador: el cliente pagó cerca de £400 en honorarios para recuperar sus £7,000, mientras que la contraparte, además del pago a la actora, pagó a sus abogados honorarios aparentemente superiores a esa cantidad.

1. Hasta dónde intervino la IA
La IA concentró y desarrolló la fase documental y preparatoria —precisamente el trabajo estructurado, repetible y de alto volumen—: redacción de la correspondencia previa, elaboración de la demanda, **gestión de la revelación documental (disclosure), preparación y entrenamiento de cuatro declaraciones testimoniales y del legajo de pruebas (trial bundle)**, así como la preparación general para juicio. El uso de barreras de seguridad (guardrails) en el proceso es destacable: el propio sistema declara que no propone jurisprudencia (case law), una salvaguarda sensata frente al riesgo de citas fabricadas. El cliente aprobaba cada paso del proceso. La intervención, por diseño, fue **estrecha y supervisada**, no autónoma. Es decir, el proceso de **co-creación** —tan necesario al usar la IA— se siguió puntualmente.

2. La participación del abogado humano

Garfield preparó a un abogado junior para la defensa en sala. El propio abogado fue inequívoco: la documentación generada por la IA fue “más que suficiente” para el juicio, pero la ponencia en la audiencia “*se mantuvo esencial y fundamentalmente humana*”. El contrainterrogatorio, el alegato y la argumentación en tiempo real recayeron en un profesional calificado. Conviene leer con espíritu crítico los titulares triunfalistas: como apuntaron comentaristas del propio gremio, el caso lo ganó un abogado con prestigio; la IA preparó, el humano persuadió y asumió la responsabilidad profesional ante el regulador y el juzgado.

3. Diferencias entre sistemas jurídicos: del contraste anglosajón al híbrido mexicano

El caso Garfield no es trasladable a México directamente. Funciona donde funciona porque encaja en la lógica de su propio sistema, y entender ese encaje es lo que permite calibrar qué es replicable aquí y qué no.

- a) **Profesión bifurcada.** Inglaterra distingue entre solicitors (preparación) y barristers (litigio en sala); el modelo de Garfield se inserta con naturalidad en esa división del trabajo —la IA hace lo que haría el solicitador, el humano lo que solo puede hacer el barrister—. México tiene una abogacía unificada: no existe esa separación funcional, por lo que el modelo debe adaptarse, no copiarse.
- b) **Regulación habilitante.** La clave del caso es que la Solicitors Regulation Authority autorizó y regula a un despacho de IA como entidad. En México no existe un órgano regulador de la abogacía equivalente ni un marco que “autorice” a una entidad de IA a prestar servicios legales; el ejercicio profesional se sostiene en la cédula del abogado persona física.
- c) **Las dos tradiciones jurídicas en juego.** La diferencia de fondo es epistemológica. El derecho civil (codificado), que rige en México, parte de códigos escritos integrales donde el juez aplica la norma a los hechos mediante subsunción deductiva: la premisa mayor ya está en el código. El common law anglosajón se construye sobre el precedente judicial y el principio de stare decisis, razonando por analogía caso a caso, donde los jueces interpretan, extienden y redefinen el derecho a través de sus fallos. Esta distinción tiene una consecuencia directa para la IA: el trabajo deductivo y documental del derecho civil —demandas tasadas, cláusulas

estándar, subsunción— es **más susceptible a la automatización**, porque el modelo aplica una estructura conocida; en cambio, el razonamiento analógico del common law, basado en distinguir precedentes y persuadir sobre cuál autoridad controla, es justamente el terreno donde la IA es menos eficiente y donde pueden aparecer las alucinaciones de jurisprudencia. No es casualidad que Garfield prohíba expresamente a su sistema proponer case law.

- d) **Vía procesal análoga, pero con lógica distinta.** El equivalente funcional mexicano es el juicio oral mercantil (Código de Comercio, art. 1390 Bis y ss.), hoy aplicable a las controversias mercantiles sin limitación de cuantía y sin recurso ordinario contra sus resoluciones. A ello se suma un rasgo procesal favorable: mientras el proceso de common law es estrictamente adversarial —dos partes enfrentadas y un juez árbitro neutral—, el derecho civil es más inquisitorial y el juez participa en la conducción probatoria. Parte del peso argumentativo que en el common law recae sobre el litigante, en nuestro sistema lo absorbe el propio juzgador, lo que amplía el margen de utilidad de una IA preparatoria.
- e) **El matiz decisivo: México ya no es un derecho civil “puro”.** Aquí está la lección más relevante y la que suele pasarse por alto. Con la reforma constitucional de marzo de 2021, México transitó hacia un sistema de precedentes: las razones que sustenten los fallos de la SCJN aprobados por mayoría calificada son obligatorias para todos los tribunales del país, eliminándose el viejo sistema de jurisprudencia por reiteración para la Corte. La doctrina constitucional mexicana incorporó así categorías propias del common law. El resultado es un **híbrido argumentativo**: México conserva la base codificada del derecho civil (terreno fértil para la IA investigativa y documental) y, simultáneamente, una capa creciente de precedente obligatorio cuyo manejo correcto requiere una verificación cuidadosa de las recomendaciones de la IA. Para quien diseñe servicios legales asistidos por IA en México, el riesgo no se concentra en la subsunción al código, sino en la capa “tipo common law” de nuestro sistema: la jurisprudencia vinculante, con reglas de obligatoriedad notoriamente complejas.

Recuadro comparativo — Implicaciones para la IA legal

Dimensión	Common law (RU/EUA)	Derecho civil (México)	Lectura para la IA
Fuente primaria	Precedente judicial y case law	Códigos escritos integrales	El código da estructura predecible: favorece la automatización documental
Razonamiento	Inductivo, por analogía caso a caso	Deductivo, por subsunción a la norma	La deducción es más automatizable; la analogía de precedentes, más frágil
Rol del juez	Árbitro neutral (adversarial)	Participa activamente (inquisitorial)	En el derecho civil el juez tiene mayor participación: menor exigencia al litigante-IA
Contratos	Exhaustivos, sin normas implícitas	Concisos, el código cubre vacíos	Menos que “inventar” en plantillas civilistas
Riesgo principal	Alucinación de precedentes	Igual riesgo en la capa de jurisprudencia obligatoria	México (híbrido desde 2021) concentra el riesgo en su capa de precedente vinculante

Experiencias y oportunidades para el mercado legal mexicano

La lección estratégica no es “la IA sustituye al abogado”, sino que **cierta porción del trabajo legal puede estandarizarse, tarifarse correctamente y entregarse con control suficiente** para que tribunales y clientes lo acepten. De ahí se derivan oportunidades concretas:

1. **Acceso a la justicia.** Miles de pymes y profesionistas en México sufren pérdidas por adeudos cuyo costo de litigio supera lo recuperable. Un modelo asistido por IA en cobranza mercantil de baja cuantía abre un mercado hoy desatendido.
2. **Modelo híbrido, no de reemplazo.** El binomio ganador es IA para lo estructurado (investigación, documentación, plantillas, integración de expedientes) más juicio y criterio humano para la estrategia y la audiencia. El despacho mexicano que primero aproveche esta distinción generará una ventaja competitiva.
3. **Supervisión y responsabilidad como activo.** La rendición de cuentas sigue siendo humana: la cédula y la responsabilidad profesional no se delegan en un modelo. La destreza de auditar lo que genera la IA —decidir qué confiar, qué reescribir y qué descartar— se vuelve una competencia profesional de alto valor.
4. **Cautela frente a las alucinaciones.** El propio sector británico ha sufrido sanciones por presentaciones falsas basadas en IA. Cualquier implementación seria en México debe incorporar las barreras de seguridad que utilizó Garfield: no inventar jurisprudencia y mantener verificación humana sobre toda cita y todo dato.

Perspectiva de cierre

Garfield no hizo obsoletos a los abogados; demostró que un segmento del trabajo legal admite escala, control y un precio que vuelve económicamente viable defender un derecho antes inalcanzable. Para el mercado mexicano —con el juicio oral mercantil ya consolidado como vía sin límite de cuantía— la ventana está abierta. La pregunta para nuestra profesión no es si la IA litigará en nuestro lugar, sino **quién construirá primero el modelo híbrido, regulado por la ética profesional y supervisado por criterio humano, que traduzca esta experiencia al contexto nacional.**

Inteligencias para la acción: Humana, Artificial y de Negocios | Experiencia que transforma.

Fuentes consultadas

Caso Garfield AI: The Guardian, “HR consultant wins English court case using AI lawyer in apparent legal first”, 22 jun. 2026. · Legal Cheek, “AI law firm wins court case in UK first”, 22 jun. 2026. · Law Gazette; Computer Weekly; Solicitors Journal; comunicado oficial de Garfield AI (garfield.law), jun. 2026. Derecho comparado civil law / common law: PoliLingua, “Common Law y Civil Law” (E. Chiorescu), may. 2026.

Marco mexicano: Código de Comercio, art. 1390 Bis y ss. (juicio oral mercantil). · Reforma constitucional en materia de Poder Judicial, D.O.F. 11 mar. 2021; Acuerdo General 1/2021 de la SCJN (inicio de la Undécima Época, sistema de precedentes); Ley de Amparo, arts. 217, 222 y 223. Fuentes oficiales SCJN consultadas jun. 2026.

Nueva Producción Teatral durante el

Festival Cultural de Malinalco
5ª Edición



MALINALCO
PUEBLO MÁGICO



2025 - 2027
Standardizando con el comercio, el futuro florista





Inspirará *Malinalxóchitl* el estreno de nueva producción teatral durante el *Festival Cultural de Malinalco 5ª. Edición* que se realizará del 16 al 18 de octubre de 2026. Entre los personajes que forman parte de los relatos fundacionales de la tradición mexicana existe una figura cuya historia ha permanecido durante siglos en un relativo segundo plano: **Malinalxóchitl**. Mencionada en crónicas e interpretaciones derivadas de antiguos códices indígenas, **Malinalxóchitl** es reconocida como hermana de *Huitzilopochtli*, guía espiritual de la migración mexicana. Según la tradición, fue separada de su pueblo durante el largo recorrido hacia el Valle de México y estableció su presencia en la región que más tarde sería conocida como **Malinalco**.

La historia también la identifica como madre de *Copil*, personaje cuya descendencia quedó vinculada a los acontecimientos que conducirían al surgimiento del mito fundacional de México-Tenochtitlan. Esta conexión convierte a **Malinalxóchitl** en una figura singular dentro de la memoria histórica de México y en uno de los personajes femeninos más fascinantes de la tradición mexicana.

Para el profesor **Rubén Nieto Hernández**, de la Universidad Autónoma del Estado de México, la figura de **Malinalxóchitl** permite comprender mejor la riqueza y complejidad de los relatos que dieron forma a la identidad cultural de los pueblos del México antiguo, así como el papel que desempeñaron personajes que con frecuencia permanecen ausentes de las narrativas históricas más conocidas.

La recuperación de esta figura adquiere además una resonancia particular en la actualidad. La historia de **Malinalxóchitl** vuelve a ser contada en un momento de singular coincidencia histórica, en el que la *Presidencia de la República*, el *Gobierno del Estado de México* y la *Presidencia Municipal de Malinalco* son encabezados por mujeres. Esta circunstancia invita a reflexionar sobre la presencia y la contribución de las mujeres en distintos momentos de la historia de México.

Con el propósito de acercar esta historia al público contemporáneo, el *Festival Cultural de Malinalco 5ª. Edición* presentará en octubre próximo el estreno de la obra teatral "**Malinalxóchitl, la sublimación de un destino**", bajo la dirección escénica de **Juan Carlos Embriz**.

La producción propone una interpretación artística inspirada en los relatos históricos transmitidos por cronistas y estudiosos de la cultura mexicana, recuperando la dimensión humana de una mujer cuyo destino quedó ligado para siempre a la historia de Malinalco.

Del 16 al 18 de octubre de 2026, el *Festival Cultural de Malinalco 5ª. Edición* reunirá actividades artísticas, musicales y culturales que celebrarán la riqueza histórica, patrimonial y espiritual de uno de los pueblos con mayor identidad cultural del Estado de México.

La programación completa del festival será presentada próximamente.

Mi camino hacia el Derecho Fiscal: pasión por la justicia y el servicio público



Rocío Medina Padilla

Secretaría Técnica en la PRODECON.
Maestra en Materia Fiscal y Especialista
en Fiscalización de Impuestos.

Elegir estudiar Derecho no siempre es resultado de una decisión completamente definida desde el inicio. En ocasiones, la vocación nace de una intuición, de la inquietud que surge al observar situaciones que consideramos injustas o de la necesidad de comprender por qué el Estado actúa de determinada manera, cómo se limita el ejercicio del poder, de qué forma se protegen los derechos y qué podemos hacer, como integrantes de la sociedad, para contribuir a la construcción de un entorno más justo.

En mi caso, esta última interrogante influyó profundamente en mi decisión. Estudiar Derecho significó abrir una puerta para comprender el mundo a partir de sus normas, instituciones, conflictos y posibilidades de transformación. Representó la oportunidad de conocer los mecanismos me-

diantes los cuales se organiza la convivencia social y, al mismo tiempo, de contribuir, desde mi propio ámbito de actuación, a mejorarla.

Conforme me adentré en el estudio de esta apasionante profesión, comprendí que la formación jurídica permite desarrollar habilidades indispensables, como argumentar con claridad, analizar problemas complejos, interpretar normas, redactar con precisión, expresarse con seguridad, escuchar con atención y proponer soluciones razonables. Sin embargo, el ejercicio del Derecho también exige cualidades más profundas: sentido ético, responsabilidad social y un compromiso permanente con la legalidad y la justicia.

La labor de quienes ejercen la abogacía no se limita al litigio. Las personas profesionales del Derecho también orientan, previenen conflictos, asesoran, acompañan la toma de decisiones, diseñan soluciones y participan en la construcción de instituciones más sólidas y justas. La función social de la abogacía consiste en poner el conocimiento jurídico al servicio de las personas, defender sus derechos y contribuir a que el poder público se ejerza dentro de los límites establecidos por la Constitución y las leyes.

Por ello, estudiar Derecho implica comprender que la técnica jurídica no puede separarse de la justicia, la dignidad humana y el Estado de derecho. Conocer las normas no es suficiente; también es necesario entender sus consecuencias, cuestionar la forma en que se aplican y valorar si verdaderamente contribuyen al bienestar social.

Dentro de ese camino descubrí el Derecho Fiscal, una rama que, en un primer acercamiento, puede parecer excesivamente técnica, compleja o reservada para especialistas en números. Sin embargo, conforme profundicé en su estudio, comprendí que se trata de una de las áreas más

interesantes, dinámicas y apasionantes del Derecho. Decidí especializarme en ella porque descubrí que en la materia fiscal convergen cuestiones fundamentales para la vida pública y privada: el Estado, la ciudadanía, las empresas, los derechos humanos, las finanzas públicas, la justicia tributaria y el desarrollo social.

El Derecho Fiscal regula la relación jurídica entre el Estado y las personas contribuyentes. Esta relación no se reduce al pago de impuestos, sino que comprende el cumplimiento de diversas obligaciones tributarias, el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades, los procedimientos administrativos, los medios de defensa y los mecanismos de acceso a la justicia fiscal.

Su estudio también permite comprender cómo se obtienen los recursos destinados al financiamiento de servicios públicos esenciales, como la educación, la salud, la infraestructura, la seguridad y los programas sociales. En la tensión entre la necesidad del Estado de recaudar recursos y la obligación de proteger los derechos de las personas contribuyentes, encontré una de las discusiones más relevantes del Derecho contemporáneo.

El Estado necesita ingresos para funcionar y atender las necesidades colectivas; sin embargo, esa necesidad no puede justificar actuaciones arbitrarias, desproporcionadas o carentes de fundamentación y motivación. La recaudación debe llevarse a cabo conforme a la Constitución y las leyes, bajo los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad, seguridad jurídica y respeto al debido proceso.

Esta búsqueda de equilibrio es una de las razones por las que el Derecho Fiscal me resulta tan apasionante. No se trata únicamente de interpretar disposiciones tributarias o calcular contribuciones, sino de analizar

cómo debe ejercerse el poder fiscal del Estado, cuáles son sus límites y qué mecanismos existen para proteger a las personas frente a posibles excesos de la autoridad.

El Derecho Fiscal también ofrece amplias oportunidades profesionales. Quienes se especializan en esta materia pueden desarrollarse en la defensa de las personas contribuyentes, la consultoría empresarial, la asesoría para el cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas, el servicio público, los tribunales administrativos, los organismos constitucionales autónomos, la docencia, la investigación, el diseño de la política fiscal y el derecho tributario internacional.

Se trata de una rama con demanda constante, debido a que la vida económica, empresarial e institucional requiere especialistas capaces de interpretar normas complejas, anticipar riesgos, prevenir conflictos, resolver controversias y actuar con responsabilidad ética.

Otro aspecto que confirmó mi interés por esta materia fue su permanente actualidad. El Derecho Fiscal enfrenta desafíos relacionados con la economía digital, el comercio electrónico, la tributación internacional, la planeación fiscal, el combate a la evasión y la elusión fiscales, la transparencia, la protección de los derechos de las personas contribuyentes y la utilización de la inteligencia artificial en la administración tributaria.

Estos temas demuestran que el Derecho Fiscal no es una disciplina estática, sino un campo moderno, estratégico y estrechamente vinculado con las transformaciones de la sociedad. Cada avance tecnológico, cada nuevo modelo de negocio y cada cambio en la economía plantean interrogantes sobre la manera en que deben distribuirse las cargas públicas y sobre los mecanismos necesarios para lograr una recaudación más justa, eficiente y respetuosa de los derechos fundamentales.

Hoy puedo afirmar que decidí estudiar Derecho Fiscal porque encontré en esta especialidad una manera de unir la técnica jurídica, la vocación de servicio público y el compromiso social con la justicia y la legalidad.

TENDENCIAS EN JOYERÍA que redefinen 2026

Menos reglas y más personalidad

En la moda, las tendencias evolucionan constantemente, pero en la joyería ocurre algo distinto: las piezas que perduran son aquellas que logran combinar diseño atemporal con nuevas formas de expresión.

Este año, la conversación gira en torno a la versatilidad, la personalización y el lujo cotidiano. En este contexto, **los diamantes de laboratorio continúan consolidándose como una de las grandes tendencias de la industria**, impulsando una nueva forma de entender el lujo: más consciente, innovadora y accesible. Las joyas dejan de reservarse para momentos especiales y se convierten en parte del estilo personal de todos los días.

Estas son las tendencias que nos comparte **Bornmine**, que están marcando el rumbo de la joyería contemporánea.

Layering & Stacking, el arte de crear con personalidad

La joyería actual ya no se trata de llevar una sola pieza protagonista, sino de construir un estilo propio a través de combinaciones que evolucionan con el tiempo. El *layering* y el *stacking* se consolidan como dos de las tendencias más fuertes, invitando a mezclar collares, pulseras y anillos para crear composiciones únicas y llenas de significado.

En collares, la clave está en jugar con diferentes largos y grosores: una cadena delicada con



un dije especial puede convivir con un *tennis necklace* o un collar de eslabones finos para aportar dimensión y movimiento. En las manos, el *stacking* propone combinar bandas delgadas, anillos con diamantes y diferentes texturas o cortes, logrando un equilibrio que refleja la personalidad de quien los lleva.

BORNMINE

CONTINÚA EN LA PÁGINA 47

Vocación

El porqué de una vida dedicada a la abogacía



Fausto Rolando González Urzaiz

Abogado y escritor especializado en el estudio de los procesos judiciales.

La pregunta sobre la motivación para dedicarme al mundo del derecho, me hace viajar a la época en la que cursaba la educación primaria, específicamente el sexto grado, debido a que en esos tiempos se ubica el primer momento en el que recuerdo haber tenido, por primera vez, la conciencia de una noción jurídica.

Se trataba nada menos que de la división de poderes, de la cual, en una lección muy breve y sencilla, dictada de viva voz por la profesora, se nos indicaba la existencia del legislativo, el ejecutivo y el judicial, a la vez que atribuía el primero a las cámaras de diputados y senadores, el segundo al presidente de la república, y el tercero, así sin más, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, omitiendo, por alguna razón que hasta el día de hoy desconozco, a los demás órganos considerados como depositarios de este último poder.

Hubo posteriormente un segundo momento que persiste vivamente en mis recuerdos, y este se produjo cuando cursaba el tercero de secundaria, cuando uno de mis profesores, dedicado específicamente a las clases de civismo, se esmeró hábilmente en enseñarnos lo que, en ese entonces, conocíamos como el capítulo de garantías individuales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, entre otras, la protección al derecho a las distintas formas de libertad, como la prevista en el artículo 11, a la que el autor del libro de texto se refería como libertad ambulatoria, sobre la cual hubo, en su momento, alguna situación cómica que me hizo recordarla para siempre.

Del mismo modo, a la par de dicho apartado de la Carta Magna, nos encargó la elaboración de un ensayo acerca del artículo 123 de la misma norma fundamental y, mediante dicha experiencia de aprendizaje, empecé a descubrir las bases del derecho laboral de nuestro país.

Ahora bien, en lo relativo al conocimiento de nuestra Constitución Federal, no todo fue felicidad, dado que, una vez concluida la educación secundaria, empecé el natural enfrentamiento con el mundo de los adultos, en el cual, por algún extraño motivo, parecía respirarse en el aire un mensaje subliminal que indicaba que lo aprendido en la escuela era muy valioso, sí, pero solo para eso, para hacer un buen papel en el mismo plantel educativo, específicamente para aprobar los exámenes correspondientes a las asignaturas del plan de estudios, pero con poca o nula aplicabilidad en lo que ellos consideraban “la vida real”.

Cabe añadir a lo anterior, que la cereza del pastel la constituyó la triste experiencia que viví una tarde en la que, al llegar a una librería, me encontré un ejemplar de la misma constitución mexicana en un anaqueł destinado, según el letrero correspondiente, a los libros de ficción. En efecto, el evento fue deplorable,

no únicamente por el hecho de que alguien, por intención o por descuido, hubiera dejado el tomo en ese librero, sino más bien, por la circunstancia de que varios visitantes del establecimiento aplaudían alegremente la aparente decisión.

Son situaciones como las hasta aquí relatadas, y otras, las que, en su conjunto, llegaron a detonar en mí ese especial sentimiento sin nombre, tal vez por ser también una combinación de muchos otros, que me transmitió el mensaje de que había llegado la hora de “hacer algo al respecto”.

A ese intenso sentir se sumó, en el momento más propicio posible, el surgimiento de un grupo de condiscípulos con la misma intención de incorporarse a la Facultad de Derecho y, como para convertirse en la pieza perfecta que faltaba en el rompecabezas, con los mismos objetivos de pugnar por un mundo de justicia y legalidad en el que realmente imperara el estado de derecho y este no fuera considerado, en lo sucesivo, como un mero relato de ficción.

Fue así como me integré a esa incipiente comunidad científica de preparatorianos, liderados por los ya abogados que nos impartían las clases de derecho positivo e historia universal, quienes gustosamente aceptaron convertirse en nuestros guías y mentores e incluso celebraron, un año después, nuestra admisión en la universidad como estudiantes de derecho.

Está por demás especificar que este grupo de estudiantes, en los años posteriores, fue convirtiéndose en una comunidad cada vez más nutrida de mentes jóvenes y cargadas de ideales, entre las que distingo, hasta la fecha, las almas de personas que, aunque ahora más maduras, siguen estando dispuestas a jugarse la vida por el orden constitucional.

El tip de Bornmine: Comienza con una pieza protagonista y añade otras de distintos tamaños o texturas. El equilibrio está en combinar elementos que dialoguen entre sí, sin perder la esencia de tu estilo.

Diamantes biselados: minimalismo con carácter

El *bezel setting* o engaste biselado, se ha convertido en uno de los favoritos de diseñadores y amantes de la joyería. Al rodear completamente el diamante con metal, este tipo de engaste crea una silueta limpia y contemporánea, además de ofrecer mayor protección a la piedra y que luzca mucho más grande a la vista.

El tip de Bornmine: Los studs y colgantes con diamantes biselados son una excelente inversión por su estética atemporal y funcionalidad.

Mezclar oro amarillo y oro blanco ya no rompe las reglas

Durante décadas existió la idea de que los metales no debían mezclarse. Hoy sucede exactamente lo contrario.

La combinación entre oro amarillo y oro blanco aporta dimensión, modernidad y mayor versatilidad al momento de crear un *look*. La mezcla permite integrar relojes, anillos, pulseras y collares sin preocuparse por mantener un solo tono. La nueva regla es que no hay reglas.

El tip de Bornmine: Un *tennis bracelet* en oro blanco puede complementar perfectamente un anillo o una cadena en oro amarillo para lograr un contraste elegante.

Tennis Bracelet & Tennis Necklace, los nuevos esenciales

Hay piezas que nunca desaparecen, simplemente encuentran nuevas formas de llevarse. El *tennis bracelet* continúa siendo uno de los grandes protagonistas de la joyería contemporánea, pero ahora comparte escenario con el *tennis necklace*, una pieza que aporta brillo de manera sutil y sofisticada.



Su mayor fortaleza es la versatilidad: funcionan igual de bien con un *look* casual que con un vestido de noche.

El tip de Bornmine: Llévalos juntos para un efecto clásico o intégralos dentro de un *layering* con cadenas de diferentes largos.

El lujo silencioso también conquista la joyería

La tendencia *quiet luxury* sigue definiendo el estilo de quienes prefieren piezas discretas, pero impecablemente ejecutadas. En joyería esto se traduce en diseños limpios, proporciones equilibradas

y diamantes que destacan por su calidad más que por su tamaño. La elegancia ya no necesita exagerar para hacerse notar

El tip de Bornmine: Invierte en piezas que puedas usar todos los días; son las que realmente construyen una colección con valor a largo plazo.

La joyería ya no sigue reglas, crea historias. Las tendencias de este año comparten una misma filosofía: llevar joyas con libertad, combinarlas sin miedo y elegir piezas que trasciendan temporadas. Porque cuando una joya refleja quien eres, nunca pasa de moda.

La justicia comienza escuchando



Valeria Ortiz Rubio

Abogada y mediadora en materia Familiar.
Defensora de los Derechos de Familia y los menores de edad.

Hay decisiones que nacen de la razón y otras que nacen de la propia historia. La mía comenzó mucho antes de abrir un despacho o de representar a un cliente en un juzgado.

Me casé siendo muy joven, mientras cursaba la universidad. Poco tiempo después nació mi hijo y viví violencia intrafamiliar. Con el paso del tiempo, tomé una de las decisiones más difíciles de mi vida: divorciarme. En aquel momento comprendí que una ruptura matrimonial no solo implica un procedimiento legal; representa el derrumbe de un proyecto de vida, la incertidumbre sobre el futuro y la necesidad de volver a empezar.

Como cualquier persona que atraviesa un divorcio, busqué orientación, comprensión y acompañamiento. Sin embargo, encontré abogados y un sistema de justicia que, en

muchas ocasiones, trataban a las personas con frialdad. En los juzgados advertí que el enorme volumen de trabajo terminaba convirtiendo a las personas en simples números de expediente. Aquello me hizo reflexionar profundamente.

Ese momento cambió el rumbo de mi vida profesional. Decidí dedicarme al Derecho Familiar porque quería ser la abogada que a mí me hubiera gustado encontrar. Me propuse escuchar antes de hablar, comprender antes de litigar y recordar siempre que detrás de cada expediente existe una historia de vida.

Con el paso de los años descubrí que esa forma de ejercer la profesión se convertiría en el sello de mi despacho. Antes de diseñar una estrategia jurídica, permito que mis clientes expresen su dolor, sus temores y sus dudas. No porque el abogado sustituya a un terapeuta, sino porque una persona escuchada puede tomar mejores decisiones. Solo entonces comienza el análisis jurídico y la construcción de una estrategia sólida.

La empatía jamás ha significado sacrificar el rigor técnico. Al contrario, escuchar con atención permite identificar detalles que pueden ser determinantes para el resultado de un juicio. Esa combinación entre sensibilidad y preparación profesional es el principio que guía cada asunto que acepto.

A lo largo de mi carrera he conocido historias que me han dejado profundas enseñanzas, pero hubo un expediente que marcó un antes y un después. Representé a una pareja durante su proceso de divorcio. El asunto concluyó jurídicamente; sin embargo, el conflicto emocional continuó. Tiempo después, la exesposa intentó privar de la vida a quien había sido mi cliente.

Fue necesario intervenir desde una perspectiva penal para protegerlo

y replantear por completo la estrategia jurídica. Comprendí que un conflicto familiar puede escalar hasta poner en riesgo la vida de las personas y que el abogado debe estar preparado para reaccionar con serenidad, conocimiento y determinación.

Las consecuencias también alcanzaron a mi despacho. Comenzamos a recibir amenazas derivadas del asunto. Aquella experiencia me obligó a implementar protocolos de seguridad y medidas de protección para mi equipo, para mi familia y para mí. Aprendí que defender con firmeza los derechos de un cliente también implica asumir responsabilidades que van más allá de los tribunales.

Hoy sigo convencida de que el Derecho Familiar es una de las ramas más humanas del Derecho. En ella no solo se resuelven controversias; se protegen infancias, patrimonios, relaciones familiares y proyectos de vida. Cada resolución tiene un impacto real en la vida de las personas.

Dirigir Ortiz Rubio Legal me ha permitido materializar esa convicción. Mi objetivo nunca ha sido acumular expedientes, sino brindar una representación cercana, estratégica y profundamente humana. Cada cliente merece sentirse escuchado, respetado y acompañado durante uno de los momentos más difíciles de su vida.

Después de todos estos años, si alguien me preguntara cuál ha sido la mayor enseñanza de mi carrera, respondería que la justicia comienza mucho antes de una sentencia. Comienza cuando un abogado decide mirar más allá del expediente y comprender a la persona que tiene enfrente. Ese ha sido el compromiso que guía mi ejercicio profesional y la razón por la que, todos los días, vuelvo a elegir ser abogada.

Presenta Own Your Mini

Una colección
que celebra el poder
de llevar menos,
diciendo más.

CLÖE



En una temporada donde la moda se mueve hacia siluetas más ligeras, funcionales y expresivas, **Cloe** presenta *Mini Bag. Big Style.* Una colección de mini bolsos que celebra el poder de los accesorios pequeños con gran presencia. La propuesta coloca al mini bolso no como un complemento secundario, sino como la pieza principal: práctica, deseable y capaz de transformar cualquier look desde el detalle.

En esta nueva interpretación, las siluetas clásicas de la marca se presentan en un formato compacto, pensado para llevar lo esencial y sumar actitud a planes de día, momentos de viaje, eventos o salidas.

Más que reducir un diseño, **Cloe** reimagina sus íconos: conserva su ADN, su carácter de moda y su sentido práctico para llevarlos a una escala más ligera, actual y coleccionable. **No son charms** ni versiones simbólicas. Son bolsos reales en versión mini, creados para usarse, combinarse y convertirse en ese acento que define el estilo.

Con una paleta que va de los tonos neutros a acentos vibrantes, la colección expresa la versatilidad del mini bolso como una declaración personal. *Negro, beige, blanco o rojo* se convierten en códigos de estilo que permiten transitar entre lo elegante, lo práctico y un statement de estilo, siempre con la promesa de llevar lo necesario sin dejar nada de estilo atrás.

"Lleva menos, diciendo más: porque lo mini también puede ser icónico."

www.cloe.com

Daño moral y protección jurídica de los seres sintientes



Rubén Darío Merchant

Maestro en Derecho Civil.
Doctor en Alta Dirección.
Catedrático de posgrado en Derecho.
Escritor, Investigador y Conferencista Internacional.

Primera Entrega

En alguna etapa de nuestras vidas tuvimos la oportunidad de adoptar alguna mascota y, posiblemente, no habíamos reflexionado respecto a si dichos seres pudieran tener derechos muy similares a los humanos. Hoy el tema ha evolucionado y existe un *reconocimiento de los derechos de los animales a nivel global*.

En 1976, se constituyó la liga de los *derechos del animal*, que dio origen a la proclamación de la *Declaración Universal de los Derechos de los Animales*. En 1977, se celebró en Inglaterra la tercera reunión sobre los derechos de los animales, la cual fue aprobada por la UNESCO y la ONU, se compone de 14 artículos que buscan proteger la vida y la integridad de los animales, ya que establece que todos los animales poseen derechos y merecen recibir un respeto equiparable al que existe entre las personas (Declaración Universal de los Derechos de los Animales), siendo los siguientes:

- Art 1. Igualdad entre los animales y derecho de existencia.
- Art 2. Respeto a los animales.
- Art 3. Prohibición de crueldad animal.
- Art 4. Derecho a vivir en libertad en su propio ambiente natural (terrestre, aéreo o acuático) y a reproducirse.
- Art 5. Derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.
- Art 6. Prohibición de abandono animal.
- Art 7. Derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad de trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.
- Art 8. Prohibición de experimentación animal que provoque sufrimiento físico o psicológico (es incompatible con los derechos del animal), ya se trate de experimentos médicos, científicos, comerciales o de cualquier otra forma.
- Art 9. Los animales criados para la

alimentación deben ser nutridos, alojados, transportados y sacrificados sin causarles ni ansiedad ni dolor.

Art 10. Prohibición de la explotación por esparcimiento del hombre.

Art 11. Biocidio o crimen contra la vida.

Art 12. Genocidio animal y destrucción del ambiente natural.

Art 13. Respeto por los animales muertos.

Art 14. Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley.

Cabe señalar que la declaración mencionada es parte del derecho blando (*soft law*), por lo que no tiene efectos vinculantes; sino que tienen un valor de tipo ético o moral, que ha influido en disposiciones jurídicas a nivel internacional, de aplicación ya sea administrativa, civil o penal en los respectivos países.

En 2007, todos los países que pertenecen a la Unión Europea ya contaban con leyes o reglamentos referentes a los animales, ello con motivo del compromiso que los Estados adquirieron en el Tratado de Lisboa de 2007. Algunos de los países que cuentan con Leyes de Protección Animal son Bélgica, Francia, Hungría y España.

La *sintiencia*, es la capacidad de sentir una variedad de emociones y sentimientos, como placer, dolor, alegría y miedo. Algunos animales incluso experimentan emociones complejas, como el duelo y la empatía. Los animales son seres sintientes, y esto significa que sus sentimientos importan (*World Animal Protection*).

El concepto de *familia multiespecie* ha surgido en los últimos años para hacer referencia a aquellas familias que consideran a su "mascota" (animal de familia) como un miembro de ésta, y en ese sentido, pasa a ser un miembro de la familia que merece la protección del núcleo familiar y en el que se tiene en consideración su bienestar.

En España la Ley 17/2021 cita el *Régimen Jurídico de los Animales* al instituir que reconoce a los animales como seres vivos dotados de sensibilidad; la sensibilidad de los animales y la necesidad de procurar su bienestar no implica que queden excluidos del tráfico patrimonial, pueden ser objeto de posesión y propiedad; el que ostente cualquier derecho sobre un animal debe respetar su cualidad de sintiente, procurando su bienestar.

Asimismo, el régimen especial de los animales de compañía, se manifiesta en la regulación de las crisis matrimoniales, aplicándose a los mismos un tratamiento similar al de los hijos menores. Las medidas provisionales que debe adoptar la autoridad judicial, comprenden la de determinar a quien se confía el animal de compañía. En el convenio, se incluye el destino de los animales de compañía, el reparto de las cargas para asociarlas al cuidado animal y la titularidad dominical, teniendo en cuenta el interés de la familia y el bienestar animal.

El maltrato animal como medio para controlar o victimizar del cónyuge o de los hijos, se apreciará a los efectos de denegar la guarda conjunta de los hijos; en una sucesión intestada, si más de un heredero reclama el animal de compañía y no hay acuerdo unánime sobre su destino, la decisión corresponderá a la autoridad judicial. Por su parte, el artículo 333 del *Código Civil Español* menciona que, todas las cosas que son o pueden ser objeto de apropiación se consideran como bienes muebles o inmuebles. También pueden ser objeto de apropiación los animales, con las limitaciones que se establezcan en las leyes. Llama la atención el contenido del artículo 333 bis.

1. Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad. Solo les será aplicable el régimen jurídico de los bienes y de las cosas en la medida en que sea compatible con su naturaleza o con las disposiciones destinadas a su protección.

2. El propietario, poseedor o titular de cualquier otro derecho sobre un

animal debe ejercer sus derechos sobre él y sus deberes de cuidado respetando su cualidad de ser sintiente, asegurando su bienestar conforme a las características de cada especie.

3. Los gastos destinados a la curación y al cuidado de un animal herido o abandonado son recuperables por quien los haya pagado mediante el ejercicio de acción de repetición contra el propietario del animal o, en su caso, contra la persona a la que se le hubiera atribuido su cuidado en la medida en que hayan sido proporcionados y aun cuando hayan sido superiores al valor económico de éste.

4. En el caso de que la lesión a un animal de compañía haya provocado su muerte o un menoscabo grave de su salud física o psíquica, tanto su propietario como quienes convivan con el animal tienen derecho a que la indemnización comprenda la reparación del daño moral causado.

Existe una sentencia civil 308/2024 del 19 de septiembre y en donde se analizó la custodia y el régimen de convivencia de un animal de compañía tras la ruptura sentimental de sus cuidadores, así mismo, se condena al pago de la cantidad de seiscientos euros (600 €), en concepto de *indemnización por el daño moral ocasionado por la ruptura unilateral del sistema de cuidado conjunto*. Posteriormente, se emitió otra sentencia civil 6/2025 el 29 de enero con *indemnización por daño moral por perder el veterinario las cenizas de un animal de compañía*, originando el pago de 753 €.

Colombia es considerado pionero en la región, ya que reconoció formalmente a los animales como “seres sintientes”. La Ley 1774/2016 refiere en el artículo 1. Los animales como *seres sintientes no son cosas*, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual, en la presente ley, se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial. Reconózcase la calidad de *seres sintientes* a los animales.

Guatemala en su Ley 5/2017 denominada Ley de Protección y Bienestar Animal, cuyo artículo 2 indica que, todos los animales tendrán el reconocimiento jurídico de seres vivos sintientes y contarán con especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por los seres humanos.

En un fallo histórico en Mar del Plata, Argentina, el Juzgado Civil y Comercial N°12 condenó a una veterinaria a pagar (\$17.164.000) más intereses por la muerte de una perra bulldog francés “Juanita” durante un servicio de baño y peluquería en enero de 2023. Este histórico fallo civil marcó un precedente fundamental en el país.

En el origen del caso, la perra ingresó al comercio en perfecto estado de salud y falleció mientras estaba bajo cuidado de los profesionales, sufriendo lesiones traumáticas. La indemnización, dictada por el juez Bernardo Diez, superó ampliamente el pedido inicial de 3 millones, estableciendo un fuerte valor al reconocimiento del daño moral ante la pérdida de un vínculo afectivo. La dueña de la mascota (abogada que llevó adelante el litigio) decidió donar todo el dinero de la indemnización a refugios de animales rescatados.

En México en 2021 la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, integrante del Grupo Parlamentario en la Legislatura del Congreso de la Unión, presentó una iniciativa que contenía el proyecto de decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo el siguiente: “Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno, toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; estos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común”. El 02 de diciembre de 2024 se dio una reforma constitucional al artículo 3. Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias

y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la *protección de los animales*, entre otras.

Adicionalmente, se reformó el artículo 4 de la Carta Fundamental. *Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.* En el transitorio segundo se comenta que, *el Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.*

La Constitución Política de la Ciudad de México en el precepto jurídico 13 apartado B, numeral 1, infiere que, “esta Constitución reconoce a los animales como *seres sintientes* y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común”.

Por otro lado, el artículo 16 apartado A numeral 2, infiere que, en la Ciudad de México los *seres sintientes* gozarán de *protección especial* y en artículo 23 numeral 2 inciso e), son deberes de las personas en la Ciudad de México: Respetar la vida y la integridad de los animales como *seres sintientes*,

así como brindarles un trato digno y respetuoso en los términos que dispone esta Constitución.

La Ley de Protección y Bienestar de los animales de la Ciudad de México, en su artículo 1, considera que, la presente Ley es de observancia general en la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales como *seres sintientes*, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como garantizar la sanidad animal, la salud pública y los *cinco dominios del bienestar animal*, siendo estos la *nutrición, el ambiente, la salud, el comportamiento y el estado mental*.

En el caso de que exista un caso de maltrato o crueldad animal en la capital del país, es importante recabar evidencias; llamar al 911 para que seguridad pública intervenga; pedir asesoría y/o denunciar en la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial (PAOT) Ciudad de México; llamar a Brigada de Vigilancia Animal (BVA) al 55 5208 9898; buscar ayuda en asociaciones civiles; por ejemplo, FRECDA (Frente Ciudadano pro derecho Ambiental) y denunciar en el Ministerio Público.

Concomitantemente, podríamos hacernos la pregunta ¿existe algún tipo penal de maltrato animal en México? Respuesta. Sí, el maltrato animal es considerado un delito en México. Sin embargo, al no existir un Código Penal único para todo el país, este delito está tipificado y se castiga a nivel estatal en los Códigos Penales de cada entidad federativa; ejemplo, en el Estado de México (CPEM) se encuentra tipificado el delito de “Maltrato y crueldad a los seres sintientes”.

Artículo 235 Bis CPEM. Comete el delito de maltrato del *ser sintiente* a quien intencionalmente realice un acto u omisión en contra de cualquier animal que no constituya plaga con el propósito o no, de causarle la muerte,

por alguna de las siguientes circunstancias:

I. Por cualquier medio, acción o procedimiento ocasione dolor, sufrimiento, afecte su bienestar o le provoque lesiones que no pongan en peligro la vida;

II. Tenga en hacinamiento a dos o más animales, sin proporcionarles la alimentación y cuidados necesarios para su desarrollo según su especie y a quien abandone a un animal de tal manera que quede expuesto a riesgos que amenacen su integridad, la de otros animales o de las personas;

III. Críe, sacrifique, procese, distribuya, comercialice o facilite el consumo humano de carne o productos derivados de animales domésticos felinos o caninos considerados de compañía. La pena se aumentará hasta en una mitad cuando el responsable oculte la naturaleza del producto, haciéndolo pasar por carne de especies destinadas al consumo humano;

IV. Poner en riesgo su integridad al mantenerlo de forma constante o permanente amarrado, encadenado o enjaulado, o en azoteas, balcones, lotes baldíos o cualquier lugar que ponga en riesgo su bienestar animal;

V. Los haga ingerir bebidas alcohólicas o suministre drogas o sustancias tóxicas sin fines médicos o terapéuticos;

VI. Trasladar al animal arrastrándolo o suspendido, causándole sufrimiento; y

VII. La utilización de aditamentos que pongan en riesgo su integridad.



IKEA PS LLEGA A MÉXICO: creatividad y funcionalidad al servicio del Diseño democrático

IKEA México anuncia la llegada de **IKEA PS 2026**, la décima edición de la colección que, desde hace más de tres décadas, representa el laboratorio creativo de IKEA, donde se exploran nuevas ideas para el hogar y se ponen a prueba nuevas expresiones del **Diseño Democrático**. Desde su lanzamiento en 1995, IKEA PS se ha consolidado como el espacio donde la innovación, la experimentación y el estilo escandinavo convergen para inspirar nuevas maneras de habitar los espacios.

La edición 2026 nace bajo el concepto *Playful Functionality* (*Funcionalidad Divertida*), una invitación a descubrir que los objetos cotidianos pueden hacer mucho más que cumplir una sola fun-

ción. Inspirada en la idea de que la simplicidad nunca tiene por qué ser aburrida, la colección reúne muebles, iluminación y accesorios que incorporan soluciones inesperadas, invitando a las personas a tocar, descubrir, interactuar y encontrar nuevas formas de relacionarse con los objetos que forman parte de su vida diaria.

Desarrollada por doce diseñadores internacionales, PS 2026 reúne piezas concebidas a partir de un mismo desafío: demostrar que la simplicidad puede generar un mayor impacto. A través de nuevas formas de utilizar los materiales, funciones integradas y proporciones cuidadosamente pensadas, la colección propone soluciones versátiles que se transforman, se adaptan y sorprenden para responder a las necesidades de la vida cotidiana.

Con esta nueva edición, IKEA reafirma su compromiso con el **Diseño Democrático**, acercando una colección que demuestra que la creatividad, la funcionalidad y el estilo escandinavo pueden transformar los objetos cotidianos en soluciones relevantes para la vida diaria y contribuir a crear una mejor vida en el hogar para la mayoría de las personas.

[IKEA.mx](https://www.ikea.mx)

Diseñadores de IKEA PS 2026

- Alexander Pott (Países Bajos)
- David Wahl (Suecia)
- Ellen Hallström (Suecia)
- Friso Wiersma (Países Bajos)
- Henrik Preutz (Suecia)
- Lex Pott (Países Bajos)
- Lukas Bazle (Alemania)
- Maria Vinka (Suecia)
- Marta Krupińska (Polonia)
- Matilda Lindstam Nilsson (Suecia)
- Michelle Armas (Estados Unidos)
- Mikael Axelsson (Suecia)
- Ola Wihlborg (Suecia)

El caso que marcó mi camino hacia el Derecho digital



Mario A. Gómez Sánchez

Abogado en Derecho Informático,
Protección de Datos Personales,
Ciberseguridad, Tecnologías
Emergentes y Derechos Humanos.
Catedrático de Derecho en la
Universidad del Claustro de Sor Juana,
INFOTEC Maestría en Derecho de las
TICS y UVM Maestría en Ciencia
de Datos.
www.protectodato.com

Mi acercamiento al derecho informático no comenzó en un aula ni con un libro. Comenzó con un caso que transformó mi manera de entender el ejercicio de la profesión jurídica y que, con el paso del tiempo, definiría mi vocación.

Uno de los primeros asuntos relevantes que tuve la oportunidad de conocer durante mi etapa en la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México marcó definitivamente mi carrera profesional. Un empresario, a quien llamaré el señor Maya para preservar su identidad, solicitó

hablar conmigo. Su familia, de origen español, llevaba más de cien años siendo socia de la Cámara y había construido una empresa sólida dedicada a la fabricación de troqueles. Al saludarme, pronunció una frase que jamás olvidaré:

—Mario, me hicieron brujería. Voy a cerrar la empresa.

Detrás de esa expresión había una profunda preocupación. Me explicó que, en apenas dos días, habían renunciado su contador, el hijo de este —quien fungía como ingeniero de la empresa—, los vendedores y parte del personal del almacén. Lo más extraño era que, desde entonces, sus clientes habituales habían dejado de realizar pedidos.

Regresé a la Cámara para informar lo sucedido. La instrucción fue clara: había que hacer todo lo posible para evitar que una empresa con más de un siglo de historia desapareciera. Incluso se contempló la posibilidad de brindarle apoyo financiero mientras superaba la crisis.

Sin embargo, algo no encajaba. Personas que habían trabajado durante décadas, algunas incluso por generaciones, difícilmente abandonan una empresa de manera simultánea sin una causa de fondo.

Decidí localizar al contador. Una mañana lo seguí discretamente y observé que ingresaba a una vecindad ubicada a pocas calles de la empresa. Entré detrás de él y encontré algo que confirmó mis sospechas.

Ahí estaban el ingeniero, los vendedores y varios trabajadores que conocía desde hacía años. Habían instalado un negocio prácticamente idéntico, utilizando un nombre muy similar al de la empresa original.

Conforme avanzó la investigación, descubrimos que se habían llevado la cartera de clientes, conocían perfectamente las condiciones comerciales

negociadas durante años, ofrecían mejores precios y mayores plazos de pago, mantenían relación con los mismos proveedores y aprovechaban toda la información obtenida durante su relación laboral.

El hallazgo más revelador fue descubrir que la página de internet de la empresa había dejado de funcionar porque el nombre de dominio había sido registrado por el ingeniero a título personal y no a nombre de la empresa.

En ese momento comprendí que el conflicto trascendía una simple competencia comercial.

Es importante contextualizar este caso. Ocurrió varios años antes de la expedición de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En ese momento México aún no contaba con un marco jurídico especializado para regular la protección de los datos personales en el sector privado. Sin embargo, los hechos ya evidenciaban la necesidad de proteger jurídicamente la información de las empresas, la identidad comercial, los nombres de dominio, la propiedad intelectual y otros activos intangibles que comenzaban a adquirir un enorme valor con el crecimiento de las tecnologías de la información.

Visto con la perspectiva actual, aquel asunto involucraba diversas figuras jurídicas: apropiación de información empresarial, posibles secretos comerciales, propiedad intelectual, nombres de dominio, competencia desleal, abuso de confianza y eventuales responsabilidades laborales e incluso penales. Hoy, además, el análisis necesariamente incluiría la protección de datos personales y la ciberseguridad como elementos esenciales para la gestión de riesgos de cualquier organización.

Expuse al señor Maya las distintas alternativas legales para proteger a su empresa y recuperar su posición en

el mercado. Sin embargo, me pidió esperar hasta el lunes siguiente.

Ese día me invitó a comer y, para mi sorpresa, me recibió acompañado del contador y del ingeniero.

Habían regresado.

Con lágrimas en los ojos le pidieron perdón. El señor Maya los conocía desde niños y decidió otorgarles una segunda oportunidad.

Nunca olvidaré sus palabras:

—Son como mi familia.

Finalmente, la empresa continuó operando y logró superar aquella crisis sin necesidad de iniciar un litigio. Con el paso de los años comprendí que el mayor aprendizaje de ese caso

no radicó únicamente en las acciones legales que pudieron ejercerse, sino en haber sido testigo de cómo la realidad iba mucho más rápido que el derecho. Muchos de los problemas que enfrentábamos en la práctica profesional existían antes de que el legislador diseñara normas específicas para atenderlos.

Aquella experiencia despertó mi interés por estudiar los nombres de dominio, la propiedad intelectual y, posteriormente, la protección de datos personales, la ciberseguridad y el derecho digital. Lo que comenzó como un asunto empresarial terminó convirtiéndose en el punto de partida de mi desarrollo profesional.

Hoy, después de más de dos décadas dedicado al estudio y ejercicio del derecho digital, sigo recordando

ese caso como el momento en que entendí que los activos más valiosos de una organización no siempre son sus instalaciones, su maquinaria o su capital. En muchas ocasiones, su verdadero patrimonio reside en su información, su reputación, su propiedad intelectual y los datos que administra.

La transformación digital ha cambiado la forma de hacer negocios y también la manera en que surgen los riesgos jurídicos. Proteger esos activos ya no constituye únicamente una buena práctica empresarial; representa una necesidad estratégica para cualquier organización y un desafío permanente para quienes ejercemos el derecho. Sin saberlo, aquel fue mi primer gran encuentro con el derecho digital y el inicio de una trayectoria profesional que continúa hasta hoy.

Recinto del sabor

ESTRELA DO SUL



“Estrela Do Sul sigue consolidándose como un espacio donde el sabor, la alegría y la tradición del Sur de Brasil cobran vida en cada detalle”, asegura Fernando Schmitt director administrativo.

El punto que los ha distinguido es continuar con la tradición Gaucha del Sur de Brasil, ya que, desde su apertura hasta la fecha continúan siendo fieles a sus raíces, en tanto al sabor, la tradición y la cultura.

La experiencia comienza desde la barra, donde la **coctelería** juega un papel fundamental para transportar a los comensales a la esencia más festiva de Brasil. Inspirada en los sabores tropicales y las tradiciones del país, la carta ofrece una selección de bebidas elaboradas con frutas frescas e ingredientes de alta calidad. La protagonista es la **Caipirinha**, considerada el coctel nacional de Brasil y preparada con auténtica cachaça y la receta tradicional. Sus versiones de **limón**, **maracuyá**, **frutos rojos** y **tamarindo** permiten descubrir distintos matices de esta bebida emblemática; por su parte, la **Abacaxi Frozen Caipirinha**, brinda ese sabor fresco y tropical. Para quienes prefieren perfiles más suaves y contemporáneos, las **Caipiroskas**, elaboradas con vodka, ofrecen una alternativa refrescante sin perder la distinción de la coctelería brasileña.

Como parte de los festejos por su segundo aniversario, Estrela Do Sul presenta el **Estrela Azul Martini**, una creación especial que reúne vodka, jugos frutales y una nube de algodón de azúcar. El resultado es una bebida vibrante, colorida y festiva que simboliza el espíritu alegre que caracteriza tanto a Brasil como a **Estrela Do Sul**.

El corazón del restaurante es el tradicional Rodizio Brasileño: el clásico desfile de más de 20 cortes en espadas de carne que se sirven directamente en la mesa y que constituye una de las expresiones gastronómicas más representativas del Sur de Brasil. Entre las especialidades destacan la picaña, el cupín, el top sirloin y el cordero, entre otros, preparados al carbón.





ESTRELA DO SUL

Como complemento al Rodizio, Estrela Do Sul ofrece una amplia selección de más de 40 platillos típicos brasileños que enriquecen la experiencia culinaria. Entre ellos destacan el jugo de carne, el escondidinho, la feijoada, el arroz carreteiro, la tradicional farofa elaborada con harina de yuca tostada y las clásicas mayonesas de papa y huevo; además de una variedad de ensaladas frescas, pastas, pizzas y guarniciones.

Los Gauchos, portando la indumentaria tradicional, son los expertos en cada corte y los responsables de garantizar el punto de cocción ideal para cada comensal.

Inspirado en la herencia de los Gauchos y en la riqueza gastronómica del Sur de Brasil, **Estrela Do Sul** busca transportar a sus visitantes a una auténtica churrascería brasileña, combinando sabores tradicionales con sutiles influencias mexicanas. La calidad es uno de sus pilares fundamentales: cada ingrediente, fruta, verdura y corte de carne es seleccionado bajo estrictos estándares para garantizar frescura, sabor e inocuidad. Esta dedicación se complementa con la dedicación y el gran trabajo de un equipo de colaboradores cuya amabilidad, profesionalismo y vocación de servicio forman parte esencial de la experiencia.

Para concluir con un toque dulce, el restaurante ofrece postres tradicionales como los brigadeiros, la crema de papaya y el emblemático Pastel Estrela, una de las especialidades más apreciadas por los visitantes.

A dos años de su apertura, **Estrela Do Sul** es mucho más que un restaurante: es una celebración viva de las tradiciones, la hospitalidad y la pasión por la buena mesa que distinguen al sur de Brasil.

Ubicación:

Av. Revolución 1382, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CDMX.

Cuando la víctima investiga: una lección que se debe analizar sobre el acceso a la justicia en el proceso penal mexicano



Leonardo Frago Cruz

Doctor en Cultura de Derechos Humanos,
Juez de Tribunal de Enjuiciamiento Penal
del Tribunal Superior de Justicia del
Estado de México en retiro.

La impartición de justicia suele analizarse desde la actuación de jueces, ministerios públicos, policías y defensores. Sin embargo, en ocasiones existen casos que obligan a replantear el papel que desempeña la propia víctima dentro del sistema penal y evidencian las profundas deficiencias institucionales que aún persisten en la investigación de los delitos. Uno de esos asuntos marcó de manera especial mi trayectoria jurisdiccional.

Hace algunos años me tocó conocer, como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en el Estado de México, un proceso penal derivado de hechos particularmente graves. Una mu-

jer fue víctima de violación sexual y robo mientras viajaba en un autobús de pasajeros que circulaba sobre la autopista México-Querétaro. Además de la violencia física y psicológica que implicó el ataque, enfrentó posteriormente una realidad que suele ser menos visible, pero igualmente devastadora: la insuficiencia de la investigación ministerial.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere al Ministerio Público la conducción de la investigación de los delitos y le impone el deber de coordinar a las policías para esclarecer los hechos, identificar a los responsables y procurar que los culpables comparezcan ante los tribunales. Esa función no constituye una facultad discrecional, sino una obligación jurídica cuyo cumplimiento resulta indispensable para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas.

No obstante, se revelaba derivado de la información suministrada por los medios de prueba desahogados en el juicio, importantes omisiones en la actividad investigadora. Diversas diligencias esenciales no fueron practicadas con la oportunidad y profundidad que el caso exigía. La obtención de información, la localización de indicios y la identificación de los probables responsables avanzaban con una lentitud incompatible con la gravedad de los hechos denunciados.

Frente a esa inercia institucional ocurrió algo extraordinario. Lejos de resignarse a la impunidad, la víctima decidió emprender una búsqueda personal de información. Con una fortaleza admirable y un compromiso excepcional con la obtención de justicia, comenzó a reconstruir por cuenta propia circunstancias, datos y elementos que permitieran identificar a quienes habían participado en la agresión.

No se trató de una actuación improvisada ni temeraria. Fue el resultado de una perseverancia poco común. La víctima realizó un seguimiento constante de los hechos, buscó información, aportó datos relevantes a la investigación y mantuvo una participación activa durante el procedimiento. Gracias a ese esfuerzo logró proporcionar elementos que permitieron identificar a uno de los participantes en los delitos.

Conviene enfatizar que esa labor jamás debió recaer sobre quien había sufrido la agresión. Ninguna víctima debería verse obligada a sustituir a las instituciones encargadas constitucionalmente de investigar los delitos. Cuando ello ocurre, el sistema evidencia una preocupante inversión de responsabilidades: quien debía ser protegida termina asumiendo tareas que corresponden exclusivamente al Estado.

Durante el juicio oral fue posible valorar, conforme a los principios de contradicción, intermediación y libre valoración racional de la prueba, el conjunto de los elementos probatorios desahogados. La información obtenida a partir del empeño de la víctima encontró respaldo en otros medios de prueba legalmente incorporados al proceso, permitiendo acreditar la responsabilidad penal del activo por quien se llevó a cabo ese juicio.

Como juzgador, aquella experiencia dejó una enseñanza profunda. La sentencia condenatoria no fue producto de intuiciones ni de apreciaciones subjetivas, sino de pruebas suficientes, legales y desahogadas conforme a las reglas del proceso penal acusatorio. Sin embargo, resulta imposible ignorar que buena parte del esclarecimiento de los hechos fue posible gracias a la determinación de una mujer que se negó a aceptar la impunidad como destino.

Ese caso también obliga a reflexionar sobre el verdadero significado del acceso a la justicia. No basta con reconocer formalmente derechos en la Constitución o en los tratados internacionales. El acceso efectivo a la justicia exige instituciones profesionales, investigaciones diligentes y autoridades comprometidas con la verdad. Cuando esas condiciones no existen, las víctimas soportan una doble carga: la derivada del delito y la ocasionada por las deficiencias institucionales.

Los operadores del sistema penal debemos comprender que la confianza ciudadana no se construye únicamente con resoluciones judiciales técnicamente correctas. También depende de que cada institución cumpla oportunamente la función que el orden constitucional le asigna. Una investigación deficiente compromete no sólo la posibilidad de sancionar a los responsables, sino también la legitimidad del propio sistema de justicia.

Años después, aquel proceso continúa presente en mi memoria no sólo por la gravedad de los hechos, sino por la extraordinaria dignidad demostrada por la víctima. Su determinación permitió romper un círculo que parecía conducir inevitablemente a la impunidad y recordó que el anhelo de justicia puede ser más fuerte que el miedo.

Sin embargo, el verdadero aprendizaje trasciende ese caso concreto. Ningún sistema de justicia puede depender del heroísmo de las víctimas para cumplir su finalidad. El éxito de una investigación debe descansar en instituciones capaces, profesionales y comprometidas con su mandato constitucional. Mientras ello no ocurra plenamente, historias como ésta seguirán recordándonos que la fortaleza de una víctima jamás debe convertirse en el sustituto de las obligaciones del Estado.



“San Miguel Comparte”:

La iniciativa que busca convertir a San Miguel de Allende en la primera capital gastronómica con conciencia de México

- El Banco de Alimentos San Miguel de Allende lanza su distintivo “San Miguel Comparte” con el objetivo de aumentar la cantidad de benefactores y donantes, a fin de contrarrestar la carencia alimentaria en comunidades rurales pertenecientes a este municipio.
- “San Miguel Comparte” es una iniciativa que busca sumar a restaurantes, hoteleros, empresarios, visitantes y residentes de San Miguel de Allende, a favor de las personas más vulnerables de la zona.
- Con la labor de BASMA, y la colaboración de todos, se tiene el objetivo de convertir a San Miguel de Allende en la primera capital gastronómica con conciencia de México.

La toga que heredé y el código que elegí (o por qué un apellido me llevó al Derecho, pero fue la ética la que me hizo quedarme)



Christian Paredes González

Coordinador de la Comisión de
Tecnologías de la Información y
Derechos Digitales, Barra Mexicana,
Colegio de Abogados.

Permítame abrir con una confesión que pocos abogados hacen en voz alta: yo no elegí el Derecho. El Derecho ya vivía en mi casa antes de que yo llegara a ella.

Mi padre y mi madre son abogados egresados de la UNAM. Crecí entre códigos —de los otros, los empastados en rojo—, entre sobremesas donde se discutían amparos como otras familias discuten el clima y, entre estanterías que olían a jurisprudencia. Para mí, “estudiar Derecho” nunca fue una decisión. Fue una gravedad.

Los psicólogos lo llaman modelado.

Yo lo llamo herencia. Uno mira lo que hay en casa y, casi sin darse cuenta, lo repite. No hubo un rayo de vocación, ni una película que me inspirara, ni un discurso que me marcara. Hubo, simplemente, un apellido que ya traía toga.

La pregunta que me hice a los dieciocho —y tardé años en responder—

¿Fue vocación o fue inercia?

Seré honesto: a los 17 o 18 años, fue inercia. Entré a la carrera como quien entra al negocio familiar: con la ruta trazada, el guion escrito y la sensación incómoda de estar cumpliendo el sueño de alguien más. Aprobaba materias, sí. Pero aprobar no es lo mismo que pertenecer.

Y aquí está el punto que más trabajo me costó en toda mi formación. No fue un examen. No fue un caso imposible. No fue un cliente difícil. Fue algo más íntimo: descubrir si el Derecho que había heredado podía, algún día, ser realmente mío.

El caso más difícil que litigué fue contra mí mismo

La respuesta llegó tarde y llegó por un camino que mis padres jamás habrían imaginado.

El Derecho que heredé era un Derecho de certezas: artículos, precedentes, sistemas que llevaban siglos asentándose. Pero el mundo que me tocó ejercer no se parecía en nada a ese. Me tocaron los datos personales, el cumplimiento corporativo, los algoritmos que hoy toman decisiones que antes tomaba una persona. Me tocó, en pocas palabras, un Derecho que todavía se estaba escribiendo.

Y ahí —en el borde exacto donde terminaba el mapa de mis padres— encontré por fin mi propia voz.

Porque una cosa es repetir una profesión y otra, muy distinta, reinventarla. Defender que el cumplimiento no es un costo, sino una inversión. Sostener, contra toda la mitología del cinismo corporativo, que la ética no está peleada con el dinero. Sentarme en la mesa donde se decide cómo la inteligencia artificial va a tratar a las personas, y recordar que detrás de cada algoritmo hay un principio jurídico que alguien debe custodiar.

Eso ya no lo heredé. Eso lo elegí.

Lo que aprendí de venir de donde vengo

Con los años entendí que la herencia no es una condena ni un mérito: es un punto de partida. Mis padres no me dieron una vocación empacada; me dieron un idioma; el idioma del Derecho. Lo que yo decidí decir en ese idioma —y a quién, y para qué— eso sí fue una elección enteramente mía.

Hoy, cuando algún joven me pregunta si debe estudiar Derecho porque su familia lo hizo, le respondo lo mismo: no estudies Derecho para continuar una tradición; estúdialo para tener con qué discutirla. La toga que uno hereda solo sirve si, en algún momento, uno se atreve a usarla para defender algo que los anteriores no se atrevieron a defender.

Yo entré al Derecho por mimetismo. Me quedé por convicción. Y si algo agradezco de haber nacido entre abogados no es el apellido, ni la ruta, ni las estanterías con olor a jurisprudencia. Es haber tenido, desde niño, la prueba viva de que esta profesión —bien ejercida— sí puede cambiar las cosas.

Heredé la toga. Pero la ética, esa la elegí yo.

San Miguel de Allende, Guanajuato. — En una ciudad reconocida a nivel internacional por su riqueza cultural y gastronómica, surge una iniciativa que redefine el verdadero significado de compartir. Bajo la campaña “San Miguel Comparte”, el Distintivo BASMA del Banco de Alimentos San Miguel de Allende reconoce a restaurantes comprometidos no sólo con la excelencia culinaria, sino con el bienestar de las comunidades más vulnerables de la región.

En San Miguel de Allende y sus comunidades rurales, la realidad alimentaria presenta contrastes significativos. De acuerdo con estimaciones de organizaciones sociales y datos alineados con mediciones nacionales, más del 30% de la población en zonas rurales cercanas enfrenta algún grado de inseguridad alimentaria, mientras que miles de familias carecen de acceso regular a alimentos nutritivos. En este contexto, el papel del Banco de Alimentos San Miguel de Allende se vuelve crucial.

Actualmente, el Banco de Alimentos (BASMA) atiende a cientos de personas cada mes, rescatando insumos en buen estado que de otro modo serían desperdiciados. Su labor no sólo combate la falta de alimentos, sino que también reduce el desperdicio y fortalece el tejido social. Es en esta intersección entre necesidad y oportunidad donde nace el Distintivo BASMA “San Miguel Comparte”, una iniciativa que reconoce a restaurantes que integran la responsabilidad social como parte esencial de su operación diaria. Estos establecimientos no solo destacan por la calidad de sus platillos, sino por su compromiso activo con la donación de alimentos y su participación en una red solidaria que genera un impacto tangible.



“El distintivo representa mucho más que un reconocimiento; es un llamado a la acción para toda la industria gastronómica”, señalan los organizadores de la iniciativa. “Hoy, los restaurantes tienen la capacidad de ser agentes de cambio, de transformar excedentes en oportunidades y de contribuir directamente a mejorar la calidad de vida de cientos de familias en San Miguel de Allende”, dijo Carlos González, presidente de BASMA.

El impacto positivo del Banco de Alimentos:

- Reducción significativa del desperdicio de alimentos en el sector restaurantero.
- Mejora en la nutrición de comunidades vulnerables, especialmente en zonas rurales.
- Fortalecimiento de una cultura de responsabilidad social empresarial en el destino.
- Vinculación entre actores locales, desde productores hasta consumidores.

“San Miguel Comparte” simboliza la unión entre cocina y conciencia social. Es una invitación a que más restaurantes, hoteles y empresas se sumen a una visión donde el éxito no solo se mide en reconocimientos gastronómicos, sino en el impacto positivo que se deja en la comunidad.

“Con la labor de BASMA y la colaboración de todos, se tiene el objetivo de convertir a San Miguel de Allende en la primera capital gastronómica con conciencia de México”, aseguró Rodolfo Mercado, director de relaciones públicas del Banco de Alimentos San Miguel de Allende.

En una ciudad donde cada platillo cuenta una historia, hoy también puede contar un relato de solidaridad, pues compartir también es parte esencial de la identidad de este gran destino.

#SanMiguelComparte

Vocación y destino. El sentimiento razonado que me acercó paso a paso hacia el Derecho



Zain Hamat Flores Cervantes

Abogado especializado en seguridad estratégica, inteligencia operativa y prevención del crimen.

Durante años participó en labores de investigación criminal y cooperación policial internacional, incluyendo funciones dentro de INTERPOL.

Eran los primeros años del nuevo milenio cuando iniciaba la secundaria y mis ideas eran tan dispersas como mi peinado: pretendía ser un “mohicano” para estar a la moda, pero el casquete corto que mi padre me obligaba a llevar hacía que pareciera más bien una piña con cáscara. Así de desordenadas eran mis nociones sobre el futuro profesional. El taller de estructuras metálicas me enseñó que el oficio no es un juego — basta recordar el humo de la soldadura flameándome los ojos —, mientras que mi maestra de inglés, con su monólogo incomprensible, me dejó claro que no todo lo que suena rimbombante es necesariamente inspirador.

Por fortuna, la chicharra anunció la clase de Formación Cívica y Ética. Entró al salón una licenciada cuyo nombre se me escapa, pero cuya personalidad y claridad marcaron mi rumbo. Definí civismo y ética con analogías tan vivas que me atraparon de inmediato. Esa materia se convirtió en mi favorita y, junto con la influencia de mi padre en la oratoria, despertó en mí el gusto por la disertación y el debate.

Al llegar a la preparatoria, el auge de la informática convenció a mi madre de inscribirme en el CBTIS 03 de Tlaxcala, en la carrera técnica de computación. Sin embargo, aunque la computación sonaba moderna y prometedora, algo más fuerte retumbaba dentro de mí: la certeza de que mi vocación estaba en otro lugar. En esos años Tlaxcala era un sitio seguro, con ambiente vecinal, y los pocos delitos que aparecían en *El Sol de Tlaxcala* me llevaban siempre a leer la sección de Seguridad. Allí descubrí una figura que me intrigaba: el Procurador General de Justicia. Su papel me despertó la duda, la curiosidad y, finalmente la convicción: eso era lo que quería ser.

Terminé la preparatoria con un promedio suficiente para aspirar a la universidad. Mi madre, profesora de secundaria, me sugería estudiar

idiomas para heredar su plaza, pero el recuerdo de aquella *miss* de inglés me hacía sentir que ese camino no era para mí. Justo frente a la preparatoria se inauguraba el edificio que albergaría la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología de la Universidad Autónoma de Tlaxcala. Entendí que ese era el paso inmediato hacia mi meta.

Recuerdo el día de los resultados de admisión: listados enormes pegados en el mural del antiguo edificio. Busqué mi nombre en los grupos A, B, C, D, E... nada. La idea de estudiar otra cosa rondaba mi mente, incluso pensé en ser chef. Pero al llegar a la lista H, ahí estaba: *Flores Cervantes Zain Hamat*. Algo saltó dentro de mí: estaba dentro, aunque en el turno vespertino, pero dentro. Mi primer día, mi primer traje, mi primer portafolios —La mujer del César no solo debe serlo, sino parecerlo—. marcaron el inicio de la mejor etapa de mi vida estudiantil.

Hoy, con las reformas que transformaron la Procuraduría en Fiscalía, mi meta sigue intacta: servir a la sociedad desde la institución que vela por la justicia en Tlaxcala, la tierra que tanto amo. Estudiar Derecho no es solo una elección académica, implica abrazar una vocación que exige disciplina, ética y compromiso; entender que la abogacía no está limitada al litigio, sino que representa la defensa de principios, la construcción de instituciones y la posibilidad de transformar realidades.

La nobleza de esta profesión radica en que, más allá de los códigos y las leyes, el Derecho es un servicio a la comunidad. Es la voz que se alza frente a la injusticia, el puente entre la norma y la vida cotidiana, y el compromiso de que la justicia no sea un ideal abstracto, sino una práctica concreta. Esa certeza, la de que el Derecho dignifica y transforma, es la que me acompaña desde aquel listado en el mural hasta hoy y la que seguirá guiando mi camino.

Lenovo™

LANZA "PUNTOS LENOVO": el programa de lealtad que premia todas tus compras

Lenovo, líder mundial en tecnología, anuncia el lanzamiento de **Puntos Lenovo**, su innovador programa de lealtad diseñado para premiar a los clientes por sus compras. Este programa llega para potenciar la experiencia online de Lenovo.com, ofreciendo un beneficio tangible y exclusivo para miembros suscriptos, que podrán acumular puntos en sus compras y aplicarlos en futuras órdenes.

En un mercado tecnológico en constante evolución, Puntos Lenovo se posiciona como un diferenciador clave, brindando a los consumidores y empresas una forma sencilla y gratificante de maximizar el valor de sus inversiones en tecnología. A partir de hoy, los usuarios pueden suscribirse y empezar a acumular puntos con cada compra, para luego utilizarlos como descuento en futuras transacciones, con el objetivo de recompensar la relación con la marca.

"Estamos emocionados de lanzar Puntos Lenovo a México, el programa de lealtad de Lenovo con presencia en más de 15 países, en 4 continentes", afirmó Diego Darriba, director y GM de Lenovo.com Latin America Spanish. "Este programa no es solo una forma de agradecer la lealtad de nuestros clientes, sino una invitación a formar parte de una comunidad donde cada interacción con Lenovo se traduce en beneficios reales. Hemos diseñado Puntos Lenovo con foco en el cliente, con un funcionamiento simple pero que ofrece un valor sin precedentes en el sector tecnológico."

Beneficios clave de Puntos Lenovo:

- **Gana con cada compra:** todas las compras acumulan un 2% de base, con campañas promocionales por tiempo limitado que llegan a triplicar puntos, alcanzando un 6%.
- **Aplicación sencilla y flexible:** por cada 100 puntos acumulados el cliente gana \$1.00 para utilizar en futuras compras de laptops, desktops, tablets, accesorios, monitores, servicios, ¡y mucho más! Además, los clientes tienen la flexibilidad de aplicar sus puntos para cubrir hasta el 90% del total de su orden.
- **Límite anual:** los miembros generales pueden acumular hasta 4,000,000 de puntos al año, mientras que los miembros de Lenovo Pro tienen un límite de 20,000,000 de puntos.
- **Múltiples formas de ganar:** además de las compras, los miembros pueden ganar puntos participando en encuestas, refiriendo amigos, completando su perfil, entre otras actividades.
- **Transparencia y control:** los usuarios podrán monitorear el estado de sus puntos e historial de transacciones a través de un panel de control intuitivo en su cuenta de Lenovo. Es importante recordar que los puntos **vencen a los 6 meses** de su acreditación.



El lanzamiento de Puntos Lenovo subraya el compromiso de la compañía con la satisfacción del cliente y su visión de crear experiencias de usuario excepcionales. Este programa no solo facilita el acceso a la tecnología de vanguardia de Lenovo, sino que también fomenta una relación a largo plazo basada en el valor y la confianza.

Disponibilidad

Puntos Lenovo ya está disponible para todos los clientes en México. Para registrarse y comenzar a disfrutar de los beneficios, visite el siguiente [enlace](https://www.lenovo.com).
<https://www.lenovo.com>

FES Aragón: memoria, práctica jurídica e internacionalización



Angélica Chávez Gutiérrez

Jefa de la Carrera de Derecho de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, UNAM.

Entrevista de la revista Edicta a la Mtra. Angélica Chávez Gutiérrez.

Lugar y fecha: Sala de Juicios Orales Dr. Bernabé Luna Ramos, FES Aragón, 18 de junio de 2026.

Versión: Texto editado periodísticamente a partir de transcripción oral; se preservó el sentido original de las respuestas.

En la FES Aragón, la formación jurídica se expresa hoy como una combinación de memoria universitaria, práctica profesional, comunidad académica e internacionalización. En la Sala de Juicios Orales Dr. Bernabé Luna Ramos, recientemente renovada, la revista Edicta conversó con la Mtra. Angélica Chávez Gutiérrez sobre el presente de la Carrera de Derecho, los retos del nuevo plan de estudios, la fuerza de la comunidad estudiantil y docente, así como la responsabilidad de formar juristas capaces de

responder a las exigencias sociales contemporáneas.

La entrevista muestra una idea central: el Derecho no se enseña solo desde el aula ni desde la norma; se aprende también en la práctica, en la memoria institucional, en la relación con otras disciplinas y en el contacto con problemas reales. Bajo esa lógica, la jefatura de carrera impulsa actividades académicas, clínicas jurídicas, cursos intersemestrales, concursos de litigación, proyectos internacionales y espacios de encuentro que buscan fortalecer la identidad universitaria y la calidad profesional del alumnado.

“El Derecho no transita solo: necesita dialogar con otras ciencias, con otras profesiones y con las necesidades reales de la sociedad.”

LA SALA DE JUICIOS ORALES: UN ESPACIO NACIDO DE LA MEMORIA Y DE LA PRÁCTICA

Edicta: Maestra, gracias por recibirnos en la Jefatura de Derecho y, especialmente, en esta Sala de Juicios Orales recientemente renovada. ¿Qué significa este espacio para la comunidad de la FES Aragón?

Mtra. Angélica Chávez Gutiérrez: Muchas gracias a ustedes por estar aquí. Me alegra mucho compartir este espacio, porque no se trata únicamente de una sala física. Es un lugar que nace de una necesidad académica y, al mismo tiempo, de un profundo sentido de pertenencia. Hace algunos años, un proyecto visionario identificó que los futuros abogados requerían espacios adecuados para formarse en la práctica de la oralidad. De esa reflexión surgió esta Sala de Juicios Orales, que abrió pauta dentro de la Universidad y que posteriormente inspiró el fortalecimiento de otros espacios similares.

Con el paso del tiempo, la dinámica de los grupos, las necesidades del alumnado y los retos que plantea la oralidad en distintas materias del Derecho hicieron evidente la importancia de renovarla. Al llegar a la Jefatura observé esa necesidad y, gracias al apoyo del maestro Adolfo Román, exalumno de nuestra Facultad y abogado que ha puesto en alto el nombre

de Aragón, fue posible una remodelación completa. Por eso digo que este espacio nace del corazón: de alguien que pensó en las necesidades académicas y de alguien que regresó a casa para aportar a su comunidad universitaria.

Edicta: La sala lleva el nombre del Dr. Bernabé Luna Ramos. ¿Cuál es su vínculo con este proyecto y con la historia de la Facultad?

Mtra. Angélica Chávez Gutiérrez: El Dr. Bernabé Luna Ramos fue maestro fundador de la entonces ENEP Aragón, hoy Facultad de Estudios Superiores Aragón. Fue una figura esencial para nuestra comunidad. Él impulsó el proyecto que dio origen a esta Sala de Juicios Orales, la primera de su tipo en la Universidad. Por ello, que la sala lleve hoy su nombre es una forma de hacer justicia a su legado.

Los abogados somos muy conscientes de las formas, de los protocolos y de la memoria institucional. Honrar al Dr. Bernabé Luna Ramos es reconocer a un pilar de la Facultad. Gracias a su trabajo, a su trayectoria y a su grado académico, se fortalecieron procesos decisivos en la vida universitaria de Aragón, entre ellos el impulso al posgrado y la consolidación de nuestra Facultad. Para quienes fuimos sus alumnos o tuvimos la oportunidad de conocerlo, su presencia permanece como un referente académico y humano.

Edicta: En la sala también se conserva la toga y la museta del Dr. Bernabé Luna Ramos. ¿Qué representa ese gesto?

Mtra. Angélica Chávez Gutiérrez: Para mí fue profundamente significativo que la familia del doctor depositara en mis manos la confianza de conservar su toga y su museta, piezas que lo acompañaron en momentos académicos de enorme importancia. Al recibirlas tuve claro que no podían quedarse como un recuerdo personal. Debían permanecer en el espacio universitario, porque pertenecen a la memoria de la comunidad.

Cuando lo compartí con mis compañeros académicos, ellos decidieron colocar una vitrina en la sala para que esas piezas se conservaran aquí de manera permanente.

La toga y la museta del Dr. Bernabé Luna Ramos serán parte de la memoria viva de este espacio. Servirán para que los alumnos conozcan quién fue, para que comprendan que la formación jurídica también se sostiene en gratitud, reconocimiento y continuidad institucional.

FORMAR ABOGADOS PARA LAS NECESIDADES REALES DEL PAÍS

Edicta: Más allá de la sala, ¿cuál es el papel actual de la Carrera de Derecho de la FES Aragón frente a las necesidades de la Universidad, de sus estudiantes y del país?

Mtra. Angélica Chávez Gutiérrez: Desde mi gestión he tratado de mantener una actitud muy receptiva frente a la dinámica social y frente a las necesidades que se presentan fuera de la Universidad. La formación jurídica no puede permanecer encerrada en sí misma. Debe dialogar con las transformaciones constitucionales, con los nuevos espacios de práctica profesional y con las exigencias de una sociedad que reclama abogados mejor preparados, sensibles y técnicamente sólidos.

Mi experiencia como litigante me ha permitido comprender qué requiere el egresado cuando sale al campo profesional. A partir de esa experiencia he procurado que el proceso de enseñanza-aprendizaje se vincule con esas necesidades reales. Por ejemplo, en el semestre próximo trabajaremos con mayor énfasis el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, porque es una de las áreas en las que debemos fortalecernos. La idea es avanzar hacia una formación que no sólo transmita contenidos, sino que permita al estudiante interpretar, argumentar, litigar y responder éticamente ante problemas concretos.

SEMANA DEL DERECHO Y FORO CDER: COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN ACCIÓN

Edicta: Durante la Semana del Derecho se observó una actividad académica muy intensa. ¿Cómo se concibe ese espacio y qué ocurrió en esta edición?

Mtra. Angélica Chávez Gutiérrez: La Semana del Derecho es un espacio en el que mostramos lo que tenemos en casa: el trabajo de nuestros profesores, la producción académica, conferencias, seminarios, presentaciones de libros y también la participación de invitados externos. En esta ocasión fue una Semana del Derecho mucho más amplia, porque se articuló con el segundo Foro CDER,

impulsado por la Comunidad Estudiantil de Derecho, un grupo de alumnos muy dinámico, innovador y comprometido con su formación.

La intención fue ir más allá del modelo tradicional de conferencias en auditorio. Por eso se organizaron tres actividades simultáneas. La primera fue el Concurso de Litigación en Materia Penal “Dr. Bernabé Luna Ramos”, que registró alrededor de 80 equipos inscritos. Antes del concurso se realizaron clínicas jurídicas, talleres y actividades preparatorias con especialistas, de modo que los estudiantes no sólo compitieran, sino que recibieran herramientas para mejorar su desempeño.

La segunda actividad fue la estación jurídica “Arte, Libros y Derecho”, donde se presentaron libros y se abrió un espacio para reconocer la producción editorial de nuestros académicos. La tercera consistió en un programa de conferencias que reunió aproximadamente 42 participaciones. Fue una agenda muy dinámica y enriquecedora, con tres sedes simultáneas y una participación estudiantil y docente que nos dejó una experiencia muy valiosa.

Edicta: ¿Qué papel han tenido los profesores en este proceso de fortalecimiento comunitario?

Mtra. Angélica Chávez Gutiérrez: Me siento muy contenta y profundamente agradecida, porque cada vez veo la suma de más compañeros académicos. Uno de los momentos que más recordaré ocurrió durante la final del concurso de litigación. Al entrar a la sala encontré un ambiente de respeto, armonía y colaboración entre profesores y alumnos. Fue un momento muy especial porque mostraba que el entusiasmo estudiantil estaba acompañado por una comunidad académica comprometida.

Cuando existe una comunidad unida y fortalecida, no sólo desde el alumnado, sino también desde el profesorado, todos crecemos. Los alumnos se motivan al ver a sus maestros trabajando juntos, acompañándolos y creyendo en sus proyectos. Ese sentido de comunidad es una de las mayores fortalezas de la Carrera de Derecho.

“La formación jurídica no puede quedarse encerrada en el aula; debe responder a las transformaciones sociales, constitucionales y profesionales del país.”

INTERNACIONALIZACIÓN: VIVIR EL MUNDO JURÍDICO DESDE EL AULA

Edicta: Además de las actividades internas, la Carrera de Derecho ha desarrollado proyectos internacionales. ¿Qué avances destacaría?

Mtra. Angélica Chávez Gutiérrez: La agenda ha ido creciendo. Comenzamos con clases espejo con la Universidad Antonio Nariño, en Colombia. En esas sesiones, un grupo de la FES Aragón se conectaba simultáneamente con un profesor y estudiantes de Colombia para abordar temas de Derecho comparado. Fue una experiencia muy enriquecedora, pero decidimos dar un paso más y avanzar hacia los cursos colaborativos internacionales, conocidos como COIL.

Actualmente estamos en la etapa de cierre de varios programas. Tuvimos 17 COIL, es decir, 17 grupos que participaron en clases simultáneas y proyectos colaborativos. Esto permite que los alumnos vivan la internacionalización sin cruzar la frontera. No todos pueden realizar una estancia internacional por razones económicas, familiares o migratorias, aunque la FES Aragón ha impulsado becas de movilidad. Los COIL permiten ampliar esa experiencia a más estudiantes y también a más profesores.

El beneficio no es sólo para el alumnado. Los profesores se organizan con sus pares en Colombia, planean clases, definen proyectos finales y comparan instituciones jurídicas. Un tema aparentemente básico, como el contrato, adquiere matices distintos cuando se analiza desde dos sistemas jurídicos. Los estudiantes pueden comprender esas diferencias y plasmarlas en un mismo trabajo. Hacia finales de año buscamos fortalecer esta ruta y convertirnos en sede COIL dentro de la UNAM, con la meta de ampliar el número de grupos participantes.

CURSOS INTERSEMESTRALES: DERECHO, PERICIA Y TRABAJO INTERDISCIPLINARIO

Edicta: Los cursos intersemestrales han cambiado su sentido. Antes se asociaban con regularización; ahora se han convertido en espacios extracurriculares muy demandados. ¿Cómo los están trabajando?

Mtra. Angélica Chávez Gutiérrez: Hoy los cursos intersemestrales buscan enriquecer la formación del alumno en temas que no siempre pueden desarrollarse

con profundidad en el aula. La idea es observar el Derecho desde otros lentes y vincularlo con problemas técnicos y profesionales concretos.

Un ejemplo es el curso de pericia arquitectónica, que hemos trabajado junto con las carreras de Arquitectura e Ingeniería Civil. El curso nace para analizar, desde el Derecho penal, la intervención del perito como sujeto procesal en hechos donde la ciencia, la técnica y el arte aportan información decisiva para resolver consecuencias jurídicas. El estudiante de Derecho debe comprender qué puede preguntar a un perito, cómo se elabora un dictamen, cómo se defiende y cómo se controvierte en audiencia.

La experiencia ha sido muy poderosa. Ver a estudiantes de Derecho trabajando en espacios de Arquitectura, y a estudiantes de Arquitectura o Ingeniería acercándose a la Sala de Juicios Orales, cambia la dinámica de aprendizaje. En Ingeniería Civil, por ejemplo, los laboratorios permiten observar pruebas de resistencia de materiales, análisis de concreto o varilla, y vincular esos elementos con normas técnicas y preguntas de interrogatorio. La tercera edición del curso se enfocará en interrogatorio y contrainterrogatorio, después de haber trabajado elaboración y defensa de dictamen pericial. A futuro, incluso podríamos pensar en diplomados que formen peritos con una sólida base jurídica y técnica.

Edicta: Esa perspectiva revela que el Derecho requiere dialogar con otras disciplinas.

Mtra. Angélica Chávez Gutiérrez: Exactamente. El Derecho no transita solo. Necesitamos sumar a otras carreras, hacer comunidad y entender que los problemas jurídicos muchas veces requieren conocimientos de arquitectura, ingeniería, ciencias forenses, criminalística y otras áreas. Complementar la criminalística con el Derecho, por ejemplo, permite una formación más completa y más útil para la sociedad.

CALIDAD ACADÉMICA, EGRESADOS Y REACREDITACIÓN

Edicta: ¿Qué datos o indicadores permiten dimensionar el impacto de la Carrera de Derecho y de sus egresados?
Mtra. Angélica Chávez Gutiérrez: Como cifra específica sobre egresados no me atrevería a dar un número en este momento. Lo que sí puedo destacar es que recientemente vivimos la cuarta

reacreditación de la Carrera de Derecho. Esto significa que la carrera se mantiene en un nivel de calidad alto y que cumple estándares rigurosos en la enseñanza jurídica.

El proceso de reacreditación fue complejo y muy exigente. Se evaluaron áreas relacionadas con alumnos, profesores, egresados y empleadores. También se revisaron procesos administrativos, egreso, titulación, servicios a la comunidad y atención al alumnado. En las entrevistas participaron egresados y empleadores con trayectorias relevantes: jueces, magistrados, servidores públicos y profesionales que conocen el perfil de quienes se forman en Aragón.

Haber superado ese proceso nos enorgullece porque confirma que la Carrera de Derecho tiene reconocimiento y calidad. También nos obliga a seguir trabajando, porque una reacreditación no es un punto de llegada definitivo, sino un compromiso para sostener y mejorar los estándares académicos.

LO QUE VIENE: NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, COMUNIDAD Y FUTURO

Edicta: Después de estos proyectos, ¿qué sigue para la Jefatura de Derecho?

Mtra. Angélica Chávez Gutiérrez: Lo primero es consolidar los trabajos. Queremos seguir haciendo comunidad, fortalecer la participación de los compañeros académicos y avanzar con pasos seguros en la transición hacia el nuevo plan de estudios. Esa transición exige una comunidad académica sólida, capaz de reflexionar y acompañar los cambios que vienen.

También buscamos fortalecer la internacionalización, ampliar los COIL, trabajar con mayor profundidad el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y abrir concursos de litigación no sólo en materia penal, sino también en otras áreas del Derecho. La agenda de los próximos semestres incluye consolidar la Semana del Derecho, el Foro CDER y todas las actividades que permitan a los alumnos tener una formación más integral.

Edicta: La Facultad cumple 50 años. ¿Qué mensaje deja este momento para egresados, profesores y estudiantes?

Mtra. Angélica Chávez Gutiérrez: Estamos en un momento clave. Cincuenta años de la Facultad significan una

historia que ha dejado bases no sólo en el municipio o en la zona de influencia inmediata, sino en muchos espacios del país. Hoy debemos hablar de lo que hemos hecho, pero también mirar hacia el futuro. Los egresados tienen mucho que regresar a su casa; no sólo los egresados de Derecho, sino de todas las carreras de Aragón.

También contamos con el apoyo de nuestras autoridades. La Dra. Araceli Romo Cabrera ha acompañado y celebrado este espacio con la comunidad de Derecho. Esa cercanía permite preguntarnos constantemente qué sigue, hacia dónde vamos y cómo fortalecemos los lazos con toda la Universidad. La Sala de Juicios Orales, las actividades académicas, la internacionalización y la participación estudiantil hablan de una comunidad viva, con historia, pero también con proyectos de futuro.

CIERRE

Edicta: Maestra, gracias por abrirnos las puertas de la FES Aragón y compartir con nuestros lectores esta visión de la Carrera de Derecho.

Mtra. Angélica Chávez Gutiérrez: Gracias a ustedes por la invitación y por acercar estos espacios a la comunidad. Para nosotros es muy importante que se conozca el trabajo que hay detrás de las aulas, de los profesores, de los estudiantes y de los proyectos que se construyen día a día en la FES Aragón.

Nota editorial: Esta versión fue corregida, ordenada y editada con criterios periodísticos a partir de una transcripción oral. Se eliminaron repeticiones propias del habla, se corrigieron errores de transcripción y se organizó la entrevista por ejes temáticos, sin alterar el sentido sustantivo de las intervenciones.

DESPIECES SUGERIDOS PARA DISEÑO EDITORIAL

1. "La Sala de Juicios Orales no es sólo un espacio físico: es memoria, práctica profesional y pertenencia universitaria."
2. "Los alumnos viven la internacionalización sin cruzar la frontera: los COIL nos permiten llevar el Derecho comparado al aula."
3. "Una comunidad unida entre estudiantes y profesores fortalece la formación jurídica y motiva a todos a crecer."
4. "La formación jurídica no puede quedarse encerrada en sí misma; debe dialogar con la realidad social y con otras disciplinas."



Protege tu Empresa en el Mundo Digital con Ruva IT Solutions

En un mundo cada vez más interconectado, la ciberseguridad se ha convertido en una prioridad absoluta para empresas de todos los tamaños y sectores. Los ciberataques pueden tener consecuencias devastadoras, desde la pérdida de datos confidenciales hasta el daño a la reputación de la empresa. Es por eso que Ruva IT se enorgullece de ofrecer como parte de su portafolio de servicios, soluciones integrales de ciberseguridad diseñadas para proteger tu negocio de las amenazas digitales más sofisticadas.

Mantén tus Activos Digitales Seguros

Nuestros expertos protegen tu infraestructura digital de amenazas potenciales con: Evaluación de Vulnerabilidades: Detectamos y mitigamos riesgos de seguridad. Firewalls, Antivirus y AI Machine Learning: Configuramos firewalls avanzados y software antivirus para proteger tu red contra intrusiones no autorizadas y malware. Al agregar AI a esta capa nos permite garantizar que los usuarios estén protegidos. AI nos permite que las máquinas vean, detecten, respondan y aprendan de las amenazas y automaticen la respuesta.

Monitoreo de Seguridad Continuo:

Vigilamos para detectar y resolver amenazas rápidamente. Nuestro equipo supervisa constantemente tu infraestructura digital en busca de actividad sospechosa, asegurándose de que cualquier amenaza se identifique y se aborde de inmediato.

Servicio de Consultoría

Además de nuestros servicios de seguridad gestionada, Ruva IT también ofrece consultoría en ciberseguridad para ayudarte a desarrollar una estrategia integral de seguridad digital. Nuestros consultores expertos trabajan contigo para evaluar tus necesidades específicas y diseñar soluciones a medida que protejan tus activos digitales de manera efectiva.

Ciberseguridad Jurídica.

En el mundo digital actual, la ciberseguridad jurídica es esencial. Ruva IT ofrece soluciones especializadas para cumplir con las regulaciones de protección de datos y privacidad en línea. Desde evaluaciones de riesgos hasta implementaciones de seguridad, garantizamos el cumplimiento legal y la protección de tus activos digitales. Nuestro equipo experto está comprometido a fortalecer tus defensas cibernéticas y salvaguardar la reputación de tu empresa en línea.



Extiende la Protección a la Nube

Actualmente computación en la nube juega un papel cada vez más importante, la seguridad en la nube es una consideración crítica. Ruva IT ofrece servicios especializados para proteger tus datos en la nube, desde la evaluación de la seguridad de tus aplicaciones hasta la implementación de medidas de protección avanzadas.



Para obtener más información sobre cómo Ruva IT Solutions pueden proteger y fortalecer tu empresa en el mundo digital, no dudes en contactarnos.

La tipicidad como elemento esencial del delito en México



Martha Angélica Mondragón Álvarez

Posdoctorante. Doctora en Derecho Penal.
Maestra en Derecho Penal y Criminología.

Perito en inteligencia e investigación
científica del delito. Catedrática.
Empleada Federal.

Preámbulo.

Dentro del derecho penal mexicano, la teoría del delito representa una de las bases fundamentales para comprender la responsabilidad penal y la aplicación de la justicia. Entre los elementos que integran dicha teoría, la tipicidad ocupa un lugar esencial debido a que permite determinar cuándo una conducta humana puede considerarse jurídicamente relevante como delito. Su función principal consiste en adecuar un hecho concreto a la descripción establecida previamente por la ley penal, garantizando así la seguridad jurídica y respeto al principio de legalidad.

La importancia de la tipicidad radica en que ninguna persona puede ser sancionada penalmente por actos que no se encuentren expresamente previstos en la ley. Este principio constituye una garantía fundamental dentro de los Estados democráticos y evita arbitrariedades por parte de las autoridades encargadas de impartir justicia. En el contexto mexicano, donde los desafíos relacionados con la criminalidad y la procuración de justicia continúan siendo significativos, el estudio de la tipicidad adquiere especial relevancia tanto para operadores jurídicos como para la sociedad en general.

La tipicidad dentro de la teoría del delito

La tipicidad puede definirse como la adecuación exacta entre una conducta realizada por una persona y la descripción legal

contenida en el tipo penal. En otras palabras, para que exista delito es necesario que la conducta cometida coincida con los elementos previamente establecidos por la ley. De esta manera, la tipicidad funciona como un límite al poder punitivo del Estado y garantiza que únicamente puedan sancionarse conductas expresamente prohibidas.

Dentro de la teoría del delito, la tipicidad constituye uno de los elementos esenciales junto con la antijuridicidad y la culpabilidad. Su análisis permite determinar si una acción u omisión reúne las características necesarias para ser considerada delito. Para ello, el legislador describe de manera específica determinadas conductas dentro de los códigos penales, señalando elementos objetivos, subjetivos y normativos que deben acreditarse en cada caso concreto.

Asimismo, la tipicidad posee una función garantista, ya que brinda certeza jurídica a los ciudadanos respecto de cuáles conductas son consideradas ilícitas. Esto evita interpretaciones arbitrarias y protege los derechos fundamentales frente al ejercicio excesivo del poder estatal. En consecuencia, el principio de exacta aplicación de la ley penal se encuentra estrechamente relacionado con el análisis de la tipicidad.

Relación entre tipicidad y principio de legalidad

El principio de legalidad constituye uno de los pilares fundamentales del derecho penal

moderno y se expresa mediante la máxima jurídica “nullum crimen, nulla poena sine lege”, que significa que no puede existir delito ni pena sin una ley previa que así lo establezca. En este sentido, la tipicidad representa una manifestación directa de dicho principio, ya que exige que toda conducta sancionada se encuentre claramente prevista en la norma penal.

En México, el principio de legalidad se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. Su finalidad consiste en impedir abusos de autoridad y garantizar que las personas conozcan previamente las consecuencias jurídicas de sus actos.

La relación entre legalidad y tipicidad resulta indispensable para preservar el equilibrio entre la seguridad pública y el respeto a los derechos humanos. Cuando las normas penales son ambiguas o excesivamente amplias, pueden generar interpretaciones discrecionales que afecten la certeza jurídica. Por ello, la correcta formulación de los tipos penales constituye una obligación esencial del legislador.

Importancia de la tipicidad en el sistema penal mexicano

La tipicidad desempeña un papel fundamental dentro del sistema penal mexicano debido a que orienta la actuación de jueces, fiscales y defensores en el análisis de los hechos delictivos. Su adecuada interpretación permite distinguir entre conductas que efectivamente constituyen delitos y aquellas que carecen de relevancia penal.

Además, la tipicidad contribuye a proteger derechos fundamentales como la libertad, la seguridad jurídica y el debido proceso. Sin este elemento, el derecho penal podría convertirse en un instrumento arbitrario capaz de sancionar conductas sin fundamento legal claro. Por esta razón, el análisis típico representa una garantía indispensable dentro del procedimiento penal.

En el ámbito práctico, la tipicidad también posee relevancia en la elaboración de estrategias de defensa y en la valoración de pruebas dentro de los procesos judiciales. La acreditación precisa de cada uno de los elementos del tipo penal resulta necesaria para determinar la existencia del delito y la posible responsabilidad de una persona.

Problemáticas contemporáneas

A pesar de su importancia, la aplicación de la tipicidad enfrenta diversos desafíos dentro del sistema jurídico mexicano. Uno de los principales problemas radica en la creación de tipos penales ambiguos o excesivamente amplios que dificultan su interpretación y pueden generar inseguridad jurídica.

Asimismo, la constante transformación de las conductas delictivas derivada de factores tecnológicos y sociales obliga al legislador a actualizar las normas penales de manera continua. Delitos relacionados con tecnologías digitales, delincuencia organizada y nuevas formas de violencia representan retos importantes para la correcta formulación de los tipos penales.

Otro aspecto relevante consiste en la necesidad de fortalecer

la capacitación de los operadores jurídicos respecto al análisis técnico de la teoría del delito. La falta de especialización puede ocasionar errores en la interpretación de la tipicidad y afectar el desarrollo adecuado de los procesos penales.

Perspectiva final.

La tipicidad constituye un elemento esencial dentro del derecho penal mexicano debido a que garantiza la correcta aplicación de la ley y limita el poder punitivo del Estado. Su relación con el principio de legalidad permite proteger derechos fundamentales y brindar certeza jurídica tanto a los operadores del sistema penal como a la ciudadanía.

En un contexto marcado por transformaciones sociales y nuevas manifestaciones delictivas, resulta indispensable fortalecer el estudio técnico de la tipicidad y promover una adecuada formulación de los tipos penales. Solo mediante normas claras, precisas y respetuosas de los derechos humanos será posible consolidar un sistema de justicia penal más eficiente y acorde con los principios democráticos contemporáneos.

Deontología forense y sistema integrado de gestión: estandarización de los procedimientos para la confiabilidad técnico-científica de los servicios periciales



**José Alejandro
Ramírez
Santacruz**

Perito Criminalista y Líder Técnico de
Unidad Especializada en Investigación
de Homicidios; Doctorando en Ciencias
Forenses y Maestrando en Sistemas
Integrados de Gestión.

Resumen

Se examina la articulación entre deontología forense y Sistema Integrado de Gestión (SIG) para fortalecer la confiabilidad técnico-científica de los servicios periciales en el contexto del sistema penal acusatorio mexicano. Mediante metodología documental y analítica, con revisión de informes científicos internacionales, estándares ISO, legislación procesal y literatura sobre sesgos cognitivos, se analizan ISO 9001:2015, ISO 21043, ISO/IEC 17020:2026 e ISO/IEC 17025:2017 en la estandarización, trazabilidad, validación metodológica y gestión de

riesgos. Se integran cadena de custodia, principio de mismidad, auditoría, control de sesgos cognitivos y defensa del dictamen en juicio oral. Se concluye que el SIG convierte la ética pericial en evidencia objetiva, auditable y técnicamente defendible ante la contradicción probatoria, y se propone su implementación escalonada como estrategia institucional.

Palabras clave: auditoría; cadena de custodia; deontología forense; juicio oral; sesgos cognitivos; Sistema Integrado de Gestión.

Introducción

La consolidación del sistema penal acusatorio en México, bajo el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP, 2014), transformó la valoración de la prueba pericial. La experiencia del experto conserva relevancia, pero debe acompañarse de procesos documentados, trazables y controlados. Informes internacionales, como los del National Research Council (2009) y el President's Council of Advisors on Science and Technology (PCAST, 2016), mostraron la importancia de fortalecer controles técnicos, validación metodológica y revisión institucional.

La deontología forense debe traducirse en prácticas verificables: imparcialidad, competencia y diligencia acreditadas por registros, procedimientos y auditorías técnicas. La tesis de este ensayo sostiene que el Sistema Integrado de Gestión (SIG) constituye el mecanismo mediante el cual la ética pericial se convierte en atributo institucional demostrable, generando dictámenes auditables y técnicamente defendibles.

Enfoque

Se empleó metodología documental y analítica. La revisión incluyó bases de datos Scopus, Dialnet y los repositorios del NIST-OSAC y el Departamento de Justicia de Estados Unidos, con publicaciones de 2006 a 2025. Los criterios priorizaron fuentes con arbitraje sobre confiabilidad probatoria, validación metodológica, gestión de calidad y

control de sesgos cognitivos. Se incorporaron normativas ISO, la Guía Nacional de Cadena de Custodia de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ, 2015) y el CNPP. El alcance es conceptual y propositivo: el ensayo no presenta medición empírica, sino un modelo orientado a fortalecer la defensa técnica del dictamen.

Deontología, control del error y principio de mismidad

El perito forense opera bajo el principio de mismidad: debe demostrar que el indicio recolectado, preservado, analizado y presentado en juicio conserva identidad e integridad a lo largo de la cadena de custodia. El artículo 227 del CNPP define la cadena de custodia como el sistema de control y registro aplicado al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión. Sin embargo, casos como el de Brandon Mayfield (U.S. Department of Justice, Office of the Inspector General, 2006), la crisis del laboratorio de Houston (Bromwich, 2007) o las irregularidades del laboratorio de drogas Hinton en Massachusetts (Cunha, 2014) muestran que la eficacia probatoria se maximiza cuando los procedimientos formales se complementan con controles de calidad integrados y verificables a lo largo del proceso.

Dror (2020) identifica que los riesgos de error pericial pueden relacionarse con sesgos cognitivos activados por información contextual no pertinente durante el proceso analítico. La literatura distingue desviaciones intrínsecas, asociadas al método, y extrínsecas, vinculadas con factores humanos u organizacionales. El SIG permite gestionarlas mediante validación metodológica, trazabilidad de decisiones y separación de actividades.

El SIG como materialización de la ética pericial

La convergencia entre deontología y SIG es funcional: la primera establece el marco axiológico del perito; el segundo

ofrece la arquitectura para demostrar su cumplimiento. ISO 9001:2015 consolida enfoque a procesos, gestión de riesgos y mejora continua. La serie ISO 21043 ordena el ciclo forense desde la escena hasta el informe y su presentación en juicio, proporcionando vocabulario, criterios de análisis e interpretación de resultados. ISO/IEC 17020:2026 fortalece la imparcialidad y competencia técnica de los organismos de inspección, mientras ISO/IEC 17025:2017 exige validación metodológica y trazabilidad metrológica en laboratorios de ensayo y calibración: ambas normas son complementarias, no equivalentes.

En México, la Guía Nacional de Cadena de Custodia (CNPP, 2015) establece los criterios de registro, traslado y preservación de indicios. El Acuerdo 6/2025 de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato refuerza estos controles con disposiciones de transferencia, resguardo y trazabilidad documental. Desde el SIG, la cadena de custodia opera como soporte documental de la deontología.

La incorporación de estándares internacionales en ciencias forenses fortalece consistencia, calidad, acreditación y confiabilidad técnica de los servicios forenses (Wilson-Wilde, 2018).

Mitigación de sesgos y defensa del dictamen en juicio oral

El SIG puede incorporar el desenmascaramiento secuencial lineal (LSU), que limita el acceso del analista a información contextual durante la fase técnica (Dror et al., 2015). Las revisiones técnicas ciegas, la separación de funciones y la documentación de criterios analíticos fortalecen la imparcialidad y hacen trazable el razonamiento pericial.

La gobernanza ética exige que la alta dirección asuma responsabilidad verificable sobre imparcialidad, competencia técnica, protección de datos, conflictos de interés y rendición de cuentas. La confiabilidad científica se vincula con confianza pública, derechos humanos y legitimidad institucional.

En juicio oral, el perito no comparece únicamente para defender una conclusión científica. Conforme al régimen de desahogo y contradicción de la prueba pericial previsto en el CNPP, el dictamen puede ser cuestionado respecto del método, validación, cadena de custodia y control de error. Su fortaleza depende de demostrar que proviene de un sistema confiable: registros auditables,

procedimientos validados, gestión preventiva de conflictos de interés, revisión técnica y documentación de acciones de mejora. La gobernanza constituye la condición que hace posible esta defensa.

Conclusión

La confiabilidad técnico-científica requiere transitar de la ética declarativa hacia un diseño institucional capaz de controlar el error, preservar la trazabilidad y sostener la legitimidad probatoria. El SIG articulado con las normas ISO, la Guía Nacional de Cadena de Custodia y el marco del CNPP, constituye ese diseño. En este diseño, la deontología opera como marco axiológico de la actuación pericial, mientras que el SIG constituye su mecanismo de verificación empírica y mejora continua. Los estándares internacionales, la GNCC y los controles internos establecen la base técnica para gestionar riesgos, asegurar competencia y reducir sesgos cognitivos; en este sentido, cada institución cuenta con la oportunidad de consolidar y maximizar el alcance real de su eficacia probatoria mediante la adopción decidida de este modelo. Su implementación escalonada, iniciando por la estandarización y la validación metodológica, representa una estrategia viable y de alto valor institucional para instituciones periciales orientadas al fortalecimiento mediante un despliegue progresivo y priorización técnica.

La oportunidad estratégica para las instituciones de procuración de justicia radica en consolidar la transición de la fase conceptual hacia la validación empírica, capitalizando los avances normativos alcanzados. Las líneas de acción proyectan estudios piloto para la implementación de este modelo en laboratorios forenses, evaluando su posible impacto en la defensa técnica del dictamen y en la gestión de impugnaciones en juicio oral. El binomio Deontología-SIG no solo favorece la auditabilidad de la actuación pericial, sino que consolida a la institución como un referente de justicia científica, transparente y socialmente legítima.

Referencias

- Bromwich, M. R. (2007). *Final report of the independent investigator for the Houston Police Department crime laboratory and property room*. City of Houston.
- Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. (2015). *Guía nacional de cadena de custodia*. Gobierno de México.
- Congreso de la Unión. (2014). *Código Nacional de Procedimientos Penales*.

- Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>
- Cunha, G. A. (2014). *Investigation of the drug laboratory at the William A. Hinton State Laboratory Institute*. Office of the Inspector General, Commonwealth of Massachusetts.
- Dror, I. E. (2020). Cognitive and human factors in expert decision making: Six fallacies and the eight sources of bias. *Analytical Chemistry*, 92(12), 7998–8004. <https://doi.org/10.1021/acs.analchem.0c00704>
- Dror, I. E., Thompson, W. C., Meissner, C. A., Kornfield, I., Krane, D., Saks, M., & Risinger, M. (2015). Context management toolbox: A linear sequential unmasking (LSU) approach for minimizing cognitive bias in forensic decision making. *Journal of Forensic Sciences*, 60(4), 1111–1112. <https://doi.org/10.1111/1556-4029.12805>
- Fiscalía General del Estado de Guanajuato. (2025). *Acuerdo 6/2025: Lineamientos técnico operativos para el registro y resguardo de indicios [Documento normativo interno]*. FGEG.
- International Organization for Standardization. (2026). *ISO/IEC 17020:2026. Conformity assessment – Requirements for the operation of various types of bodies performing inspection*. ISO.
- International Organization for Standardization. (2015). *ISO 9001:2015. Quality management systems – Requirements*. ISO. <https://www.iso.org/standard/62085.html>
- International Organization for Standardization. (2017). *ISO/IEC 17025:2017. General requirements for the competence of testing and calibration laboratories*. ISO.
- National Institute of Standards and Technology. (2025). *ISO 21043 standards*. Organization of Scientific Area Committees for Forensic Science. <https://www.nist.gov/osac/iso21043-standards>
- National Research Council. (2009). *Strengthening forensic science in the United States: A path forward*. The National Academies Press. <https://doi.org/10.17226/12589>
- President's Council of Advisors on Science and Technology. (2016). *Forensic science in criminal courts: Ensuring scientific validity of feature comparison methods (Report to the President)*.
- U.S. Department of Justice, Office of the Inspector General. (2006). *A review of the FBI's handling of the Brandon Mayfield case*. U.S. Department of Justice.
- Wilson-Wilde, L. (2018). The international development of forensic science standards: A review. *Forensic Science International*, 288, 1–9. <https://doi.org/10.1016/j.forsciint.2018.04.009>

La ley del sistema de cuidados de la Ciudad de México



Griselda Editti Martinez

Investigadora Jurídica con incidencia política, institucional y de género.

Entre el derecho, la responsabilidad y la ética

La Gaceta Oficial de la Ciudad de México publicó el 2 de julio de 2026 la Ley del Sistema de Cuidados para la entidad, un ordenamiento que reconoce jurídicamente una realidad que permaneció invisibilizada, pese a formar parte de la vida cotidiana de millones de personas. El cuidado, entendido como el conjunto de actividades indispensables para el bienestar y desarrollo de quienes requieren apoyo, había sido considerado tradicionalmente una responsabilidad privada y, en la práctica, una tarea asumida principalmente por las mujeres.

Con esta legislación, el cuidado deja de concebirse únicamente como una obligación familiar para convertirse en el derecho a cuidar, a recibir cuidados y al autocuidado, además de un modelo de

corresponsabilidad compartida entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.

Desde mi perspectiva, este cambio representa un avance importante. Sin embargo, hablar de este derecho implica también hablar de responsabilidad, ética y confianza. No comparto la visión de que las circunstancias personales deban convertirse automáticamente en una justificación para el incumplimiento, pero tampoco considero razonable ignorar las condiciones reales en las que muchas personas desarrollan simultáneamente una actividad profesional y responsabilidades de cuidado. El verdadero desafío consiste en construir mecanismos que permitan conciliar ambas dimensiones sin sacrificar ni el desarrollo profesional ni la calidad de los cuidados.

La desigualdad también se mide en tiempo y oportunidades

Recientemente asistí al curso “**Claves para la Perspectiva de Género**”, impartido por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. Más allá de los conceptos jurídicos, uno de los aspectos que más llamó mi atención fue la manera en que los datos permiten explicar una realidad que frecuentemente pasa desapercibida. De acuerdo con la información presentada, durante 2024 las mujeres destinaron el **68.9 % del tiempo dedicado al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado**, mientras que los hombres participaron con **31.1 %**. Paralelamente, la participación en la población económicamente activa fue de **54.7 % para las mujeres y de 72.4 % para los hombres**. Estos indicadores muestran que muchas mujeres continúan participando en el mercado laboral mientras asumen una carga significativamente mayor de trabajo no remunerado, situación que inevitablemente repercute en el tiempo disponible para su desarrollo profesional.

La desigualdad también se reflejó en los ingresos. Según los resultados de 2024, el ingreso monetario promedio trimestral de las mujeres fue de **\$23,714**, frente a **\$36,047** para los hombres. Esta brecha económica evidencia que las responsabilidades de cuidado continúan teniendo un impacto en la realidad económica de muchas mujeres y en sus posibilidades de crecimiento profesional.

Uno de los mayores aprendizajes que me dejó este curso fue comprender que las llamadas **brechas de género** no son percepciones ni posturas ideológicas: son diferencias sistemáticas y estructurales que pueden medirse objetivamente mediante indicadores relacionados con el uso del tiempo, la participación económica, el acceso a recursos, la remuneración y las oportunidades.

Por ello, la perspectiva de género no constituye una herramienta exclusiva para abordar “problemas de mujeres” ni un simple requisito formal o legal. Como se explicó durante la capacitación, su finalidad es avanzar hacia la **igualdad sustantiva**, es decir, eliminar las barreras que históricamente han limitado el ejercicio de derechos, particularmente aquellas derivadas de la maternidad, las responsabilidades familiares y la distribución desigual de los cuidados. Bajo esta lógica, la nueva ley no pretende que las personas se adapten individualmente a estructuras rígidas, sino impulsar la transformación de las instituciones y de los centros de trabajo para generar condiciones reales de igualdad.

¿Qué cambia con la nueva ley?

El Sistema de Cuidados no es un programa social, la ley institucionaliza una **política pública permanente y progresiva** mediante un régimen integrado por instituciones, infraestructura, programas y

servicios destinados a garantizarlo, reducir las brechas sociales y combatir la denominada **pobreza de tiempo**, que afecta particularmente a quienes destinan gran parte de su jornada diaria al cuidado de otras personas.

La importancia de este concepto radica en que el tiempo también constituye un recurso. Cuando una persona debe asumir el cuidado de hijas, hijos, personas mayores o familiares con discapacidad, dispone de menos oportunidades para capacitar, descansar, aceptar mayores responsabilidades o desarrollar una carrera profesional. En consecuencia, la ley reconoce que regular el derecho al cuidado también implica generar condiciones para que las personas puedan ejercer plenamente otros derechos.

La corresponsabilidad en el sector laboral

Uno de los aspectos más relevantes de esta normativa es que incorpora expresamente al sector privado dentro de la responsabilidad compartida de los cuidados. Para comprender el impacto de este cambio en las organizaciones resulta útil conocer a nivel personal: **¿quién realiza las tareas de cuidado?, ¿en qué tiempo?, ¿quién toma las decisiones? y ¿quién enfrenta las mayores barreras para ejercer sus derechos?** Precisamente esas preguntas permiten entender por qué la organización tradicional del cuidado también termina afectando al ámbito laboral.

La ley reconoce que, en muchas ocasiones, el ausentismo o la dificultad para permanecer en un empleo no obedecen a falta de compromiso, sino a la inexistencia de alternativas de cuidado. Asimismo, impulsa la desfeminización de estas tareas al promover que los hombres asuman una participación activa en las responsabilidades familiares y busca disminuir la dependencia exclusiva de las familias o de la capacidad económica de las personas para acceder a servicios de cuidado.

En este contexto, la ley prevé la promoción de mecanismos de conciliación entre la vida laboral y

personal, como el teletrabajo, permisos y licencias por motivos de cuidado, entre otras medidas. Para los empleadores, ello implica reconocer que una persona altamente capacitada también puede tener responsabilidades familiares y que atender esa realidad no significa renunciar a la productividad ni flexibilizar indiscriminadamente las obligaciones laborales. Por el contrario, supone establecer reglas claras y adoptar, cuando la naturaleza del trabajo lo permita, esquemas que favorezcan la permanencia del talento y la evaluación basada en resultados.

Considero especialmente importante que esta corresponsabilidad también alcance a los hombres. Si únicamente las mujeres hacen uso de permisos, esquemas flexibles o ajustes laborales derivados del cuidado, los estigmas permanecerán. Redistribuir el cuidado implica también transformar las expectativas sociales sobre la masculinidad y normalizar que los hombres ejerzan plenamente sus responsabilidades familiares.

Además, para el sector empresarial, la ley contempla la **verificación de los centros de trabajo** por parte del **Instituto de Verificación Administrativa (INVEA)** para vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de cuidados, así como la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes. En consecuencia, la corresponsabilidad deja de ser únicamente una buena práctica organizacional para convertirse también en un tema de cumplimiento laboral. Ello hace indispensable que las empresas revisen preventivamente sus políticas internas, permisos, licencias y mecanismos de conciliación entre la vida laboral, personal y familiar.

Derechos y responsabilidades deben avanzar juntos

Aunque la ley proyecta servicios universales, gratuitos y prioritarios para las personas con mayores necesidades de cuidado, su éxito dependerá de factores tan relevantes como la suficiencia presupuestaria, la coordinación institucional y la continuidad legal. El reconocimiento

jurídico constituye apenas el primer paso; la verdadera transformación dependerá de que ese derecho pueda ejercerse efectivamente.

Considero indispensable que las responsabilidades de cuidado dejen de convertirse en un límite para el desarrollo profesional. Sin embargo, también creo que el ejercicio de cualquier derecho exige reciprocidad. Reconocer los cuidados no significa disminuir los estándares de desempeño, significa evaluar a las personas por la calidad de su trabajo y no por estereotipos asociados a la maternidad, el estado civil o las responsabilidades familiares. En lo personal, la confianza es uno de los valores que más procuro cuidar dentro del ámbito profesional. No porque desconozca las dificultades que implica conciliar la vida laboral con las responsabilidades familiares, sino precisamente porque las conozco. Nunca he creído que una circunstancia personal deba convertirse en una justificación constante para incumplir. Tampoco considero válido que una empresa limite el crecimiento profesional de una persona únicamente porque tiene responsabilidades de cuidado. La confianza debe construirse en ambos sentidos.

Después de analizar esta ley e inmiscuirme en temas de perspectiva de género, confirmé que la igualdad no consiste en otorgar privilegios, sino en eliminar obstáculos que durante décadas fueron considerados normales. Las responsabilidades de cuidado seguirán existiendo, pero no deberían definir el futuro profesional de una persona. Cuidar no implica renunciar a crecer profesionalmente, tener responsabilidades familiares no significa ser menos capaz, y recibir flexibilidad laboral tampoco justifica abusar de ella. Si logramos equilibrar esos principios, la **Ley del Sistema de Cuidados de la Ciudad de México** podrá trascender el ámbito jurídico y convertirse en un verdadero instrumento de transformación social, donde el mérito, la corresponsabilidad, la ética y la confianza convivan con una realidad que durante mucho tiempo permaneció invisible para el derecho.

¿Acceso a la justicia como prerrogativa fundamental o como estrategia de dilación procesal en la etapa de ejecución penal?



Sheila Berenisse García Albor

Lic. en Derecho. Catedrática,
colaboradora de la Revista Edicta.

1. El Dilema Deontológico y la Praxis Forense

En el ejercicio de la postulación, surge un debate recurrente en torno a los alcances y límites del derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. Para desentrañar la naturaleza jurídica de esta prerrogativa, resulta indispensable remitirse a la doctrina jurisprudencial de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Particularmente, en la tesis de jurisprudencia 1a./J. 42/2007, bajo el rubro: "GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES.", el Alto Tribunal definió este derecho como la prerrogativa pública subjetiva de todo gobernado para instar ante tribunales expeditos, independientes e imparciales, a efecto de deducir una pretensión o articular una defensa y, de manera medular, lograr la ejecución material de la resolución dictada en un procedimiento formal.

Este parámetro de regularidad constitucional se armoniza con el bloque de convencionalidad. El artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) constriñe al Estado mexicano a proveer un recurso sencillo, rápido y efectivo contra actos que vulneren derechos fundamentales, imponiendo asimismo la obligación de asegurar el cumplimiento de las declaratorias de protección por parte de las autoridades competentes.

Bajo esta óptica internacional, se colige que toda persona goza del derecho a ser oída por un órgano jurisdiccional plenamente facultado, el cual debe determinar la existencia o inexistencia de la transgresión alegada; una sustanciación que, indefectiblemente, incide en el factor temporal del procedimiento.

II. La Paradoja Procesal en la Etapa de Ejecución: ¿Defensa Técnica o Abuso del Derecho?

Para diagnosticar las patologías que aquejan al sistema de justicia penal, es imperativo confrontar el diseño dogmático de los derechos fundamentales con la realidad fáctica de la praxis forense. El postulado normativo es categórico: tanto el numeral 17 constitucional como el 25 de la Convención Americana exigen una tutela judicial efectiva que trascienda el dictado de la sentencia firme y garantice su plena ejecución. No obstante, en la fase ejecutiva se presenta una seria distorsión sistémica: la transmutación del derecho de defensa en una táctica puramente dilatoria, lo que abre el interrogante sobre el rol procesal que asume la víctima tras la obtención de una sentencia condenatoria irreversible.

En esta etapa postsentencial, la frontera entre la tutela constitucional del sentenciado y el fraude a la ley se torna sumamente difusa. Es aquí donde se configura el fenómeno doctrinal del abuso del derecho de amparo, tensionando la efectividad de la justicia frente a la dilación de la pretensión punitiva.

El juicio de amparo en la etapa de ejecución penal debe operar como la vía idónea para materializar el acceso a la justicia ante eventuales arbitrariedades de la autoridad; fue concebido como un medio de control constitucional extraordinario, no como un instrumento de sabotaje procesal o postergación indebida de la pena.

La promoción sistemática e injustificada de incidentes y recursos orientados a activar los efectos suspensivos de la Ley de Amparo desnaturaliza la defensa técnica adecuada; dicha conducta pervierte la esencia garantista del juicio de garantías y erosiona directamente la eficacia del *ius puniendi* del Estado.

III. La Postergación del Fallo Firme y la Suspensión como Obstáculo Ejecutivo

Esta patología procedimental da origen a lo que formalmente constituye la prolongación injustificada del estado de resolución firme, operando el juicio de garantías como un obstáculo para la ejecución del fallo. Al trasladarse el litigio al juzgado de ejecución, el sentenciado instrumentaliza en ocasiones el derecho de acción mediante promociones articuladas de mala fe con el único propósito de dilatar los términos procesales.

La consecuencia directa de esta conducta es una disfunción del sistema: una sentencia ejecutable, formalmente válida y dotada de la autoridad de cosa juzgada, se convierte en una declaración nominal suspendida indefinidamente en el limbo de las medidas cautelares (suspensiones provisionales y definitivas). Así, el amparo deja de fungir como el medio de control del debido proceso para operar *de facto* como un dique que impide al Estado materializar sus propias resoluciones coercitivas.

Desde una perspectiva estrictamente operativa y teleológica, el debate estriba en acotar los límites racionales del acceso a la justicia frente a los efectos suspensivos en la ejecución penal. Ninguna prerrogativa fundamental posee el carácter de absoluta, y el acceso a los tribunales no puede

ejercerse en detrimento de los derechos de las víctimas ni del principio de seguridad jurídica. El uso indiscriminado de la suspensión en esta materia impone una revisión urgente y restrictiva de los criterios jurisprudenciales vigentes. Permitir la procedencia de la medida cautelar contra cualquier acto de ejecución bajo el argumento dogmático de una supuesta "afectación de imposible reparación" conduce al colapso por inanición del sistema de justicia penal.

IV. Repercusiones Socioinstitucionales y Conclusiones.

Las consecuencias de esta praxis trascienden el debate dogmático e impactan severamente en los órganos jurisdiccionales y en la legitimidad social del sistema, robusteciendo la percepción ciudadana de que la justicia penal pondera asimétricamente los derechos del sentenciado en perjuicio de la víctima. Para el tejido social, el fenómeno no se traduce en una ponderación técnica de derechos, sino en una postergación perenne de la sanción y en la evidencia de cómo el propio diseño procesal coadyuva a dilatar la firmeza de los fallos.

Esta extensión artificial del proceso genera una crisis de desamparo colectivo e impunidad percibida. Cuando se constata que un sentenciado puede evadir el cumplimiento del fallo privativo de la libertad durante años mediante la promoción sucesiva y

encadenada de juicios de amparo, la legitimidad de las instituciones de administración e impartición de justicia se debilita irreversiblemente. En consecuencia, es innegable que el juicio de amparo —mecanismo procesal que da vigencia al acceso a la justicia— es instrumentalizado con frecuencia por los sentenciados como una vía material para postergar la aplicación de la ley.

Se concluye que el juicio de garantías corre el riesgo de ser secuestrado procesalmente para emplearse como una táctica de impunidad temporal, toda vez que retrasar la ejecución del castigo penal equivale, en el plano de los hechos, a una forma de absolución parcial y anticipada.

Mientras el ordenamiento jurídico y la judicatura no desarrollen mecanismos procesales efectivos que faculten el desechamiento de plano de aquellas demandas notoriamente dilatorias en la etapa de ejecución, subsistirá la contradicción de ver desvanecida la garantía de justicia expedita ante el abuso formalista del procedimiento.

El imperativo del legislador y de la judicatura contemporánea radica en rescatar al amparo de su propia desnaturalización, garantizando que conserve su esencia como el escudo del inocente y cese de operar como la prórroga *sine die* del sentenciado culpable.

Cada día los regalos buscan ser más significativos, las navajas se convierten en un imprescindible en la vida de las personas, un objeto discreto y funcional, que acompaña en el día a día, ya sea en la ciudad, en un viaje o en momentos al aire libre.

La Synergy X Alox representa la funcionalidad ampliada con la incorporación de tijeras de precisión. Esta navaja de bolsillo de diez funciones, con un diseño modernizado, está hecha para quienes necesitan herramientas para el día a día y es una herramienta multitareas de nueva generación. Disponible en tres colores (rojo, azul oscuro y plata), cuenta con cachas Alox esqueléticas que le confieren un aspecto duradero y distintivo.

Herramientas

- Hoja grande
- Tijeras
- Abrecajas
- Destornillador 3 mm
- Lima de uñas
- Limpiauñas
- Destapador

Regalar una navaja Victorinox es regalar un objeto pensado para durar años, convirtiéndose en un objeto que se hereda y adquiere valor emocional con el tiempo.

Es un gesto que conecta con la tradición, pero que al mismo tiempo se adapta a las necesidades actuales.



VICTORINOX

El accesorio esencial



Entre ideales y realidades: mi decisión de estudiar la licenciatura en Derecho



Jonathan Yllescas

Licenciado en Derecho y
Especialista en Derecho Fiscal por la
Facultad de Derecho de la Universidad
Nacional Autónoma de México.

Como profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, la primera tarea que encomiendo a mi alumnado es que escriba un texto o produzcan un audio o video para expresar todo lo que quieran de manera libre, particularmente qué esperan de la asignatura, sus áreas de oportunidad y fortalezas en el ámbito personal, profesional y académico. Esta actividad me es de gran ayuda para conocerlos un poco más, con fines pedagógicos, y sobre todo de interacción humana en un espacio seguro.

Esa oportunidad, en la mayoría de las ocasiones, permite que el alumnado reflexione sobre los motivos por los cuales decidió estudiar la licenciatura en Derecho; lo que se vuelve más interesante considerando que, al formar parte de la División de Universidad Abierta, en su mayoría se trata de personas que se encuentran cursando su segunda o ulterior profesión.

Entre ideales y realidades, analizo con detenimiento esa pequeña, pero muy relevante tarea. Sin realizar la pregunta de manera directa, ¿por qué decidió estudiar la licenciatura en Derecho?, el alumnado ha identificado como un elemento fundamental en su presentación expresar los motivos por los cuales decidió estudiar Derecho.

Recuerdo el caso de una alumna que ya contaba con un doctorado en una profesión diferente, además de una excelente formación académica y desarrollo profesional, cuyos motivos para estudiar Derecho me intrigaron. ¿Por qué una persona con una formación y ejercicio profesional consolidados decidiría en este momento de su vida estudiar Derecho?

El caso se trataba de una falsificación de firma en un pagaré y la ejecución de un juicio en la vía ejecutiva mercantil para hacerlo valer, lo que implicó el embargo de la casa donde

vive. Este era el motivo por el cual decidió estudiar, un acto de injusticia que afectó su esfera jurídica e implicó la posible pérdida de su inmueble; no por errores u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones, sino por actos delictivos de diversas personas e irregularidades que permitió el órgano jurisdiccional.

Dentro de esas historias coinciden las de personas licenciadas en Contaduría quienes para buscar perfeccionar su ejercicio profesional y ampliar su campo de acción, toman la decisión de estudiar Derecho; esto les permite complementar los servicios profesionales que ofrecen.

Asimismo, en mi alumnado he tenido a personas licenciadas en Ciencias Políticas, Administración Pública y Relaciones Internacionales, quienes ejercen su profesión en el servicio público. Sus historias coinciden en la necesidad de conocer el Derecho para entender y desarrollar de mejor manera sus funciones, como requisito para acceder a otros cargos, inclusive como condición de permanencia.

Otros alumnos han expresado que su decisión de estudiar Derecho se debe a la influencia de otras personas, ya sean familiares o amistades, quienes les han inspirado, ya sea por estar en contacto directo día a día con el ejercicio del Derecho o por platicarles un poco de ello.

Desde luego, también he tenido alumnado que dice no identificar cuáles son los motivos que los llevaron a estudiar la licenciatura en Derecho; sin embargo, tienen la voluntad de hacerlo y, al llegar al quinto semestre, han descubierto que les gusta la profesión y esta comienza a apasionarles.

A partir de lo anterior, podemos identificar algunas de las razones por las cuales hemos decidido estudiar Derecho; esas historias muy

seguramente son coincidentes con las de nuestros apreciables lectores y se han identificado con ellas.

Concluyo este artículo compartiendo de manera muy breve los motivos que me llevaron a estudiar tan apasionante profesión. En mi familia fui la primera persona que se tituló como licenciado en Derecho. Previo a tomar la decisión, cuando estudiaba el 5° grado en la Escuela Nacional Preparatoria Número 5 “José Vasconcelos”, inspirado por uno de mis tíos, quise estudiar Medicina; contaba con la ventaja de sus conocimientos y una biblioteca con libros que me permitirían lograrlo. Posteriormente, tras participar en una práctica de disección del cuerpo humano en la Facultad de Medicina, como parte de un programa de orientación vocacional, me di cuenta de que ese no era mi camino.

Todo comenzó con una plática que nos dio una estudiante de la Facultad de Derecho, quien nos explicó con gran habilidad de qué trataba esta profesión, todo un mundo nuevo y desconocido para mí. Poco tiempo después, las circunstancias de la vida me llevaron a vivir junto con mi familia las deficiencias del sistema de administración, impartición y procuración de justicia.

Con una noción de lo que era injusto, mis convicciones me llevaron a decidir estudiar Derecho, con la finalidad de entender y hacerle frente a la problemática que enfrentábamos, pues lamentablemente nos vimos rodeados de simuladores del Derecho, quienes desde la intimidación y mediocridad buscaban verse favorecidos de nuestra situación particular. Es así, estimadas personas lectoras, que entre ideales y realidades decidimos estudiar Derecho, una profesión llena de muchas satisfacciones cuando logramos resarcir la afectación de la esfera jurídica de las personas, pero también lamentable cuando no lo logramos, principalmente por la corrupción que impera en algunos de los órganos encargados de la administración, impartición y procuración de justicia.

GUESS WATCHES

El aliado perfecto para la temporada de graduaciones

Una graduación representa mucho más que el final de un ciclo académico. Es el comienzo de nuevos proyectos, metas y oportunidades. En un día lleno de momentos inolvidables, cada detalle del look cobra importancia, y el reloj se convierte en el accesorio que mejor simboliza ese nuevo capítulo. Además de aportar sofisticación al traje o el vestido, es una pieza que trasciende la celebración para acompañar cada paso del futuro.



El abandono de los presos una experiencia vivida



Heriberto Ramirez Neri

Socio fundador en Ramírez Neri
& Asociados. SJE.
Doctorante en CIJUREP.
Maestro por la UNAM e INACIPE.
Docente en la UNAM y diversas
universidades del país

Una vez que ingresé a estudiar la licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma Metropolitana unidad Azcapotzalco (UAM-A), sabía que al egresar el camino no sería fácil para ejercer mi carrera. Y no lo sería por algo muy sencillo de entender: yo fui el primer abogado de mi familia y, como tal, no contaba con familiares, amigos o conocidos que pudieran orientarme o facilitarme el ingreso al ejercicio profesional, así como existen muchos estudiantes.

Por lo anterior, en los últimos trimestres de la licenciatura busqué realizar mi servicio social en el bufete de la UAM donde empecé a tener contacto con los juicios. Sin embargo, sentía que no era suficiente el conocimiento y la práctica

-escasa- realizada; quería adquirir más experiencia antes de ofrecer mis servicios. Fue por ello que, luego de buscar y meditar, opté por realizar mis prácticas profesionales en la defensoría de oficio del entonces Distrito Federal; ahí opté por elegir la materia penal y el Reclusorio Norte -juzgado 43- para realizar mis prácticas.

Cualquiera que conozca y haya tenido la necesidad de requerir el servicio de algún defensor de oficio sabe que siempre han estado llenos de trabajo. Sus condiciones laborales tampoco son las óptimas; muchas veces no cuentan ni siquiera con los implementos para realizar sus tareas, aunado a que sus salarios son muy bajos si tomamos en cuenta la carga de trabajo que realizan. No obstante esas circunstancias, me integré al equipo de trabajo dirigido en ese entonces por la licenciada Gabriela González, persona a quien le tengo mucho agradecimiento y cariño por su apoyo y confianza para realizar labores de defensor.

Como muchos recién egresados, la falta de experiencia y mis ímpetus por aprender, me di a la tarea de estudiar algunos de los asuntos que se llevaban en la defensoría. Como podrán imaginar, la mayoría de dichos asuntos eran de gente de escasos recursos y una porción importante de los asuntos correspondía al delito de robo que en muchos casos podía salir pagando una fianza. Sin embargo, por la misma falta de recursos, muchos de los detenidos se quedaban presos y es esta parte la que captó profundamente mi atención. Me explico:

En general, cuando inician los procesos, la mayoría de los presos cuentan con el apoyo de muchos de sus familiares e incluso de sus amigos, quienes van -o iban- a las

audiencias, estaban al pendiente del desarrollo del proceso y, con o sin razón, exigen resultados. Con el paso del tiempo, los amigos dejan de asistir y quedan solo los familiares, generalmente los más cercanos: papá, mamá, esposa e hijos. Se presentan los primeros meses, y poco a poco sus visitas se van espaciando cada vez más; al final, sólo queda la mamá y la esposa o pareja.

Algo de lo que me pude percatar es que, entre más jóvenes son las parejas, más pronto se van distanciando. Al inicio están muy al pendiente y tratan de hacer lo que está en sus manos; sin embargo, en mi experiencia observé que, si las cosas se complican, las parejas jóvenes tienden a distanciarse con mayor rapidez que las llevan más años juntos. Quienes tienen una vida en común por varios años y han formado una familia duran más tiempo al pendiente de sus esposos o parejas; en cambio quienes tienen menos tiempo juntos y no hay otra cosa -hijos- que los una, la separación es más rápida.

Sin embargo, algo digno de mencionar y admirar son las madres; en la mayoría de los casos son ellas las que siempre están al pendiente de sus hijos y, en la medida de sus posibilidades, buscan solventar lo que está en sus manos para seguir apoyando a sus hijos.

Si algo me enseñó la estancia en la defensoría de oficio, fue precisamente eso: en los peores momentos, quienes más apoyo brindan son los familiares cercanos, pero con el tiempo y por diversas circunstancias, en muchos casos también terminan por alejarse. La persona que casi nunca se rinde es la madre, y eso es algo digno de admirarse, mencionarse y destacarse. Dios bendiga a las madres.

Elegir el reloj adecuado no solo complementa una buena vestimenta; también refleja personalidad, confianza y estilo. **Guess Watches** presenta propuestas que combinan diseño contemporáneo, elegancia y versatilidad para acompañar uno de los días más importantes en la vida de cualquier profesional.

Para la ceremonia: elegancia que nunca falla
La ceremonia es un momento que quedará para siempre en la memoria. Un reloj de diseño clásico y líneas limpias, como el Parker para hombre y el Mini Luna para mujer aportan sofisticación al traje y el vestido sin restarle protagonismo, demostrando que la elegancia siempre está en los detalles.

Para el primer atuendo profesional
Hay accesorios que acompañan una ocasión y otros que permanecen durante años. El Elliot para hombre y el Spring Summer para mujer destacan por su estética atemporal y versátil, convirtiéndose en el complemento ideal para quienes buscan una pieza capaz de acompañarlos desde la graduación hasta su primer día de trabajo o cualquier evento importante.

Para destacar en la celebración
Cuando termina la ceremonia comienza la celebración. El Reloj Palmer para hombre aporta una presencia sofisticada que eleva cualquier look de noche y se convierte en el aliado perfecto para quienes buscan un accesorio con carácter que también luzca impecable en las fotografías.

Para un estilo moderno y sofisticado
Las nuevas generaciones apuestan por accesorios que combinan funcionalidad y diseño. Palmer con plata y verde para hombre y Lena para mujer refleja ese equilibrio con una estética contemporánea que complementa tanto un traje clásico como propuestas de sastrería más relajadas, convirtiéndose en una pieza versátil para múltiples ocasiones.

Un reloj para los nuevos comienzos
Algunas piezas trascienden una celebración. El Phoenix para hombre y mujer está pensado para acompañar los momentos que vienen después de la graduación: entrevistas de trabajo, reuniones, viajes y nuevos retos. Su diseño atemporal lo convierte en una inversión de estilo que seguirá marcando grandes momentos mucho tiempo después de recibir el diploma.

Más que un accesorio, un reloj representa el tiempo, los logros alcanzados y todo lo que está por venir. Elegir una pieza que combine diseño, calidad y versatilidad significa llevar consigo un recordatorio constante de un momento que marca el inicio de una nueva etapa.

La colección de **Guess Watches** se encuentra disponible en tiendas departamentales y canales oficiales de **GUESS Watches.**



GUESS

¿Por qué soy abogado?



Justino Ángel Montes De Oca

Asesor Independiente de diversas materias en México, en asuntos del orden civil, mercantil, arrendamiento, familiar, en la Ciudad de México, Colima, Tamaulipas, Estado de México, etc.

En una reflexión introspectiva, el ser humano necesita siempre cuestionarse ¿por qué elige una carrera en lugar de otra? En lo personal, esa cuestión se resolvió cuando tenía apenas 12 años, en la que tuve ocasión de competir en un concurso de oratoria, en la antigua Escuela Secundaria Técnica Industrial y Comercial 119, hoy 9, que se ubica en el rumbo de la villa, en la ciudad de México, y aunque no pase ni siquiera a la segunda ronda, me llamó mucho la atención el comunicarme verbalmente, a los 14 años volví a participar, ya con más experiencia, y logré ganar ese primer concurso, pasando a los regionales, y desde ese momento supe que expresarme por escrito y verbalmente,

sería parte de mi esencia, más tarde, cuando tuve que decidir mi carrera, mi experiencia como orador me llevó a querer ser una diferencia en el mundo que me rodea. No vengo de una familia de juristas, de hecho soy el único abogado en mi familia, mi padre era obrero herrero en Industrial de Abastos, lo que era el rastro de la ciudad, con 8 hermanos más pequeños, no fue fácil terminar mi carrera en la ENEP "ARAGÓN" que es una Escuela de la UNAM en Nezahualcóyotl, después me dediqué al servicio público, en la Contraloría de la SEP, en el Jurídico de CONASUPO, luego litigé en materia civil y penal, y finalmente ingresé al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en donde fui Secretario de Acuerdos 3 años y medio, y 17 años como Juez de Primera Instancia en tres materias distintas y en 10 juzgados distintos, entonces, conociendo el Derecho en el litigio, en la cátedra y en la judicatura, puedo afirmar que es hermoso ser abogado integral, es lo más noble y gratificante que un ser amante del Derecho puede tener.

De entre los casos más relevantes que tuve entre mis manos, estuvo la Quiebra de la aerolínea TAESA, en la cual, se logró deshuesar la empresa en menos de cuatro meses, evitando que los aviones rentas que tenía fueran pretexto para que el país resintiera un bloqueo de las empresas arrendadoras, entregando todas las unidades en un tiempo récord, dado que por el capital que tenía y las deudas que arrastraba, era económica y jurídicamente imposible que se pudiese recuperar esa Empresa, y al contrario, tengo en mí consciencia que logré rescatar a muchas empresas cuando fui Juez Tercero de los Concursales entre los años de 1999 y 2000, siendo el único Juez que logró ese cargo por concurso abierto, antes de que desaparecieran por la creación de la Ley de Concursos Mercantiles, que ha sido un rotundo fracaso en todos sentidos.

En lo académico, tuve ocasión de ser catedrático en la Universidad Tecnológica de México, en la cual, por más de 6 años, tuve la ocasión de guiar a varias generaciones de abogados, con lo que aún hoy tengo contacto, además de impartir clases de Maestría y Conferencias en diversas entidades del país, incluso, tuve el privilegio de ser catedrático en la materia de Quiebras y Suspensión de Pagos, en mi alma mater, la hoy FES de Aragón, de la UNAM, y obtener una Maestría en Derecho por la UNAM, con mención honorífica, y como Maestro, mi filosofía siempre fue una educación activa, haciendo que los alumnos piensen y logren tener criterio y espíritu crítico, que les de ese plus para verdaderamente ser un verdadero profesional del Derecho.

En el litigio, he tenido varias victorias profesionales en los asuntos que llevo actualmente, dado que por la persecución política tuve que emigrar, y en el momento en que pude regresar en el aspecto profesional, esa ha sido mi actividad tanto en Tamaulipas, Ciudad de México, Colima y Estado de México, siendo muy interesante ver cómo la justicia en México, cada vez está más erosionada y se está llegando al absurdo de que se quiere implementar una automatización, sin que se tengan dos condiciones esenciales: 1. Pragmatismo, porque los tribunales son hoy más lentos, más anquilosados e ignorantes, que dan pena sus decisiones, salvo honrosas excepciones, la mafia del acordeón está llevando a la justicia, a los umbrales de un verdadero apocalipsis del justiciable; y 2. Leyes sencillas. Es un verdadero galimatías el orden jurídico que se tiene en México, en el cual ni los propios abogados lo entienden a cabalidad, entonces imaginen lo que sufren los que esperan que haya una justicia gratuita, pronta y expedita, cuando esto parece mito en nuestro sistema.

El siguiente nivel del diseño Kodo



MAZDA CX-70

PASIÓN POR EL DETALLE

T. 5580008500

FB. Mazda Coacalco

IG. MazdaRavisaCoacalco

Av. José López Portillo 175, San Lorenzo Tetliltac, 55714

San Francisco Coacalco, Méx.



MAZDA
COACALCO



¡PERMÍTETE LLEGAR A MÁS PERSONAS!

Medios:

Edicta
+ Estilo de Vida

Publicidad Impresa
Publicidad Digital
Publirreportajes

**RADIO
ZONA
ABIERTA**

Entrevistas, Comerciales
Renta de cabina
Opción de dar curso
on-line y grabarlos

**Sitio Web y
Redes Sociales**

Vídeos
Banners
Publicidad en sitio web
y redes sociales



Servicios Editoriales:

Publicamos tu libro, desde 100 libros en adelante.

- Acabado a tu elección.
- Diferentes tamaños.
- Diferentes tipos de papel.
- Acabado: pasta dura y Hotmelt (pegado, lomo cuadrado).

www.grupomultimedialegal.com

- Revista Edicta y Radio Zona Abierta
- Grupo Multimedia Legal
- Grupo Multimedia Legal
- Grupo Multimedia Legal

Para mayor información comunícate a los teléfonos:
Oficina: 55 4430 9821 WhatsApp: 55 4022 9534
E-mail: isidrogb@grupomultimedialegal.com